

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.19	33
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.20.MA.19	34
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.MA.19.....	37
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.19.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.19	41
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.19	42
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.20.MA.19	44
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.MA.19.....	47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19	48
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19	54
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19	55
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.19.....	59
De la Auditoría al Desempeño:	59
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.19.....	59
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.19.....	60
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.19.....	63
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.19.....	64
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.19.....	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.19.....	67
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.19.....	68
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.19.....	70
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.19.....	73
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.19.....	74
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.19.....	76
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.19.....	78
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.19.....	80
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	80
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF	80
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.19.FISM-DF	83
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF	86
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.19.FISM-DF	93
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.19.FISM-DF	94
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.19.FISM-DF	99

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.19.FISM-DF	101
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.19.FISM-DF	103
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.19.FISM-DF	105
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF	110
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.19.FISM-DF	111
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF	114
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.19.FISM-DF	115
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF	115
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.19.FISM-DF	119
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19.FISM-DF.....	119
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.19.FISM-DF	120
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.19.FISM-DF	121
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	121
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.MA.19.FORTAMUNDF	121
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19.FORTAMUNDF	122
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19.FORTAMUNDF	123
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	124
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	125
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	125
XI. Dictamen de la Auditoría.	126

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
20-MA.19-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; Fiscalizar la Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia, y economía a través de los indicadores estratégicos y de gestión de desempeño, diseñados para la operación de sus políticas, estrategias, acciones y programas presupuestales, en términos cuantitativos, cualitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		Alcance
	Por Gasto	
Universo Programado (PAA)	122,395,000.95	
Muestra Programada (PAA)	36,718,500.28	30.0 %
Universo Fiscalizable	105,077,395.69	
Muestra Fiscalizada	28,676,153.01	27.3 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	122,395,000.95		27	
Muestra Programada (PAA)	36,718,500.29	30.0 %	16	59.3 %
Universo Fiscalizable	45,238,025.72		27	
Muestra Fiscalizada	32,873,786.70	72.7 %	16	59.3 %

1.- Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$122,395,000.95 (ciento veintidós millones trescientos noventa y cinco mil pesos 95/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$45,238,025.72 (cuarenta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos; Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Evaluación de las políticas públicas de recaudación municipal (ingresos de gestión o propios), evaluaciones del desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.
3. Análisis de Endeudamiento y eficiencia financiera de los Municipios, verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.
4. Verificar que el Ayuntamiento cuente con reglamentación para el proceso de entrega-recepción, en la cual se aporten elementos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

10. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del «Gasto» y de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/300/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, se detectó que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en las siguientes pólizas la documentación que se anexó carece de su debida comprobación y justificación por la cantidad de \$2,562,138.79 (dos millones quinientos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), toda vez que los gastos no se acreditan como institucionales como se detalla a continuación:

1. De los pagos registrados en la partida «22105» denominada «*Productos diversos para alimentación de personas*», se detectó que no anexaron evidencia documental que acredite la entrega recepción de los productos alimenticios, así como evidencia de la realización de los eventos, por la cantidad de \$40,221.58 (cuarenta mil doscientos veintiún pesos 58/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Comentario
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
E00855	13/05/2020	CEGM890225CA6	AAA18D6A-90EB-4552-9615-9EAAA4A21207	4,287.72	Reunión de cabildo en las Higueras.
D00127	31/12/2020	CEGM890225CA6	AAA1165A61A5-4162-97AC-DBC0627CA60	16,237.15	Evento Oficial con personal de Gobierno.
D00127	31/12/2020	CEGM890225CA6	AAA160F5-42EC-47BD-8CC4-F5A84F1C237E	9,893.98	Compra de despensa para elementos de seguridad pública y personas detenidas.
D00127	31/12/2020	CEGM890225CA6	AAA15DA3-C9F8-4729-832D-3BD859816AB4	9,802.73	Compra de despensa para elementos de seguridad pública y personas detenidas.
Suma:				40,221.58	

FUENTE: Pólizas del gasto.

2. De los pagos registrados en la partida «22302» denominada «*Artículos para el Servicio de Alimentación*» se detectó el pago por concepto de compra de alimentos los cuales no se justifican, toda vez que no se anexa requisición de los bienes comprados ni la Estructura Orgánica que acredite que forma parte de la Presidencia, que es donde registran dichos gastos, la casa del estudiante no es un servicio público, derivado de funciones que no están definidas en la Ley Municipal y Reglamentos del Ayuntamiento por lo que las erogaciones se consideran como no justificadas por la cantidad de \$4,488.85 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
E00855	13/05/2020	CEGM8902225CA6	AAA19933-A060-4496-8087-8CA7AEA230B4	4,488.85	Compra de alimentos para despensa de la Casa del Estudiante.

FUENTE: Pólizas del gasto.

3. De los pagos realizados con cargo a la partida «24101» denominada «*Material de Ferretería para Construcción y Reparación*» se confirmó la falta de evidencia documental de la compra, que acredite la entrega recepción de los bienes adquiridos, el uso y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, por la cantidad de \$176,807.97 (ciento setenta y seis mil ochocientos siete pesos 97/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		RFC	Folio Fiscal	CFDI	Concepto/Irregularidad
Número	Fecha			Importe \$	
E00871	14/05/2020	CTJ9909223K0	6BCBC977-D920-4EB0-9EA6-B622B1B0F894	11,398.00	Compra de biodigestor limpia fácil de 3000 lts.
E02147	23/12/2020	HEFK960815FE5	6D8239D8-021B-4465-9A9F-20A605650475	11,600.00	Compra de 3 flexómetro, 10 palas cuadradas, 1 escalera plegable, 5 chalecos de seguridad reforzados, 16 kg. Plástico negro, 20 pzas. Disco corte de metal, 1 escalera tijera, 5 cubetas impermeabilizante, 20 cepillos, 1 martillo uña.
E00844	12/05/2020	LOCE941215JJ3	4625896F-5352-11EA-AC71-00155D014007	3,363.30	Compra de material para instalación de postes de luminarias localidad de Cortapico.
E00844	12/05/2020	LOCE941215JJ3	F2B50532-5350-11EA-AC71-00155D014007	5,210.00	Compra de material eléctrico para luminarias en Apozolco.
E00844	12/05/2020	LOCE941215JJ3	456A08D7-534F-11EA-AC71-00155D014007	2,008.36	Compra de varillas diferentes medidas para construcción de columnas en Cortapico.
E00844	12/05/2020	LOCE941215JJ3	F3BA2ACC-3BCD-11EA-A43B-00155D014007	27,001.36	Compra de material para construir muro en la Primaria de El Pinole.
E00844	12/05/2020	LOCE941215JJ3	23413111-3BD1-11EA-A43B-00155D014007	3,200.00	Compra 20 cemento mortero de para reparación de baches en calle principal de Apozolco.
E00844	12/05/2020	LOCE941215JJ3	AD801F8B-3BD1-11EA-A43B-00155D014007	1,600.00	Compra de maya electrosoldada para cercar los árboles de sombra.
E00844	12/05/2020	LOCE941215JJ3	21A89B0B-3BD2-11EA-A43B-00155D014007	1,350.00	Compra de 10 cemento mortero para construcción de losa en calle Principal de Cortapico.
E00888	18/05/2020	VERM610929BH1	AAA13290E-9224-39B9-0A9C-228E68221D06	10,440.17	La evidencia documental anexa, no coincide con la obra descrita en la solicitud de pago.
E01922	11/11/2020	LOCE941215JJ3	5F0B04D5-D360-11EA-969E-00155D014009	13,249.50	Compra de 20 vigas y 20 sacos cemento y cal para cancha de El Pinal.
E02043	04/12/2020	VERM610929BH1	AAA1FF36-2548-44B6-90AA-702486FD1278	12,458.40	44 sacos de cemento y 10 tramos de tubo rehabilitación de empedrado y drenaje en La Yesca.
E02113	14/12/2020	CMA900208Q71	A10AF690-68A5-4FA4-8A69-C0B94EBADF82	12,724.77	61 sacos cemento, 21 varillas corrugadas rehabilitación de Primaria de Cortapico.
E02113	14/12/2020	CMA900208Q71	C2C43087-246B-4B88-987C-E6C19738D1DA	12,584.52	43 bultos mortero y 45 bultos cemento, rehabilitación de Primaria de Cortapico.
E02113	14/12/2020	CMA900208Q71	F86F4D6D-4A65-46C6-BBFF-DB3332DE0367	12,382.07	20 bultos cal, 30 bultos mortero, 30 bultos cemento, 20 varilla, rehabilitación de Primaria de Cortapico.
E02115	14/12/2020	CMA900208Q71	40EB821C-D8FA-4B07-9F70-0DE9073D13D7	11,423.68	20 bultos calidra, 50 bultos mortero, 25 cemento, rehabilitación escuela primaria de La Yesca Apozolco.
E02115	14/12/2020	CMA900208Q71	DE999CB0-57E5-4AF6-A375-FEC045E74DF5	12,653.84	20 bultos de cal, 30 de mortero, 47 cemento rehabilitación escuela primaria Apozolco.
E02229	31/12/2020	LOCE941215JJ3	FSA53F4AD360-11EA-969E-00155D014009	9,660.00	Compra de alambre para circular la delegación de Guanacaste.
D00120	31/12/2020	LOCE941215JJ3	9297C227-3402-11EB-ACA1-00155D014007	2,500.00	Compra de rotoplas para el huerto comunitario de Cortapico.
Suma:				176,807.97	

FUENTE: Pólizas del gasto.

- En el gasto registrado en la partida «24103» denominada «*Productos Minerales para Construcción y Reparación*» se detectó que la póliza no cuenta con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que compruebe el gasto por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS NO COMPROBADO

Número	Póliza	Fecha	Nombre completo	Documento	Importe \$	Comentario
C00010		07/01/2020	F... M... U...	Recibo de tesorería	20,000.00	Compra de balastre para rehabilitación de camino Huajimic al cruce de Guadalupe Ocotán.

FUENTE: Pólizas del gasto.

- Se realizaron compras de material afectando la partida «24201» denominada «*Cemento y Productos de Concreto*» sin que anexaran evidencia documental de la compra que acredite el uso y aplicación del material adquirido, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados por la cantidad de \$100,874.39 (cien mil ochocientos setenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Número	Póliza	Fecha	RFC	Folio Fiscal	CFDI	Importe \$	Concepto
E00417		03/03/2020	VERM610929BH1	AAA1994A-31BC-4119-B6FE-52760562450C		20,880.00	Compra de 30 cementos, 30 castillos, 45 varillas para apoyo a viviendas de Guadalupe Ocotán.
E00672		14/04/2020	SACJ720315TN1	00A068B2-E36F-4DF1-961B-5F660E878332		50,001.14	Compra de 281 sacos de cemento para la rehabilitación de vados en pasos arroyo el cruce de Apozolco a cabecera Municipal.
E00958		03/06/2020	SAAL850101NA6	DEB34648-42D5-4A68-B147-EBBF6FE0BF57		14,193.25	Compra de material para elaboración de banquetas y tejaban en Guadalupe Ocotán.
D00120		31/12/2020	LOCE941215JJ3	C3E0A9DD-340A-11EB-ACA1-00155D014007		15,800.00	Compra de material para rehabilitación de la Clínica de Cortapico.
Suma:						100,874.39	

FUENTE: Pólizas del gasto.

- De los pagos registrados en la partida «24702» denominada «*Material de Ferretería para la Construcción*» se detectó que no anexaron a las pólizas evidencia documental que justifique su pago, toda vez que no se acredita su uso y aplicación de los materiales adquiridos así mismo no se remite evidencia fotográfica de los trabajos realizados, por la cantidad de \$225,751.20 (doscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y un pesos 20/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Número	Póliza	Fecha	RFC	Folio Fiscal	CFDI	Importe \$	Comentario
E00433		05/03/2020	LOCE941215JJ3	672D6A30-F74E-11E9-8C00-00155D014007		70,027.44	Compra de material para construcción de puente peatonal en Cortapico.
E01163		20/07/2020	LOCE941215JJ3	128735CD-94AF-11EA-855B-00155D014007		2,800.00	Compra de cal para la mejora de las viviendas.
E01163		20/07/2020	LOCE941215JJ3	74D2015B-94B6-11EA-855B-00155D014007		16,244.57	Compra de 10 chapas y láminas negras para elaboración de puertas para escuela primaria de Apozolco.
E01163		20/07/2020	LOCE941215JJ3	7E3F683E-94B4-11EA-855B-00155D014007		1,137.90	Compra de perfil tubular pintado para barandal de puente peatonal de Apozolco.
E01163		20/07/2020	LOCE941215JJ3	13EA7D6A-94B4-11EA-855B-00155D014007		2,460.00	Compra de rotoplas tricapa 1,100 lts para la escuela primaria de Apozolco.
E01163		20/07/2020	LOCE941215JJ3	D60B6894-94B3-11EA-855B-00155D014007		500.00	Compra de 10 guantes de piel para trabajadores que realizaran de lienzo de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		RFC	Folio Fiscal	CFDI		Comentario
Número	Fecha			Importe \$		
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	6DC5AEB7-94B3-11EA-855B-00155D014007	760.00		alambre en la pista de aviación de Apozolco.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	4DD66310-FC11-11E9-93CF-00155D014009	6,600.00		Compra de 20 kgs pega piso concord y pegazulejo concord para la sala de velación.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	3FF2746A-FC2E-11E9-93CF-00155D014009	6,307.28		Compra de 40 sacos de cemento para reparación de vado en El Yesquero factura de 2019.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	49C13DD1-94AF-11EA-855B-00155D014007	825.00		Compra de material para construcción de vado en El Yesquero factura de 2019.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	AB32D9E5-94B1-11EA-855B-00155D014007	10,963.03		Compra de cemento para enjarre de muros de la escuela primaria de Apozolco.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	9C3E4EAE-94B2-11EA-855B-00155D014007	1,135.00		Compra de rotoplas de 750 lts. y cable eléctrico para instalación de luz y almacenar agua en la clínica del centro de salud de Cortapico.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	A4F7E722-94B6-11EA-855B-00155D014007	3,400.00		Compra de material de construcción para reparación de caminos de terracería en Cortapico.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	EA18BDDE-94B6-11EA-855B-00155D014007	1,596.00		Compra de material para enjarre de muro de la escuela preescolar de Apozolco.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	4F3E9A22-94B7-11EA-855B-00155D014007	199.98		Compra de cemento para enjarre de muros de la escuela primaria de Cortapico.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	7DD4E2A8-94B0-11EA-855B-00155D014007	8,015.00		Compra de cal para limpiar aguas negras en Apozolco.
E01163	20/07/2020	LOCE941215JJ3	22654753-94B7-11EA-855B-00155D014007	445.00		Compra de material para construcción de muro en el arroyo de Cortapico.
E01920	11/11/2020	LOCE941215JJ3	02658C72-D35D-11EA-969E-00155D014009	56,335.00		Compra de cemento para impermeabilizar la delegación de San Pelayo.
E00835	12/05/2020	RODL660524R63	AAA1B566-E02F-4C1B-B6F9-B517334690CD	12,000.00		Compra de 112 vigas IPS varias medidas para elaboración de 3 guardaganados.
E02230	31/12/2020	RODJ660524R63	AAA13654-68C9-470D-8027-6207475EA59F	12,000.00		Compra de tierra para el relleno sanitario del mes de febrero 2020.
E02230	31/12/2020	RODJ660524R63	AAA1-5F6B-5923-46A4-806E-ACE543B56623	12,000.00		Compra de tierra para el relleno sanitario del mes de agosto 2020.
Suma:				225,751.20		Compra de tierra para el relleno sanitario del mes de julio 2020.

FUENTE: Pólizas del gasto.

7. En la partida «29609» denominada «*Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte*» se registraron pagos por concepto de compra de llantas y lona, en los cuales se detectó que no anexan a las pólizas evidencia de los bienes adquiridos, además en algunos vehículos señalan el número de placas pero estos no están registrados en la plantilla vehicular, por lo que no se justifica la cantidad de \$291,894.48 (doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 48/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Parida	Póliza		RFC	Folio Fiscal	CFDI	
	Número	Fecha			Importe \$	Concepto/Irregularidad
29609	E00880	15/05/2020	LORM6709049CA	3A92A18D-934C-4142-B687-AEDEC7E8A475	4,176.00	Sin evidencia documental de la compra de lona para camioneta.
29609	E00903	25/05/2020	GOLR530225LE0	CAABAEAA-30FC-EA4C-862A-27133CA70767	4,999.99	No acredita la compra de 2 llantas a vehículo placas PF-16-926.
29609	E01355	28/08/2020	GOLR530225LE0	2CB7F08B-2ABB-D741-847F-E218C802FFBC	18,199.99	Compra de 4 llantas a vehículo con placas JV-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Parid a	Póliza		RFC	CFDI		Importe \$	Concepto/Irregularida d
	Númer o	Fecha		Folio Fiscal			
29609	E01407	01/09/2020	OTS170724855	DE7A9641-D693-48FA-A380-435F0418C962		28,768.00	099-06 sin registro en la plantilla vehicular el 22/05/2020. Compra de 4 llantas a vehículo con placas JV-099-06 sin registro en la plantilla vehicular 07/08/2020.
29609	E00430	04/03/2020	CEGM890225CA6	AAA116B6-BDA2-457B-B528-F26E62F895C9		12,757.97	Compra de 1 llanta para motoconformadora el 03 marzo 2020.
29609	E00889	18/05/2020	CAD850514L17	B522DF10-A06A-41C4-BA5C-038D1DEA2A77		24,112.92	Compra de 2 llantas para motoconformadora el 20 mayo 2020.
29609	E00890	18/05/2020	CAD850514L17	BD86EFED-ADE4-A85A-8E00-38D1DEA6745		72,338.76	Compra de 6 llantas para motoconformadora el 19 y 21/05/2020.
29609	E00677	16/04/2020	JIMA690915TJ6	AAA10D56-46C4-4632-A99F-91E6C2E6DD1F		26,680.00	Compra de 2 llantas para motoconformadora el 14/04/2020.
29609	E01662	19/10/2020	GOLR530225LE0	D81F11F6-CF08-014D-8BF6-F24B65099312		16,800.00	Compra de 4 llantas a camión recolector basura y anexan misma factura de la póliza E01753.
35501	D00111	31/12/2020	TAMG7701119M5	A1A71499-CAC2-46F6-93B4-BE9BA7FFC799		16,800.00	Compra sin evidencia de 4 llantas a vehículo con placas PF-16-926 el 29/07/2020, otorgado en comodato a DIF.
35501	E00442	05/03/2020	GAJR430705A77	93CE546A-3402-44E4-B540-92CC28B8C4BD		12,500.00	Pago de 1 llanta para motoconformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
35501	E01915	10/11/2020	ZACK790813ETA	BFCDD7647-17A6-447F-BA1B-7C5C6321E796		11,286.80	No acreditan la compra de 4 llantas y refacciones a vehículo con placas PF-16-047 y sin registro en plantilla vehicular.
35501	E01924	30/11/2020	CAAC531014CS7	04FE985B-A820-431E-89D6-647B64BAD42F		13,400.04	No acreditan la compra de 4 llantas a vehículo con placas PF-07-044 ni el registro en plantilla vehicular.
35501	E02153	24/12/2020	CAAC531014CS7	CF341CDA-DCC0-4FF7-ABE9-D9ADC36CD97B		16,924.01	No acreditan la compra de 4 llantas para vehículo con placas PF-16-926 y el Resguardante no acredita relación oficial con el Ayuntamiento.
35501	E02206	31/12/2020	CAAC531014CS7	4D42AE8C-FAAF-4A53-B8D3-8A1F39C39F55		1,900.00	Sin evidencia de la compra de 1 llanta a vehículo con placas RGM-75-90.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Parid a	Póliza		RFC	CFDI		Importe \$	Concepto/Irregularidad
	Número	Fecha		Folio Fiscal			
35501	E02206	31/12/2020	CAAC531014CS7	B2F85DC0-8CBE-43E9-A759-1B3280484DD1		10,250.00	Pago de 2 llantas 1 garrafa de aceite a vehículo con placas PF-16-047 sin registro en plantilla vehicular.
Suma:						291,894.48	

FUENTE: Pólizas del gasto.

8. De los pagos realizados con cargo a la partida «31701» denominada «*Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamientos de Información*», se detectó que no anexaron evidencia documental que acredite la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos, así como la instalación de los mismos por la cantidad de \$115,720.00 (ciento quince mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	CFDI		Concepto
				Importe \$		
E00035	27/01/2020	GACG780205320	33169E0E-5B9A-4A0D-BAA7-0C2B42669688	16,820.00		Compra de sistema Wifi administrado Hotspot en Cueva Blanca.
E00446	05/03/2020	MAIH8506231E7	1BB26AEB-4EE8-46A7-885D-A715BB876559	11,600.00		Compra e instalación del sistema Micro Tik en La Manga.
E00845	12/05/2020	MAIH8506231E7	D4625B8D-296B-4B4C-AF6F-536011F57CF1	11,600.00		Compra e instalación del sistema Micro Tik en el Trapiche.
E00846	12/05/2020	MAIH8506231E7	07A93239-D84F-4591-9DC7-C39BEE9613B5	11,600.00		Compra e instalación del sistema Micro Tik en El Pinal.
E01193	01/07/2020	GACG780205320	AD9B45C6-FDDD-43DF-A72E-CB194EE13B02	17,500.00		Compra de sistema Wifi administrado Hotspot en el Izote.
E01191	28/07/2020	GACG780205320	A22D0ED3-642C-F4A0-89B3-68C501722D579	17,500.00		Compra de sistema Wifi administrado Hotspot en Apozolco.
E01298	11/08/2020	GACG780205320	3747F3CF-5D48-405F-B29C-EDDB87E4BB06	17,500.00		Compra de sistema Wifi administrado Hotspot en Palacio Municipal de La Yesca.
D00124	31/12/2020	MAIH8506231E7	2321AE53-2253-451A-A8FE-F7791CCE426D	11,600.00		Pago de instalación de Micro Tik receptor de internet en Amatlán del Jora.
Suma:				115,720.00		

FUENTE: Pólizas del gasto.

9. Se registraron erogaciones con cargo a la partida «32201» denominada «*Arrendamiento de Edificio*» por concepto de pago de renta de oficinas auxiliares en la ciudad de Tepic detectándose que no se anexan a las pólizas evidencia documental que justifique dicho arrendamiento, toda vez que no se especifica que oficinas y que servicios prestaran las mismas, así mismo no se remite la autorización por parte de cabildo para rentar otro inmueble con el mismo fin, lo anterior por la cantidad de \$36,159.95 (treinta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	CFDI		Concepto
				Importe \$		
E00273	19/02/2020	FOMS661026B14	1C2B760A-79F8-468E-B7D0-F123DB881ADC	2,781.53		Pago de renta de febrero 2020.
E00470	10/03/2020	FOMS661026B14	A24B8AF2-B95E-4DAC-85BF-EE220139BC97	5,563.07		Pago de renta de marzo 2020.
E00653	06/04/2020	FOMS661026B14	F891646C-016E-4962-9EA5-ECB3C07F4021	5,563.07		Pago de renta de abril 2020.
E00772	05/05/2020	FOMS661026B14	0C190891-77B5-40DC-84B1-407C5659264A	5,563.07		Pago de renta de mayo 2020.
E01002	17/06/2020	FOMS661026B14	99F93B48-8146-43F4-BDB9-B6BDC793F8F3	5,563.07		Pago de renta de junio 2020.
E01184	24/07/2020	FOMS661026B14	601C73FE-C767-43D0-B2ED-9D22318A98C6	5,563.07		Pago de renta de julio 2020.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
E01282	04/08/2020	FOMS661026B14	4319CC8F-7AB8-49CD-B13C-1703BACDEDF	5,563.07	Pago de renta de agosto 2020.
Suma:				36,159.95	

FUENTE: Pólizas del gasto.

10. De las siguientes pólizas con cargo a la partida «33101» denominada «Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos» se registraron gastos por concepto de asesorías, de los cuales no se anexa evidencia documental que acrediten los trabajos realizados, informes o los entregables que justifiquen su pago, por la cantidad de \$702,913.60 (setecientos dos mil novecientos trece pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
E00854	13/05/2020	SAL1611144V4	E242E417-D1B7-4541-B447-DA33D21E1A74	319,000.00	Contratación de Asesoría para la estructuración de financiamiento.
E00934	30/05/2020	GRM190619498	D0CE058C-84E8-4E7B-BC72-9C7C9BC77E9B	383,913.60	Integración y revisión de los informes mensuales, avances trimestrales y cuenta pública 2018.
Suma:				702,913.60	

FUENTE: Pólizas del gasto.

11. De la siguiente póliza con cargo a la partida «33101» denominada «Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos», la cual se debió registrar en la partida «32501» denominada «Arrendamiento de Equipo de Transporte», se detectó la renta de una camioneta por tres días para la supervisión de obras del ejercicio 2019, no se justifica la cantidad de \$12,180.00 (doce mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no se anexa a la póliza evidencia documental que acredite la visita a las obras que fueron motivo de supervisión, conforme a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
E01844	06/11/2020	FASM8906232A7	62FB76CD-1178-47B2-BDAA-745422D9A021	12,180.00	Renta de subrurban por 3 días para supervisión de obras del ejercicio 2019.

FUENTE: Pólizas del gasto.

12. De los pagos realizados con cargo a la partida «34701» denominada «Fletes y Maniobras», se detectó que no anexaron evidencia documental que justifique la prestación de servicio de transporte, por la cantidad de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que no anexan evidencia documental que acredite la prestación del servicio por los traslados realizados, de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Comentario
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
E00495	19/03/2020	VERM610929BH1	AAA1517D-820E-4A9D-AC55-BFE60BE78AAF	11,600.00	Transporte de material de Florencia a Apozolco trabajos de imagen urbana.
E00495	19/03/2020	VERM610929BH1	AAA14419-E49D-4C02-92CA-C5C91AB3BC45	11,600.00	Transporte de material de Florencia a Popota trabajos de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		RFC	Folio Fiscal	CFDI	Importe \$	Comentario
Número	Fecha					
E00516	30/03/2020	VERM610929BH1	AAA12369-1F2F-4D56-B1BD-FA8D757E89C1		11,600.00	imagen urbana. Flete de material de Florencia a Apozolco construcción de fosas comunitarias.
E00691	23/04/2020	VERM610929BH1	AAA1E29C-9CC8-4989-9122-4E4AC5FD450B		23,200.00	Continuación de la obra construcción de fosas sépticas comunitarias en Apozolco.
E00842	12/05/2020	VERM610929BH1	AAA15C75-8ECD-4AAC-A3B9-45C6BB8F8962		23,200.00	Pago de transporte de ganado bovino de Tepic a Apozolco, hospedaje, combustible.
Suma:					81,200.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

13. De los pagos realizados con cargo a la partida «35301» denominada «*Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información*» no anexaron documentos que acrediten la compra e instalación del bien, así como la prestación del servicio de mantenimiento, ni el contrato que justifique la prestación del servicio por la cantidad de \$66,778.00 (sesenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		RFC	Folio Fiscal	CFDI	Importe \$	Concepto
Número	Fecha					
E00856	13/05/2020	EILM810511LV5	4E465D4D-6259-40EB-A466-4A6E028EA7D8		3,500.00	Compra de inversor de corriente entrada 12 V salida 110 A.C.
E00856	13/05/2020	EILM810511LV5	6F95FDC9-77DF-4557-9F29-E33578FEFD5F		11,368.00	Mantenimiento preventivo a sistema de antena de señal celular y traslado ubicado en Cerro del Faro.
D00112	31/12/2020	EILM810511LV5	8CBB8A57-3608-472C-9258-0AF9903CC740		51,910.00	Mantenimiento preventivo de antena en Cerro de Ocota.
Suma:					66,778.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

14. De los pagos realizados con cargo a la partida «35501» denominada «*Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte*», se detectó que no anexaron a las pólizas evidencia documental de las compras y de la prestación de servicios de mantenimiento así mismo no acreditan que los vehículos que recibieron el bien o servicio forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento por la cantidad de \$228,806.53 (doscientos veintiocho mil ochocientos seis pesos 53/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		RFC	Folio Fiscal	CFDI	Importe \$	Concepto/Irregularidad
Número	Fecha					
C00202	19/05/2020	JIMA690915TJ6	AAA10C4B-C471-4469-A92C-DD9EE59F689D		38,800.00	Pago de mantenimiento a motoconformadora días 11, 15 y 18 mayo 2020, sin registro en plantilla vehicular.
D00128	31/12/2020	JIMA690915TJ6	AAA1627D-45D5-4025-8764-68BE77E7E20C		12,000.00	Compra de refacciones para motoconformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
D00128	31/12/2020	JIMA690915TJ6	AAA1BA20-AE4E-4C2C-A4BB-B4B9364BD07C		11,600.00	Pago de mano de obra por reparación de motoconformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
D00128	31/12/2020	JIMA690915TJ6	AAA12363-6F7B-43AB-8E0BE-FC2C8F30566		10,672.00	Pago de reparación del camión volteo KODIAK modelo 2010 sin registro en plantilla vehicular.
E00442	05/03/2020	GAJR430705A77	E79456F5-E9EA-4ED2-8323-		3,608.01	Pago de servicio mecánico a camión Kodiak

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		RFC	Folio Fiscal	CFDI	Concepto/Irregularidad
Número	Fecha			Importe \$	
E00442	05/03/2020	GAJR430705A77	85D06EE88B95 664420A0-2A0E-4E24-90FC-97B6B8069C97	11,719.00	Chevrolet sin registro en plantilla vehicular. Pago de cubetas de aceite y filtros para motoconformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
E00442	05/03/2020	GAJR430705A77	F7F260C1-82B7-4995-B83C-EAC0D2DE7098	4,864.00	Pago de filtros y aditivos para motoconformadora sin registro en plantilla vehicular.
E00479	13/03/2020	PNA980928I94	F057CB7A-610B-4F70-AF1C-B6A7365E2BD7	8,213.00	Pago de servicio por 20,000 km recorridos a vehículo con placas PF-16-047 que carece de registro en plantilla vehicular.
E00503	23/03/2020	GOGSR5211047X1	1AD04CD6-E4E9-43BA-84EE-7B2FA8F9529D	14,848.00	Reparación y mano de obra a motoconformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
E00654	07/04/2020	JIMA690915TJ6	AAA1D766-FFB8-4EEE-8555-D70F52B609D5	12,180.00	Pago de refacciones a camión de volteo internacional rojo sin registro en plantilla vehicular.
E00802	12/05/2020	PWH090813AT9	3EE98FB8-9396-4FF5-8508-3AC9C002410E	14,625.00	Mantenimiento de vehículo sin especificar características.
E01197	28/07/2020	MRR9706042Y8	1DD16FFE-4780-4F19-893A-FF42DF581B95	15,320.00	Reparación de vehículo con placas PF-16-047 sin registro en plantilla vehicular.
E01295	10/08/2020	JIMA690915TJ6	AAA1A378-CCCB-4F62-9903-9FF3BA322597	11,500.00	Compra de sensor de árbol de elevas para vehículo sin especificar las características del mismo.
E01307	14/08/2020	OOGA7202171D2	9AEDC87F-C110-4B9A-9EDA-7358944270FA	8,258.99	Pago de servicio a vehículo con placas PF-16-047 sin registro en plantilla vehicular y el solicitante del pago no acredita tener relación laboral con el Ayuntamiento.
E01683	26/10/2020	CAD850514L17	CE061F26-8AA6-4B31-B987-038D1DEA93E1	15,116.13	Pago de refacciones para motoconformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
E01683	26/10/2020	CAD850514L17	C23A4BF3-3474-434B-8E1D-038D1DEA4623	863.2	Pago de refacciones para motoconformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
E01883	09/11/2020	SEPR991111QW8	AAA16028-3FF9-4EAA-AA0C-2AD61BAD899C	13,340.00	Pago de reparación de volteo Kodiak blanco sin registro en plantilla vehicular.
E02200	31/12/2020	ZACK790813ETA	0495E11A-A72C-4AE2-A879-1E7BCC1B0B21	10,579.20	Mantenimiento a vehículo con placas PF-07-044 que carece de registro en plantilla vehicular.
E02236	31/12/2020	TAMG7701119M5	13399EE6-6E0E-458E-AF92-CE3391C94294	10,700.00	Servicio de mantenimiento a camioneta doble rodado 4X4 blanca sin registro en plantilla vehicular.
Suma:				228,806.53	

FUENTE: Pólizas del gasto.

15. De los pagos realizados con cargo a la partida «36101» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*», se detectó que se compraron gorras deportivas las cuales se mandaron bordar con el nombre del municipio “Yesca” para difusión y posterior venta con la finalidad de recaudar fondos para hacer un dispensario en la localidad de La Ciénega, sin embargo no justifican el gasto, toda vez que no anexan evidencia documental de la solicitud de apoyo por escrito que indique el motivo de la misma y el uso que dará a los recursos, ni copia fotostática de su identificación por parte del solicitante, así mismo no se anexa documentación referente a los beneficios entregados a los habitantes de dicha localidad, lo anterior por la cantidad de \$46,226.00 (cuarenta y seis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		RFC	Folio Fiscal	CFDI	Concepto/Irregularidad
Número	Fecha			Importe \$	
E00210	05/02/2020	PELS720205CP6	6187888E-4711-4D60-8C6A-	12,180.00	Compra y venta de 50 gorras para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	CFDI Importe \$	Concepto/Irregularidad
			D7B225A5C950		construcción de dispensario en la Ciénega sin acreditar el apoyo mencionado.
E00418	03/03/2020	PELS720205CP6	1A976D04-C706-4518-AC7B-BF84E5B80D66	12,760.00	Compra y venta de 50 gorras para construcción de dispensario en la Ciénega sin acreditar el apoyo mencionado.
E00477	13/03/2020	PELS720205CP6	CA74154E-E884-4A71-A18F-A878EC32F856	12,760.00	Compra y venta de 50 gorras para construcción de dispensario en la Ciénega sin acreditar el apoyo mencionado.
E00911	26/05/2020	PELS720205CP6	071E97F4-24ED-41DC-A0F6-646FFE6E9F7	8,526.00	Compra y venta de 35 gorras para construcción de dispensario en la Ciénega sin acreditar el apoyo mencionado.
Suma:				46,226.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

16. De los pagos realizados con cargo a la partida «38201» denominada «*Gastos de Orden Social y Cultural*», se detectó que se compraron costales de piso grande para boxeo y artes marciales sin acreditar con la evidencia documental de la entrega recepción, así como la instalación de los productos adquiridos por lo que no se justifica la cantidad de \$20,300.00 (veinte mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	CFDI Importe \$	Concepto
E00698	29/04/2020	BELV840126CP6	E55F262F-AECA-4172-983D-C551226F10F4	20,300.00	Compra de 7 costales de piso grande para boxeo y artes marciales sin evidencia de entrega recepción.

FUENTE: Pólizas del gasto.

17. De los pagos realizados con cargo a la partida «36101» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*», se detectó la falta de evidencia documental que acredite la publicidad de las actividades gubernamentales y/o la realización de las transmisiones en radio y televisión así como la prestación del servicio, por lo que no se justifica un importe de \$131,080.00 (ciento treinta y un mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	CFDI Importe \$	Irregularidad
E01938	17/11/2020	FASM8906232A7	FB61CF67-E452-42BE-B6A6-EE09A3EF023	26,680.00	No acreditan la renta de circuito cerrado con 4 cámaras y mezcladora de video.
E01846	06/11/2020	RDN1306189R7	9ACB9062-D466-4CE4-9A04-8275D98B0E00	11,600.00	No se acredita el pago de publicidad transmitida por televisión.
E02156	26/12/2020	RDN1306189R7	5350CC74-73DC-4476-87B4-E300573E780D	11,600.00	No se acredita el pago de publicidad transmitida por televisión.
E02217	31/12/2020	RDN1306189R7	218C0DFC-4498-4C45-8CB5-23A1F44FC2E8	11,600.00	No se acredita el pago de publicidad transmitida por televisión.
E02218	31/12/2020	RDN1306189R7	FD08FB45-F497-4C1D-8089-1A0953D8E1CB	11,600.00	No se acredita el pago de publicidad transmitida por televisión.
D00135	31/12/2020	OPN120222QLA	73985C59-A44D-40BD-87D7-BC802471892C	23,200.00	No acreditan el pago por difusión de actividades para el 3er. informe de gobierno.
E02158	26/12/2020	PEC180928NA6	DDFDE468-3973-4138-A757-E53D487EA82B	34,800.00	No acreditaron que el pago de producción de videograbación de 5 días de Spot de las obras.
Suma:				131,080.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

18. De los pagos realizados con cargo a la partida «44102» denominada «Ayudas Especiales a Personas u Hogares», se detectó que no anexan evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, así como documentación que acredite que dichos apoyos fueron recibidos por los beneficiarios, por lo que no se justifica el gasto por la cantidad de \$148,338.24 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 24/100 moneda nacional), adicional a lo anterior se tienen las siguientes irregularidades, como se detalla continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza			Apoyos o Ayudas sociales			Irregularidad
Número	Fecha	Importe \$	Solicitud de Apoyo	Copia	Recibo oficial	
				Credencial de Elector		
E00062	09/01/2020	10,000.00	No	No	No	Sin evidencia de solicitud de beneficiarios ni entrega recepción de los premios de torneo de futbol en Puente de Camotlán, ni convocatoria en donde se establecen los premios ni evidencia fotográfica.
E00507	24/03/2020	74,852.04	No	No	No	Sin anexar evidencia fotográfica de las despensas otorgados.
E00507	24/03/2020	25,960.20	No	No	No	Sin anexar evidencia fotográfica de las despensas otorgados.
E01486	29/09/2020	8,700.00			No	Sin evidencia documental de la entrega de las 3 bancas para el salón ejidal de Palmillas.
E01608	08/10/2020	5,800.00			No	Sin evidencia documental de la entrega de las 2 bancas para el salón ejidal de Palmillas.
E02133	15/12/2020	18,560.00	No		No	Los servicios solicitados son a la ciudad de Tepic y el documento anexo señala otros destinos.
E02261	31/12/2020	4,466.00	No	No	No	Sin evidencia fotográfica de la entrega de 11 despensas en localidad de Cuchilla.
Suma:		148,338.24				

FUENTE: Pólizas del gasto.

19. De los pagos realizados mediante las siguientes pólizas por concepto de servicio de hospedaje, terapias alternativas y consulta médica alternativa del personal del ayuntamiento, no se justifica el pago por la cantidad de \$47,788.00 (cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) toda vez que los servicios pagados no tienen relación inherente a las atribuciones propias del ayuntamiento, adicional a ello no se remite evidencia documental respecto el programa o actividades a realizar durante dicha estadía por lo que no se consideran como gastos institucionales, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00661	08/04/2020	10,500.00
E00671	13/04/2020	37,288.00
Suma:		47,788.00

FUENTE: Pólizas del gasto.

20. Referente a las siguientes pólizas se constató que se registraron pagos con cargo a la partida «57801» denominada «Árboles y Plantas», por concepto de compra de árboles para mejorar la imagen de la localidad de Apozolco, detectándose que no anexaron evidencia documental que acredite la entrega recepción de los bienes a la Dirección de Obras Públicas municipales ni su colocación por lo que no justifica la cantidad de \$47,810.00 (cuarenta y siete mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional) conforme a lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Concepto
E00651	06/04/2020	MIPM860102KS5	AAA17F40-DC89-427F-A352-D6AD16C920E8	38,610.00	Compra de 143 árboles majahua para Apozolco.
E00651	06/04/2020	MIPM860102KS5	AAA1C2BC-AF5E-4423-BEA7-27FB95DB4B6F	9,200.00	Compra de 40 árboles majahua para Apozolco.
Suma:				47,810.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

21. De la erogación realizada en la siguiente póliza con cargo a la partida «29609» denominada «*Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte*» se detectó la duplicidad de pago por la cantidad de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza es el mismo al de la póliza E01662, si bien es cierto que se remite oficio de solicitud de reintegro al proveedor, también lo es que no se remite la ficha de depósito o estado de cuenta bancario donde se vea reflejado el reintegro ni la póliza donde se cancela el gasto efectuado, por lo anterior no se acredita su recuperación como se detalla a continuación:

DUPLICIDAD DE PAGO

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Concepto
E01753	16/10/2020	GOLR530225LE0	D81F11F6-CF08-014D-8BF6-F24B65099312	16,800.00	Compra de 4 llantas a ambulancia y anexan misma factura de la póliza E01662.
E01662	19/10/2020	GOLR530225LE0	D81F11F6-CF08-014D-8BF6-F24B65099312		Compra de 4 llantas a ambulancia.

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; 45, fracciones I, XI, XXI y XXXIV, 46, fracciones I y II, 47, fracciones III, XIV, XXII, XXIII y XXXI y 48, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,562,138.79 (dos millones quinientos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; directora de contabilidad; jefe de control presupuestal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta

En atención al punto 3 se hace entrega de evidencia fotográfica de los pagos y ejecución de materiales con cargo a la partida «24101» denominada «Material de Ferretería para Construcción y Reparación»:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se hace entrega de evidencia fotográfica de los pagos y ejecución de materiales con cargo a la partida «24101» denominada «Material de Ferretería para Construcción y Reparación»:

Poliza (sic)	Concepto de la Poliza (sic)
E00844	Compra de material de construccion (sic) para diversas localidades del municipio de la yesca (sic).
E00888	Compra de material de construccion (sic) para desplazamiento de muro en la localidad de el izote (sic)
E01922	Compra de vigas para postes de luminarias en cancha de usos multiples (sic) en la localidad de el pinal (sic)
E02113	Compra de materiales para construccion (sic)

Se anexa legajo con copia certificada con 63 fojas

Respuesta

En atención al punto 4 se le hace la aclaración que el C. F... M... se dedica a la ganadería y no cuenta con facturación de materiales pétreos, el balastre comprado a esta persona se encontraba en su propiedad por lo tanto se tomó la decisión (sic) realizar la compra a un precio más bajo del mercado con la colaboración de esta persona.

Respuesta

En atención al punto 5 anexaran (sic) evidencia documental de la compra que acredite el uso y aplicación del material adquirido, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados de acuerdo a lo siguiente:

Poliza (sic)	Concepto de Poliza (sic)
E00672	Compra de cemento para rehabilitacion (sic) en pasos de arroyos que cruzan del camino de apozolco (sic) a la cabecera municipal.
E00958	Compra de material de construccion (sic)

Se anexa legajo con copia certificada con 20 fojas

Respuesta

En atención al punto 6 Se anexa evidencia fotográfica y comprobatoria de los gastos realizados en la partida presupuestal «24702» denominada «Material de Ferretería para la Construcción» como se detalla a continuación

Poliza (sic)	Concepto de Poliza (sic)
E01163	Compra de cal para la mejora de las viviendas.
E01920	Compra de 112 vigas IPS varias medidas para elaboración de 3 guardaganados.
E00835	Compra de tierra para el relleno sanitario del mes de febrero 2020.
E02230	Compra de tierra para el relleno sanitario del mes de julio 2020.

Se anexa legajo con copia certificada con 76 fojas

Respuesta

En atención al punto 7 Se anexa evidencia fotográfica y comprobatoria de los gastos realizados en la partida presupuestal «29609» denominada «Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte», así mismo se hace de su conocimiento que los vehículos mencionados en dichas pólizas se encontraban en comodato, arrendamiento o son parte de la plantilla vehicular de acuerdo a lo siguiente:

<i>Poliza (sic)</i>	<i>Concepto de Poliza (sic)</i>
E00880	Se anexa evidencia fotográfica de la compra de lona para camioneta 3 toneladas.
E00903	No acredita la compra de 2 llantas a vehículo placas PF-16-926.
E01355	Compra de 4 llantas a vehículo con placas JV-099-06 sin registro en la plantilla vehicular el 22/05/2020.
E01407	Compra de 4 llantas a vehículo con placas JV-099-06 sin registro en la plantilla vehicular 07/08/2020.
E00430	Compra de 1 llanta para moto conformadora el 03 marzo 2020.
E00889	Compra de 2 llantas para moto conformadora el 20 mayo 2020.
E00890	Compra de 6 llantas para moto conformadora el 19 y 21/05/2020.
E00677	Compra de 2 llantas para moto conformadora el 14/04/2020.
E01662	Compra de 4 llantas a camión recolector basura y anexan misma factura de la póliza E01753.
D00111	Compra sin evidencia de 4 llantas a vehículo con placas PF-16-926 el 29/07/2020, otorgado en comodato a DIF.
E00442	Pago de 1 llanta para moto conformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
E01915	No acreditan la compra de 4 llantas y refacciones a vehículo con placas PF-16-047 y sin registro en plantilla vehicular.
E01924	No acreditan la compra de 4 llantas a vehículo con placas PF-07-044 ni el registro en plantilla vehicular.
E02153	No acreditan la compra de 4 llantas para vehículo con placas PF-16-926 y el Resguardante no acredita relación oficial con el Ayuntamiento.
E02206	Pago de 2 llantas 1 garrafa de aceite a vehículo con placas PF-16-047 sin registro en plantilla vehicular.

Se anexa legajo con copia certificada con 07 fojas, se anexa legajo con copia simple con 03 fojas

Respuesta

En atención al punto 8 de las siguientes pólizas se anexa evidencia documental que acredita la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos, así como la instalación de los mismos, como se detalla a continuación:

<i>Poliza (sic)</i>	<i>Concepto de Poliza (sic)</i>
E00035	Compra de sistema Wifi administrado Hotspot en Cueva Blanca.
E00446	Compra e instalación del sistema Micro Tik en La Manga.
E00845	Compra e instalación del sistema Micro Tik en el Trapiche.
E00846	Compra e instalación del sistema Micro Tik en El Pinal.
E01193	Compra de sistema Wifi administrado Hotspot en el Izote.
E01191	Compra de sistema Wifi administrado Hotspot en Apozolco.
E01298	Compra de sistema Wifi administrado Hotspot en Palacio Municipal de La Yesca.
D00124	Pago de instalación de Micro Tik receptor de internet en Amatlán del Jora.

Se anexan legajo con 24 fojas en copia simple.

Respuesta

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En atención al punto 9, Se anexa copia de contrato de arrendamiento de oficinas auxiliares en la ciudad de Tepic donde se ubicaron las oficinas auxiliares del mes de febrero al mes de agosto del 2020, mismas que prestaban los servicios de atención a la ciudadanía en general, así como labores administrativas del municipio:

Poliza (sic)	Concepto de Poliza (sic)
E00273	Pago de arrendamiento d (sic) oficina correspondiente al mes de febrero 2020.
E00470	Pago de arrendamiento d (sic) oficina correspondiente al mes de marzo 2020.
E00653	Pago de arrendamiento d (sic) oficina correspondiente al mes de abril 2020.
E00772	Pago de arrendamiento d (sic) oficina correspondiente al mes de mayo 2020.
E01002	Pago de arrendamiento d (sic) oficina correspondiente al mes de junio 2020.
E01184	Pago de arrendamiento d (sic) oficina correspondiente al mes de julio 2020.
E01282	Pago de arrendamiento d (sic) oficina correspondiente al mes de agosto 2020.

Se anexa legajo con copia certificada con 05 fojas.

Respuesta

En atención al punto 10 De los gastos realizados con cargo a la partida «33101» denominada «Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos» se registraron gastos por concepto de asesorías, de los cuales se anexa evidencia documental que acrediten los trabajos realizados de acuerdo a lo siguiente:

Poliza (sic)	Concepto de Poliza (sic)
E00854	Contratación de Asesoría para la estructuración de financiamiento.
E00934	Integración y revisión de los informes mensuales, avances trimestrales y cuenta pública 2018.

Se anexa legajo con copia certificada con 80 fojas

Respuesta

En atención al punto 11 Se hace entrega de evidencia fotográfica y documentaria de la renta de una camioneta por tres días para la supervisión de obras del ejercicio 2019, conforme a lo siguiente:

Poliza (sic)	Concepto de Poliza (sic)
E01844	Renta de suburban por 3 días para supervisión de obras del ejercicio 2019.

Se anexa legajo con copia certificada con 09 fojas

Respuesta

En atención al punto 12 se anexa evidencia documental que justifiqué (sic) la prestación de servicio de transporte (sic) acuerdo a lo siguiente:

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
E00842	12/05/2020	VERM610929BH1	AAA15C75-8ECD-4AAC-A3B9-45C6BB8F8962	23,200.00	Pago de transporte de ganado bovino de Tepic a Apozolco, hospedaje, combustible.

Se anexa legajo con copia certificada con 09 fojas

Respuesta

En atención al punto 14 se hace de su conocimiento que al momento de la captura de inventario se registró por error una motoniveladora misma que debió ser moto conformadora 120h; con serie: 5FM03546 PIN: CAT0120HC5FM03546. Por los (sic) cual forma parte de los vehículos que se

encontraban en comodato, arrendamiento o son parte de la plantilla vehicular de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza RFC	Folio Fiscal	Importe \$	CFDI Concepto/Irregularidad
19/05/2020	JIMA690915TJ6	AAA10C4B-C471-4469-A92C-DD9EE59F689D	38,800.00	Pago de mantenimiento a moto conformadora días 11, 15 y 18 mayo 2020, sin registro en plantilla vehicular.
31/12/2020	JIMA690915TJ6	AAA1627D-45D5-4025-8764-68BE77E7E20C	12,000.00	Compra de refacciones para moto conformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
31/12/2020	JIMA690915TJ6	AAA1BA20-AE4E-4C2C-A4BB-B4B9364BD07C	11,600.00	Pago de mano de obra por reparación de moto conformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
31/12/2020	JIMA690915TJ6	AAA12363-6F7B-43AB-8E0BE-FC2C8F30566	10,672.00	Pago de reparación del camión volteo KODIAK modelo 2010 sin registro en plantilla vehicular.
05/03/2020	GAJR430705A77	E79456F5-E9EA-4ED2-8323-85D06EE88B95	3,608.01	Pago de servicio mecánico a camión Kodiak Chevrolet sin registro en plantilla vehicular.
05/03/2020	GAJR430705A77	664420A0-2A0E-4E24-90FC-97B6B8069C97	11,719.00	Pago de cubetas de aceite y filtros para moto conformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
05/03/2020	GAJR430705A77	F7F260C1-82B7-4995-B83C-EAC0D2DE7098	4,864.00	Pago de filtros y aditivos para moto conformadora sin registro en plantilla vehicular.
13/03/2020	PNA980928I94	F057CB7A-610B-4F70-AF1C-B6A7365E2BD7	8,213.00	Pago de servicio por 20,000 km recorridos a vehículo con placas PF-16-047 que carece de registro en plantilla vehicular.
23/03/2020	GOGRS211047X1	1AD04CD6-E4E9-43BA-84EE-7B2FA8F9529D	14,848.00	Reparación y mano de obra a moto conformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
07/04/2020	JIMA690915TJ6	AAA1D766-FFB8-4EEE-8555-D70F52B609D5	12,180.00	Pago de refacciones a camión de volteo internacional rojo sin registro en plantilla vehicular.
12/05/2020	PWH090813AT9	3EE98FB8-9396-4FF5-8508-3AC9C002410E	14,625.00	Mantenimiento de vehículo sin especificar características.
28/07/2020	MRR9706042Y8	1DD16FFE-4780-4F19-893A-FF42DF581B95	15,320.00	Reparación de vehículo con placas PF-16-047 sin registro en plantilla vehicular.
10/08/2020	JIMA690915TJ6	AAA1A378-CCCB-4F62-9903-9FF3BA322597	11,500.00	Compra de sensor de árbol de elevas para vehículo sin especificar las características del mismo.
14/08/2020	OOGA7202171D2	9AEDC87F-C110-4B9A-9EDA-7358944270FA	8,258.99	El vehículo con placas PF-16-047 se encontraba en comodato, y el solicitante del pago fungió como directora de salud y deportes, se anexa sobre-recibo de nómina.
26/10/2020	CAD850514L17	CE061F26-8AA6-4B31-B987-038D1DEA93E1	15,116.13	Pago de refacciones para moto conformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
26/10/2020	CAD850514L17	C23A4BF3-3474-434B-8E1D-038D1DEA4623	863.2	Pago de refacciones para moto conformadora 120H sin registro en plantilla vehicular.
09/11/2020	SEPR991111QW8	AAA16028-3FF9-4EAA-AA0C-2AD61BAD899C	13,340.00	Pago de reparación de volteo Kodiak blanco sin registro en plantilla vehicular.
31/12/2020	ZACK790813ETA	0495E11A-A72C-4AE2-A879-1E7BCC1B0B21	10,579.20	Mantenimiento a vehículo con placas PF-07-044 que carece de registro en plantilla vehicular.
31/12/2020	TAMG7701119M5	13399EE6-6E0E-458E-AF92-CE3391C94294	10,700.00	Servicio de mantenimiento a camioneta doble rodado 4X4 blanca sin registro en plantilla vehicular.

Respuesta

En atención al punto 15, se anexa evidencia fotográfica de la entrega de botiquines médicos para el dispensario en la localidad de La Ciénega, de acuerdo a lo siguiente:

Poliza (sic)	Concepto/Solventación
E00210	Evidencia fotográfica de entrega de botiquines para dispensario en la localidad de La Ciénega
E00418	Evidencia fotográfica de entrega de botiquines para dispensario en la localidad de La Ciénega
E00477	Evidencia fotográfica de entrega de botiquines para dispensario en la localidad de La Ciénega
E00911	Evidencia fotográfica de entrega de botiquines para dispensario en la localidad de La Ciénega

Se anexa legajo con copia certificada con 32 fojas

Respuesta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En atención al punto 17, se anexa evidencia fotográfica que acredite la publicidad de las actividades gubernamentales y/o la realización de las transmisiones en radio y televisión, así como la prestación del servicio, de acuerdo a lo siguiente:

Número	Irregularidad
E01938	No acreditan la renta de circuito cerrado con 4 cámaras y mezcladora de video.
E01846	No se acredita el pago de publicidad transmitida por televisión.
E02156	No se acredita el pago de publicidad transmitida por televisión.
E02217	No se acredita el pago de publicidad transmitida por televisión.
E02218	No se acredita el pago de publicidad transmitida por televisión.
D00135	No acreditan el pago por difusión de actividades para el 3er. informe de gobierno.
E02158	No acreditaron que el pago de producción de videograbación de 5 días de Spot de las obras.

Se anexa legajo con copia certificada con 10 fojas

Respuesta

En atención al punto 18 se anexa evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, así como documentación que acredite que dichos apoyos fueron recibidos por los beneficiarios como se detalla continuación:

Poliza (sic)	Concepto de la Poliza (sic)
E00062	Sin evidencia de solicitud de beneficiarios ni entrega recepción de los premios de torneo de futbol en Puente de Camotlán, ni convocatoria en donde se establecen los premios ni evidencia fotográfica.
E00507	Sin anexar evidencia fotográfica de las despesas otorgados (sic).
E00507	Sin anexar evidencia fotográfica de las despesas otorgados (sic).
E01486	Sin evidencia documental de la entrega de las 3 bancas para el salón ejidal de Palmillas.
E01608	Sin evidencia documental de la entrega de las 2 bancas para el salón ejidal de Palmillas.
E02133	Los servicios solicitados son a la ciudad de Tepic y el documento anexo señala otros destinos.
E02261	Sin evidencia fotográfica de la entrega de 11 despesas en localidad de Cuchilla.

Se anexa legajo con copia certificada con 57 fojas

Respuesta

En atención al punto 20, se anexa evidencia documental que acredita la entrega recepción de los bienes a la Dirección de Obras Públicas municipales por parte del director de obras y servicios públicos en su requisición, así como su colocación conforme a lo siguiente:

Póliza		CFDI		Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	
E00651	06/04/2020	MIPM860102KS5	AAA17F40-DC89-427F-A352-D6AD16C920E8	Compra de 143 árboles majahua para Apozolco.
E00651	06/04/2020	MIPM860102KS5	AAA1C2BC-AF5E-4423-BEA7-27FB95DB4B6F	Compra de 40 árboles majahua para Apozolco.
Suma:				47,810.00

Se anexa legajo con copia certificada con 10 fojas

Todas las respuestas dadas en este resultado fueron aportadas por los presuntos responsables C.P.A. G... R... L..., C. J... F... A... y el C. G... G... C....

C.P.A. G... R... L..., C. J... F... A..., L.C. G... G... C..., Oficio: S/N/2021.

En atención al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19 Punto 1 se anexan evidencias que acreditan la entrega de los productos alimenticios así como evidencia de los eventos realizados.

Póliza			CFDI		Importe \$	Comentario
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal			
E00855	13/05/2020	CEGM890225CA6	AAA18D6A-90EB-4552-9615-9EAAA4A21207		4,287.72	Reunión de cabildo en las Higueras.
D00127	31/12/2020	CEGM890225CA6	AAA1165A61A5-4162-97AC-DBC0627CA60		16,237.15	Evento Oficial con personal de Gobierno.
D00127	31/12/2020	CEGM890225CA6	AAA160F5-42EC-47BD-8CC4-F5A84F1C237E		9,893.98	Compra de despensa para elementos de seguridad pública y personas detenidas.
D00127	31/12/2020	CEGM890225CA6	AAA15DA3-C9F8-4729-832D-3BD859816AB4		9,802.73	Compra de despensa para elementos de seguridad pública y personas detenidas.
Suma:					40,221.58	

Se anexa legajo con copia 09 fojas

En atención al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19 punto 2 se anexa requisición de los artículos de alimentos comprados, copia del acta de cabildo donde se ratifica la creación de la casa del estudiante, en cuanto a la casa del estudiante no es un servicio público “pero si es una necesidades (sic) que tienen los estudiantes de nuestro municipio ya que no todos tienen la posibilidad de poder pagar una renta para su asistencia y poder seguir con sus estudios y su superación personal”, en el Presupuesto de Egresos 2020 en el Área de Dirección de Educación se Autorizó presupuesto en la partida 22105 “Productos Diversos para Alimentación de Personas”

Se anexa legajo con copia 13 fojas:

En atención al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19 Punto 3 Se hace entrega de copias de las evidencias fotográficas de los trabajos realizados por la compra de material de construcción y rehabilitación de empedrado y drenaje de la Yesca.

Se anexa legajo con copia 05 fojas

En atención al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19 Punto 6 se anexa evidencia fotográfica y comprobatoria de los gastos realizados en la partida presupuestal «24702» denominada «Materia (sic) de Ferretería para la Construcción» Material para construcción de Puente Peatonal en Cortapico de la póliza E00433

Se anexa legajo con copia certificada con 03 fojas

En atención al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19 Punto 13 Se anexa evidencia fotográfica y comprobatoria de las compras e Instalación de los bienes así como la prestación del servicio del Mantenimiento de las antenas ubicadas en los cerros del Faro y Cerro de Ocota.

Se anexa legajo con copia 04 fojas

En atención al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19 Punto 16 Se anexa Acta de entrega Recepción de los costales que fueron entregados en la Delegación de Apozolco, se anexa evidencia fotográfica y comprobatoria de las compras de los bines (sic).

Se anexa legajo con copia 04 fojas

En atención al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19 Punto 19 Se anexa relación de personal que se les brindo (sic) el Apoyo con el servicio de Terapias alternativas y consultas médicas alternativas del personal del personal (sic) que se les apoyo (sic) Incluyendo al Presidente Municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remite documentación en copia certificada que aclara un importe de \$133,273.47 (ciento treinta y tres mil doscientos setenta y tres pesos 47/100 moneda nacional) de acuerdo a los puntos, pólizas e importes descritos en la siguiente tabla que se detallan a continuación:

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Determinación
Punto 3			
E00844	12/05/2020	3,363.30	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
E00844	12/05/2020	5,210.00	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
E00844	12/05/2020	2,008.36	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
E00844	12/05/2020	27,001.36	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
E00844	12/05/2020	3,200.00	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
E01922	11/11/2020	13,249.50	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
Punto 6			
E01163	20/07/2020	2,460.00	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica del tinaco adquirido.
E01163	20/07/2020	445.00	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
E00835	12/05/2020	12,000.00	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
E02230	31/12/2020	12,000.00	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
E02230	31/12/2020	12,000.00	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
Punto 7			
E00880	15/05/2020	4,176.00	Se acredita la recepción del material adquirido y evidencia fotográfica de la lona adquirida.
Punto 9			
E00273	19/02/2020	2,781.53	Dado que se remite el contrato de arrendamiento que ampara el pago registrado, así como se especifica el domicilio de las oficinas y que servicios prestaran las mismas.
E00470	10/03/2020	5,563.07	Dado que se remite el contrato de arrendamiento que ampara el pago registrado, así como se especifica el domicilio de las oficinas y que servicios prestaran las mismas.
E00653	06/04/2020	5,563.07	Se remite el contrato de arrendamiento que ampara el pago registrado, así como se especifica el domicilio de las oficinas y que servicios prestaran las mismas.
E00772	05/05/2020	5,563.07	Se remite el contrato de arrendamiento que ampara el pago registrado, así como se especifica el domicilio de las oficinas y que servicios prestaran las mismas.
E01002	17/06/2020	5,563.07	Se remite el contrato de arrendamiento que ampara el pago registrado, así como se especifica el domicilio de las oficinas y que servicios prestaran las mismas.
E01184	24/07/2020	5,563.07	Se remite el contrato de arrendamiento que ampara el pago registrado, así como se especifica el domicilio de las oficinas y que servicios prestaran las mismas.
E01282	04/08/2020	5,563.07	Se remite el contrato de arrendamiento que ampara el pago registrado, así como se especifica el domicilio de las oficinas y que servicios prestaran las mismas.
Suma		133,273.47	

Quedando pendiente de solventar un importe de \$2,428,865.32 (dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Respecto a los puntos, pólizas e importes descritos en la siguiente tabla, no se remiten argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, por la cantidad de \$1,322,055.61 (un millón trescientos veintidós mil cincuenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional):

Número	Póliza Fecha	Importe \$
Punto 3		
E00844	12/05/2020	1,600.00
E00844	12/05/2020	1,350.00
E00871	14/05/2020	11,398.00
E02147	23/12/2020	11,600.00
E02229	31/12/2020	9,660.00

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$
D00120	31/12/2020	2,500.00
	Punto 5	
E00417	03/03/2020	20,880.00
D00120	31/12/2020	15,800.00
	Punto 6	
E01920	11/11/2020	56,335.00
	Punto 7	
E00903	25/05/2020	4,999.99
E01355	28/08/2020	18,199.99
E01407	01/09/2020	28,768.00
E00430	04/03/2020	12,757.97
E00889	18/05/2020	24,112.92
E00890	18/05/2020	72,338.76
E00677	16/04/2020	26,680.00
E01662	19/10/2020	16,800.00
D00111	31/12/2020	16,800.00
E00442	05/03/2020	12,500.00
E01915	10/11/2020	11,286.80
E01924	30/11/2020	13,400.04
E02153	24/12/2020	16,924.01
E02206	31/12/2020	1,900.00
E02206	31/12/2020	10,250.00
	Punto 8	
E00035	27/01/2020	16,820.00
E00446	05/03/2020	11,600.00
E01191	28/07/2020	17,500.00
E01298	11/08/2020	17,500.00
D00124	31/12/2020	11,600.00
	Punto 10	
E00934	30/05/2020	383,913.60
	Punto 12	
E00495	19/03/2020	11,600.00
E00495	19/03/2020	11,600.00
E00516	30/03/2020	11,600.00
E00691	23/04/2020	23,200.00
	Punto 13	
E00856	13/05/2020	11,368.00
	Punto 14	
C00202	19/05/2020	38,800.00
D00128	31/12/2020	12,000.00
D00128	31/12/2020	11,600.00
D00128	31/12/2020	10,672.00
E00442	05/03/2020	3,608.01
E00442	05/03/2020	11,719.00
E00442	05/03/2020	4,864.00
E00479	13/03/2020	8,213.00
E00503	23/03/2020	14,848.00
E00654	07/04/2020	12,180.00
E00802	12/05/2020	14,625.00
E01197	28/07/2020	15,320.00
E01295	10/08/2020	11,500.00
E01307	14/08/2020	8,258.99
E01683	26/10/2020	15,116.13
E01683	26/10/2020	863.20
E01883	09/11/2020	13,340.00
E02200	31/12/2020	10,579.20
E02236	31/12/2020	10,700.00
	Punto 17	
E01938	17/11/2020	26,680.00
E01846	06/11/2020	11,600.00
E02156	26/12/2020	11,600.00
E02217	31/12/2020	11,600.00
E02218	31/12/2020	11,600.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
D00135	31/12/2020	23,200.00
Punto 18		
E00062	09/01/2020	10,000.00
E02133	15/12/2020	18,560.00
E02261	31/12/2020	4,466.00
Punto 21		
E01753	16/10/2020	16,800.00
E01662	19/10/2020	
Suma		1,322,055.61

Respecto a los puntos, pólizas e importes descritos en la siguiente tabla, si bien es cierto que se remite documentación en atención a los mismos, se advierte que aún persisten las irregularidades que se describen a continuación, por la cantidad de \$1,106,809.71 (un millón ciento seis mil ochocientos nueve pesos 71/100 moneda nacional) de acuerdo a lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
Punto 1			
E00855	13/05/2020	4,287.72	Si bien remiten evidencia fotográfica impresa de la reunión, no anexa evidencia documental que acredite la recepción de los productos alimenticios, además de ser copia simple.
D00127	31/12/2020	16,237.15	No anexa evidencia documental que acredite la recepción de los productos alimenticios.
D00127	31/12/2020	9,893.98	Los listados de las personas beneficiadas por la adquisición de despensa se remiten en copia simple.
D00127	31/12/2020	9,802.73	Los listados de las personas beneficiadas por la adquisición de despensa se remiten en copia simple.
Punto 2			
E00855	13/05/2020	4,488.85	Si bien es cierto que el gasto registrado se carga a la dirección de educación en la partida 22105, se advierte que las requisiciones remitidas no especifican la utilización de los alimentos adquiridos, así como no se encuentran firmadas de visto bueno por el jefe de recursos materiales y servicios generales.
Punto 3			
E00888	18/05/2020	10,440.17	Si bien remiten evidencia fotográfica no se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E02043	04/12/2020	12,458.40	Si bien remiten evidencia fotográfica no se acredita la entrega recepción de los bienes adquiridos, adicional a ello la evidencia documental se remite en copia simple.
E02113	14/12/2020	12,724.77	Si bien remiten evidencia fotográfica no se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E02113	14/12/2020	12,584.52	Si bien remiten evidencia fotográfica no se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E02113	14/12/2020	12,382.07	Si bien remiten evidencia fotográfica no se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E02115	14/12/2020	11,423.68	Si bien remiten evidencia fotográfica no se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras , desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E02115	14/12/2020	12,653.84	Si bien remiten evidencia fotográfica no se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
Punto 4			
C00010	07/01/2020	20,000.00	Se confirma lo observado, derivado que en su argumento menciona que a la persona que le compraron el balastre no cuenta con facturación.
Punto 5			
E00672	14/04/2020	50,001.14	Si bien es cierto anexa evidencia fotográfica del uso y aplicación del material adquirido no se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E00958	03/06/2020	14,193.25	La evidencia fotográfica no es suficiente para solventar lo observado además no se acredita la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
			recepción del material adquirido, por el director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
	Punto 6		
E00433	05/03/2020	70,027.44	Si bien remiten evidencia fotográfica no se acredita el uso y aplicación de los materiales adquiridos dado que la documentación es remitida en copia simple.
E01163	20/07/2020	2,800.00	No se anexa evidencia documental de la aplicación y uso de la cal (hidróxido de calcio envasado marca calidra) para el mejoramiento de viviendas de la localidad de Apozolco.
E01163	20/07/2020	16,244.57	No se anexa evidencia documental de la aplicación y uso del material para la elaboración de puertas para la Escuela Primaria de la localidad de Apozolco.
E01163	20/07/2020	1,137.90	No se anexa evidencia documental de la aplicación y uso del perfil tubular pintado para barandal de puente peatonal de la localidad de Apozolco.
E01163	20/07/2020	500.00	No se anexa evidencia documental de la aplicación y uso de los guantes de piel para trabajadores que realizaron el lienzo de alambre en la pista de aviación de la localidad de Apozolco.
E01163	20/07/2020	760.00	No se anexa evidencia documental de la aplicación y uso del pegapiso y pegazulejo para la sala de velación de la localidad de Apozolco.
E01163	20/07/2020	6,600.00	No se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos. La evidencia documental que acredita el pago es del ejercicio fiscal 2019, así como la requisición se presenta como foto de pantalla.
E01163	20/07/2020	6,307.28	No se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos. La evidencia documental que acredita el pago es del ejercicio fiscal 2019, así como la requisición se presenta como foto de pantalla.
E01163	20/07/2020	825.00	No se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras , desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E01163	20/07/2020	10,963.03	No se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras , desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E01163	20/07/2020	1,135.00	No se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras , desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E01163	20/07/2020	3,400.00	No se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras , desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E01163	20/07/2020	1,596.00	No se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras , desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E01163	20/07/2020	199.98	No se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras , desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
E01163	20/07/2020	8,015.00	No se acredita la recepción del material adquirido, por el director de obras , desarrollo urbano y servicios públicos quien es el que solicita el pago del material de construcción.
	Punto 8		
E00845	12/05/2020	11,600.00	La documentación que acredita la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos, se remite en copia simple.
E00846	12/05/2020	11,600.00	La documentación que acredita la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos, se remite en copia simple.
E01193	01/07/2020	17,500.00	La documentación que acredita la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos, se remite en copia simple.
	Punto 10		
E00854	13/05/2020	319,000.00	Se confirma lo observado, debido a que no se anexa evidencia documental que acrediten los trabajos realizados, informes o los entregables que justifiquen su pago.
	Punto 11		
E01844	06/11/2020	12,180.00	No se solventa lo observado, derivado que no se anexa evidencia fotográfica de las obras que se fueron a supervisar tales como empedrado ahogado en concreto y construcción de techumbre en preparatoria de la localidad de Apozolco.
	Punto 12		
E00842	12/05/2020	23,200.00	De la documentación remitida se detectó que es un gasto ajeno al Ayuntamiento, dado que la solicitud de apoyo la realiza el grupo de ganaderos Sierra de Apozolco, por lo que es improcedente la erogación realizada. Adicional a ello no se anexa el documento jurídico que ampare el transporte del ganado, así como evidencia fotográfica del transporte.
	Punto 13		
E00856	13/05/2020	3,500.00	Si bien es cierto se anexa evidencia fotográfica impresa que acredita la compra e instalación del bien, también lo es que no remiten el contrato por la prestación del servicio.
D00112	31/12/2020	51,910.00	Se anexa evidencia fotográfica impresa del mantenimiento preventivo, sin embargo no se remite el contrato por la prestación del servicio.
	Punto 15		
E00210	05/02/2020	12,180.00	No se anexa evidencia documental de la solicitud de apoyo por escrito de la localidad de la Ciénega, que indique el motivo de la misma, no se estable el importe recaudado por la venta de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
			las cachuchas bordadas. Adicional a ello no se describen los productos o artículos que serán adquiridos para el dispensario.
E00418	03/03/2020	12,760.00	No se anexa evidencia documental de la solicitud de apoyo por escrito de la localidad de la Ciénega, que indique el motivo de la misma, no se estable el importe recaudado por la venta de las cachuchas bordadas. Adicional a ello no se describen los productos o artículos que serán adquiridos para el dispensario.
E00477	13/03/2020	12,760.00	No se anexa evidencia documental de la solicitud de apoyo por escrito de la localidad de la Ciénega, que indique el motivo de la misma, no se estable el importe recaudado por la venta de las cachuchas bordadas. Adicional a ello no se describen los productos o artículos que serán adquiridos para el dispensario.
E00911	26/05/2020	8,526.00	No se anexa evidencia documental de la solicitud de apoyo por escrito de la localidad de la Ciénega, que indique el motivo de la misma, no se estable el importe recaudado por la venta de las cachuchas bordadas. Adicional a ello no se describen los productos o artículos que serán adquiridos para el dispensario.
Punto 16			
E00698	29/04/2020	20,300.00	En la evidencia documental remitida de los 7 costales de boxeo, no se puede apreciar la instalación, así como la cantidad de costales adquiridos, además la documentación fue remitida en copia simple.
Punto 17			
E02158	26/12/2020	34,800.00	No se anexa evidencia documental de los trabajos de producción de la videograbación del spot por 5 días de trabajo, así como no se describen las características de las obras representativas del Ayuntamiento a las cuales se les dará la difusión.
Punto 18			
E00507	24/03/2020	74,852.04	No se anexa evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, así como documentación que acredite que dichos apoyos fueron recibidos por los beneficiarios.
E00507	24/03/2020	25,960.20	No se anexa evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, así como documentación que acredite que dichos apoyos fueron recibidos por los beneficiarios.
E01486	29/09/2020	8,700.00	No se anexa evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, así como documentación que acredite que dichos apoyos fueron recibidos por los beneficiarios.
E01608	08/10/2020	5,800.00	No se anexa evidencia documental establecida en el presupuesto de egresos para el otorgamiento y recepción de los apoyos a la ciudadanía, así como documentación que acredite que dichos apoyos fueron recibidos por los beneficiarios.
Punto 19			
E00661	08/04/2020	10,500.00	En sus argumentos y documentación remitida, se confirma lo observado derivado que dicha erogación como lo es la terapia (hidroterapia, baños de vapor, cataplasmas de lodo, compresas calientes, ejercicios de drenaje linfático, clases de cocina, baño de asiento o genital, tomas de té etc.) no tiene relación inherente a las atribuciones propias del Ayuntamiento.
E00671	13/04/2020	37,288.00	En sus argumentos y documentación remitida, se confirma lo observado derivado que dicha erogación como lo es la terapia (hidroterapia, baños de vapor, cataplasmas de lodo, compresas calientes, ejercicios de drenaje linfático, clases de cocina, baño de asiento o genital, tomas de té etc.) no tiene relación inherente a las atribuciones propias del Ayuntamiento.
Punto 20			
E00651	06/04/2020	38,610.00	No se anexa evidencia documental que acredite la entrega recepción de los bienes a la Dirección de Obras Públicas municipales ni su colocación, adicional a ello la evidencia fotográfica remitida no es suficiente para acreditar la totalidad de los árboles adquiridos.
E00651	06/04/2020	9,200.00	No se anexa evidencia documental que acredite la entrega recepción de los bienes a la Dirección de Obras Públicas municipales ni su colocación, adicional a ello la evidencia fotográfica remitida no es suficiente para acreditar la totalidad de los árboles adquiridos.
Suma		1,106,809.71	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas que integran la muestra del gasto y de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/300/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, se detectaron erogaciones para la sala de velación en la localidad de Apozolco, por la cantidad de \$44,493.89 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 89/100 moneda nacional), las cuales no se justifican toda vez que no remiten el uso y aplicación de los materiales adquiridos así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados, conforme a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	CFDI Importe \$	Concepto
24101	E00844	12/05/2020	LOCE941215JJ3	606A15B8-3BD1-11EA-A43B-00155D014007	240.00	Compra de varilla.
24101	E00844	12/05/2020	LOCE941215JJ3	E5BACE4B-3BD1-11EA-A43B-00155D014007	2,700.00	Compra de cemento.
24201	D00120	31/12/2020	LOCE941215JJ3	B68DD914-3668-11EB-8935-00155D014009	20,500.10	Compra de material para levantamiento de la obra.
24201	E00490	18/03/2020	LOCE941215JJ3	4963BC35-688A-11EA-902-000155D014009	3,626.02	Compra de 24 armex para columnas que refuercen la sala de velación.
24702	E00950	01/06/2020	LOCE941215JJ3	DECB66A8-535C-11EA-AC71-00155D014007	17,427.77	Compra de material de construcción para construcción de losa en sala de velación.
Suma:					44,493.89	

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; 45, fracciones I, XI, XXI y XXXIV, 46, fracciones I y II, 47, fracciones III, XIV, XXII, XXIII y XXXI y 48, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,493.89 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; directora de contabilidad; jefe de control presupuestal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta

Tesorería del Concejo (sic) Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

Los presuntos responsable no obstante de que fueron notificados no presentaron información por lo que ve a esta observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos menciona que no localizó la información adicional, con la que se pudiera solventar la observación, por lo que subsiste la falta de justificación del gasto por la cantidad de \$44,493.89 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 89/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.20.MA.19

De la revisión a las siguientes pólizas que integraron la muestra del gasto, de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/300/2021 de fecha 24 de mayo de 2021 y del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectaron pagos por concepto de arrendamiento, energía eléctrica, agua potable e internet para la casa del estudiante, gastos que no se relacionan con funciones definidas en la Ley Municipal, en los Reglamentos del Ayuntamiento, en la Estructura Orgánica como parte de la Presidencia, en las funciones de Presidencia que es donde registran dichos gastos, ni en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad del La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; o en las facultades y deberes del Presidente Municipal, ni del Ayuntamiento; no es un servicio público, por lo que las erogaciones se consideran como no justificadas por la cantidad de \$113,190.34 (ciento trece mil ciento noventa pesos 34/100 moneda nacional), como se detallan a continuación.

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	CFDI Folio Fiscal/ Recibo	Importe \$	Comentario
32201	E00825	08/05/2020	RUME670522DP8	81C5F6CE-1210-4AE9-88A3-EAA9A0B8A713	8,004.00	Pago de renta de mayo de 2020.
32201	E00961	03/06/2020	RUME670522DP8	0B54F236-ACC9-4B96-811A-9D3C7A8A4283	8,004.00	Pago de renta de junio 2020.
32201	E01109	07/07/2020	RUME670522DP8	30BBF71E-B7A1-4C00-A6E2-821125AFDC80	8,004.00	Pago de renta de julio 2020.
32201	E01278	03/08/2020	RUME670522DP8	50BE9E0F-5EF8-4A34-999D-BEBFD0CB2ACB	8,004.00	Pago de renta de agosto 2020.
32201	E01418	03/09/2020	RUME670522DP8	E9C6514B-E664-43B1-ABB9-CBA2422CD9AC	8,004.00	Pago de renta de septiembre 2020.
32201	E01588	02/10/2020	RUME670522DP8	40801D24-3138-4D57-87FC-31BC503BE955	8,004.00	Pago de renta de octubre 2020.
32201	E01827	06/11/2020	RUME670522DP8	752F9F21-22EA-428B-BF94-F750277F6AAE	8,004.00	Pago de renta de noviembre 2020.
32201	E02020	03/12/2020	RUME670522DP8	2D2A2BC2-18D4-4F4C-8C66-29850425330B	6,474.50	Pago de renta de diciembre 2020.
31101	E00205	01/02/2020	CSS160330CP7	Recibo de Energía Eléctrica	2,353.00	Pago de energía eléctrica de febrero 2020.
31101	E00526	31/03/2020	CSS160330CP7	Recibo de Energía Eléctrica	3,082.00	Pago de energía eléctrica de enero

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	CFDI Folio Fiscal/ Recibo	Importe \$	Comentario
31101	E00930	29/05/2020	CSS160330CP7	Recibo de Energía Eléctrica	1,182.00	2020. Pago de energía eléctrica de junio 2020.
31101	E01174	23/07/2020	CSS160330CP7	Recibo de Energía Eléctrica	2,101.00	Pago de energía eléctrica de agosto 2020.
31101	E01482	28/09/2020	CSS160330CP7	Recibo de Energía Eléctrica	1,144.00	Pago de energía eléctrica de julio 2020.
31101	E01946	30/11/2020	CSS160330CP7	Recibo de Energía Eléctrica	3,552.00	Pago de energía eléctrica de noviembre 2020.
31301	E00236	11/02/2020	SIA810801RC8	Recibo de Agua	392.85	Pago de servicio de agua.
31301	E00311	24/02/2020	VIOB540221LD1	316FBBE3-E4A4-4F05-95A5-AAAF8DE969BD	522.00	Pago de servicio de agua.
31701	E00018	22/01/2020	AEFC960326QU6	82A7B663-4E23-41B1-A486-B800B07B6EC3	290.00	Configuración de sistemas de video vigilancia.
31701	E00547	03/03/2020	TCA0407219T6	918DB79C-63E1-40F4-990B-5C8341345CA7	579.00	Pago de servicio de internet de marzo.
31701	E00724	01/04/2020	TCA0407219T6	57F83721-1EF7-4B89-8588-329A27F489B7	579.00	Pago de servicio de internet de abril.
31701	E01000	09/06/2020	TCA0407219T6		1,158.00	Pago de servicio de internet de mayo y junio.
31701	E01444	18/09/2020	TCA0407219T6	625FDF46-2350-4148-A42F-F2CC18D23AC7	1,736.99	Pago de servicio de internet de agosto y septiembre de 2020.
32201	E00015	21/01/2020	RUME670522DP8	F4D0EE09-6D34-4419-BE51-58C325574CDC	8,004.00	Pago de arrendamiento de enero 2020.
32201	E00242	11/02/2020	RUME670522DP8	3288BD87-CF47-4B0F-B178-79F674B152D6	8,004.00	Pago de arrendamiento de febrero 2020.
32201	E00453	05/03/2020	RUME670522DP8	2A16DEFC-B1E8-4A41-87EB-9B622FDB21B9	8,004.00	Pago de arrendamiento de marzo 2020.
32201	E00646	03/04/2020	RUME670522DP8	ED65D14A-A9D7-4256-8EA8-65E4536D147E	8,004.00	Pago de arrendamiento de abril 2020.
Suma:					113,190.34	

FUENTE: Pólizas de gasto.

Adicional a lo anterior es preciso señalar que referente a las pólizas E00205, E00526, E00930, E01174, E01482 y E01000 no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente por la cantidad de \$14,964.85 (catorce mil novecientos sesenta y cuatro 85/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; 45, fracciones I, XI, XXI y XXXIV, 46, fracciones I y II, 47, fracciones III, XIV, XXII, XXIII y XXXI y 48, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

\$113,190.34 (ciento trece mil ciento noventa pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; directora de contabilidad; jefe de control presupuestal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta

Se anexa copia del acta de cabildo donde se ratifica la creación de la casa del estudiante y de esa manera realizar las erogaciones que se consideran justificadas, como se detallan a continuación:

Número	Comentario
E00825	Pago de renta de mayo de 2020.
E00961	Pago de renta de junio 2020.
E01109	Pago de renta de julio 2020.
E01278	Pago de renta de agosto 2020.
E01418	Pago de renta de septiembre 2020.
E01588	Pago de renta de octubre 2020.
E01827	Pago de renta de noviembre 2020.
E02020	Pago de renta de diciembre 2020.
E00205	Pago de energía eléctrica de febrero 2020.
E00526	Pago de energía eléctrica de enero 2020.
E00930	Pago de energía eléctrica de junio 2020.
E01174	Pago de energía eléctrica de agosto 2020.
E01482	Pago de energía eléctrica de julio 2020.
E01946	Pago de energía eléctrica de noviembre 2020.
E00236	Pago de servicio de agua.
E00311	Pago de servicio de agua.
E00018	Configuración de sistemas de video vigilancia.
E00547	Pago de servicio de internet de marzo.
E00724	Pago de servicio de internet de abril.
E01000	Pago de servicio de internet de mayo y junio.
E01444	Pago de servicio de internet de agosto y septiembre de 2020.
E00015	Pago de arrendamiento de enero 2020.
E00242	Pago de arrendamiento de febrero 2020.
E00453	Pago de arrendamiento de marzo 2020.
E00646	Pago de arrendamiento de abril 2020.

Se anexa legajo certificado con 06 fojas

Las respuestas dadas en este resultado fueron aportadas por los presuntos responsables C.P.A. G... R... L..., C. J... F... A... y el C. G... G... C....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien en el acta tercera de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 1 de octubre de 2020, se señala el manejo administrativo para la casa del estudiante, se advierte que, no se describen los conceptos, erogaciones o acciones que se contemplan para el manejo administrativo de la misma. Adicional a ello, no se remiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) faltantes señalados en la observación. Por lo tanto, siguen sin comprobarse y justificarse los gastos por la cantidad de \$113,190.34 (ciento trece mil ciento noventa pesos 34/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.MA.19

De la revisión a la documentación anexa a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo 1000 por concepto de «*Servicios Personales*», se constató que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, así como también se acreditó que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.19

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría y de la información remitida mediante oficio MYN/PM/471/2021 de fecha 16 de julio de 2021, se comprobó la existencia del programa anual de adquisiciones, que los bienes y servicios adquiridos se llevaron a cabo conforme a los procedimientos de adquisición y se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19

Del análisis al estado analítico del pasivo y de la información remitida mediante oficio MYN/PM/469/2021 de fecha 14 de julio de 2021, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2020, los siguientes adeudos por la cantidad de \$2,837,526.51 (dos millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiséis pesos 51/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio. Asimismo, acredita pagos de pasivo posteriores al cierre del ejercicio 2020 por la cantidad de \$1,259,250.76 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 76/100 moneda nacional), por lo que a la fecha de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

auditoría se adeuda un importe de \$1,578,275.75 (un millón quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente.

ADEUDOS NO CUBIERTOS						
Cuenta Contable	Saldo Final al	Pagos Posteriores Ejercicio 2021				
	31/Dic/2020	Pólizas	Fecha	Importe	Pólizas Registradas en Auxiliar No Remitidas	Saldo 2021
	\$	Remitidas		\$	\$	\$
2112-101-003	11,435.58	E00660	06/05/2021	5,057.90		6,377.68
2112-102-30	87,675.86	E00305	08/03/2021	44,638.84		43,037.02
2112-102-34	137,430.29	D00127/E00192	31/12/2020/23/02/2021	21,869.19		
		E00662	06/05/2021	28,298.59		
		E00738	25/05/2021	35,455.05		51,807.46
2112-102-45	4,800.02					4,800.02
2112-102-55	16,480.36	D00121/E00191	01/12/2020/22/02/2021	9,536.36		6,944.00
		E00661	06/08/2021		4,698.00	
2112-102-74	132,716.39	E00041	29/01/2021	26,600.00		
		E00043	30/01/2021	4,725.00		
		E00044	30/01/2021	22,375.00		
		E00045	30/01/2021	14,415.96		
		E00046	30/01/2021	19,325.07		
		E00047	30/01/2021	9,670.00		
		E00663	06/05/2021	23,405.26		
		E00748	25/05/2021		12,100.10	12,200.10
2112-102-75	1,073,136.16					
		E00214	26/02/2021	25,211.20		
		E00228	26/02/2021	135,643.50		
		E00220	27/02/2021	69,238.77		
		E00233	27/02/2021	31,750.52		811,292.17
		E00031	29/01/2021		27,736.25	
		E00032	29/01/2021		8,407.00	
		E00033	29/01/2021		20,872.96	
		E00035	29/01/2021		118,523.81	
		E00036	29/01/2021		23,737.50	
		E00421	31/03/2021		34,707.30	
		E00424	31/03/2021		32,948.70	
		E00429	31/03/2021		5,697.00	
		E00430	31/03/2021		989.45	
		E00431	31/03/2021		3,622.00	
		E00432	31/03/2021		33,586.55	
		E00542	30/04/2021		53,678.06	
		E00635	05/05/2021		37,159.60	
2112-102-76	23,058.15					23,058.15
2112-102-77	19,015.08					19,015.08
2112-102-78	27,341.20					27,341.20
2112-102-79	26,100.00					26,100.00
2112-102-80	16,709.80					16,709.80
2112-102-81	32,998.00					32,998.00
2112-102-82	20,000.00					20,000.00
2112-102-83	8,120.00	E00190	23/02/2021	4,640.00		
		E00640	06/05/2021		3,480.00	3,480.00
2112-102-85	25,891.20	E00668	07/05/2021		25,891.20	25,891.20
2112-102-86	11,600.00	E00649	06/05/2021		11,600.00	11,600.00
2112-102-87	48,000.00	E00189	22/02/2021	24,000.00		
		E00504	17/04/2021		12,000.00	24,000.00
2112-102-88	5,400.00					5,400.00
2112-102-89	12,644.00	E00659	06/05/2021		12,644.00	12,644.00
2112-102-90	34,272.00	E00749	25/05/2021		11,600.00	34,272.00
2112-102-91	13,399.84	E00386	22/03/2021		13,339.84	13,399.84
2112-102-92	19,951.25	E00442	05/03/2021		8,940.25	19,951.25
2112-2-000011	24,969.54	E00747	25/05/2021	16,404.10		8,565.44
2112-2-000289	70,027.44					70,027.44
2112-2-000468	33,898.40	E00746	25/05/2021	16,800.00		17,098.40

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldo Final al	Pólizas	Pagos Posteriores Ejercicio 2021		Pólizas Registradas en Auxiliar No Remitidas	Saldo 2021
	31/Dic/2020		Fecha	Importe		
	\$	Remitidas		\$	\$	\$
2113-000544	18,000.20					18,000.20
2121-01-01	870,190.45	I00036	08/01/2021		100,000.00	
		D00031	01/04/2021	120,000.00		
		D00034	01/04/2021	50,190.45		
		D00035	01/04/2021	500,000.00		200,000.00
2121-01-02	2,000.00					2,000.00
2121-01-03	2,886.60					2,886.60
2121-01-05	1,666.66					1,666.66
2121-01-06	1,500.00					1,500.00
2121-01-07	4,200.00					4,200.00
2121-01-09	12.04					12.04
Totales:	2,837,526.51			1,259,250.76		1,578,275.75

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro y pólizas de pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, IX, y XXXIV, 46, fracción I y 47, fracciones III, XVI, XXII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; directora de contabilidad del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta

De la relación de adeudos no cubiertos posteriores al ejercicio se hace entrega del auxiliar de cuenta con los montos actualizados; por lo cual los activos siguen como pasivos en las cuentas del ayuntamiento.

Se anexa legajo certificado con 35 fojas

Las respuestas dadas en este resultado fueron aportadas por los presuntos responsables C.P.A. G... R... L..., C. J... F... A... y el C. G... G... C....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitieron los auxiliares de cuentas certificados con movimientos del 01 de enero al 17 de septiembre de 2021, en los que se aprecia el registro por la disminución de adeudos en cuentas de proveedores y documentos por pagar, por lo que se aclara la cantidad de \$1,308,564.81 (un millón trescientos ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 81/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$
2112-102-45	4,800.02
2112-102-55	4,698.00
2112-102-74	12,100.10
2112-102-75	783,166.17
2112-102-76	23,058.15
2112-102-77	19,015.08
2112-102-78	27,341.20
2112-102-79	26,100.00
2112-102-80	16,709.80
2112-102-81	32,998.00
2112-102-82	20,000.00
2112-102-83	3,480.00
2112-102-85	25,891.20
2112-102-86	11,600.00
2112-102-87	12,000.00
2112-102-88	5,400.00
2112-102-89	12,644.00
2112-102-90	34,272.00
2112-102-91	13,339.84
2112-102-92	19,951.25
2121-01-01	200,000.00
Suma:	1,308,564.81

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$269,710.94 (doscientos sesenta y nueve mil setecientos diez pesos 94/100 moneda nacional) de las siguientes cuentas contables que se muestran en los auxiliares certificados por el periodo del 01 de enero al 17 de septiembre de 2021 en los que se aprecia que no tuvieron movimiento o se registró la disminución de adeudos en cuentas de proveedores, contratistas o documentos por pagar.

Cuenta Contable	Importe \$	Comentario
2112-101-003	6,377.68	
2112-102-30	43,037.02	
2112-102-34	51,807.46	
2112-102-55	2,246.00	nuevo saldo al 06/05/2021
2112-102-74	100.00	nuevo saldo al 25/05/2021
2112-102-75	28,126.00	nuevo saldo al 31/07/2021
2112-102-87	12,000.00	nuevo saldo al 17/04/2021
2112-102-91	60.00	nuevo saldo al 22/03/2021
2112-2-000011	8,565.44	nuevo saldo al 25/05/2021
2112-2-000289	70,027.44	
2112-2-000468	17,098.40	
2113-000544	18,000.20	
2121-01-02.	2,000.00	
2121-01-03.	2,886.60	
2121-01-05.	1,666.66	
2121-01-06.	1,500.00	
2121-01-07.	4,200.00	
2121-01-09.	12.04	
Suma:	269,710.94	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.19

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo, al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-01-003 IMPUESTOS 12% U.A.N.» y de las pólizas proporcionadas mediante oficio MYN/PM/469/2021 de fecha 14 de julio de 2021, se constató que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$52,935.79 (cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 79/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2020			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 \$
	Saldo Inicial \$	Entero Según Factura \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Entero Según Factura \$	Saldo Final \$ (2)	(1) más (2)
2117-01-003 IMPUESTOS 12% U.A.N.	52,809.69	2,750.88	50,058.81	80,643.14	72,387.41	8,255.73	58,314.54
dic-19		2,750.88					
Enero				9,929.71	10,984.15		
Febrero				11,954.31	10,086.42		
Marzo				7,458.04	5,329.67		
Abril				4,140.07	4,140.07		
Mayo				4,037.53	4,100.63		
Junio				8,357.86	10,100.29		
Julio				2,829.12	3,094.30		
Agosto				6,792.64	4,400.40		
Septiembre				7,262.77	7,262.77		
Octubre				6,791.06	7,016.92		
Noviembre				5,711.28	5,871.79		
Diciembre				5,378.75			
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad sin considerar diciembre							52,935.79

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-01-003 IMPUESTOS 12% U.A.N.», pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 45, fracciones I, II, XI y XXXIV, 46, fracción I y 47, fracciones XVI, XXII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se hace de su conocimiento que la cuenta «2117-01-003 IMPUESTOS 12% U.A.N.» tiene saldos activos de administraciones anteriores y se desconoce si en dichas administraciones se realizaron los pagos por lo cual le solicito la base de datos correspondientes de los años 2011-2015, para de esta manera poder realizar las reclasificaciones correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores
	Saldo Inicial \$
Las respuestas dadas en este resultado fueron aportadas por los presuntos responsables C.P.A. G... R... L..., C. J... F... A... y el C. G... G... C....	

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de sus argumentos remitidos se confirma lo observado, referente a que menciona que son saldos de administraciones anteriores y desconoce si se realizaron los pagos correspondientes y con relación al adeudo del ejercicio fiscal 2020, no remiten argumentos ni documentos, por lo que subsiste la observación por un importe de \$52,935.79 (cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 79/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.19

Del análisis al estado analítico del pasivo, de las cuentas contables « 2117-02-001 ISR RETENCION A TRABAJADORES», y «2117-02-002 I.S.R. RETENIDO ARRENDAMIENTOS», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020 que no fueron efectuadas en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$57,900.52 (cincuenta y siete mil novecientos pesos 52/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2020			Saldo Pendiente de Enterar al
	Saldo Inicial	Enteros	Saldo Final (1)	Retenciones	Enteros	Saldo Final \$ (2)	31 de Diciembre de 2020 \$
							(1) más (2)
2117-02-002 I.S.R. RETENIDO ARRENDAMIENTOS							
	34,670.80	3,677.00	30,993.80	33,710.44	28,101.00	5,609.44	36,603.24
dic-19		3,677.00					
Enero				2,400.00	3,239.00		
Febrero				4,797.69	3,959.00		
Marzo				3,536.19	3,536.00		
Abril				2,008.74	2,009.00		
Mayo				3,285.64	3,286.00		
Junio				2,252.08	2,252.00		
Julio				2,252.08	2,252.00		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2020			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final (1) \$	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	(1) más (2)
Agosto				2,252.08	2,252.00		
Septiembre				1,772.50	1,772.00		
Octubre				6,541.78	1,772.00		
Noviembre				2,611.66	1,772.00		
Diciembre							
2117-02-003 I.S.R. RETENIDO A PROFESIONISTAS							
	24,297.28	3,000.00	21,297.28				21,297.28
dic-19		3,000.00					
			Total:				57,900.52

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II, XI y XXXIV, 46, fracción I y 47, fracciones XVI, XXII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta

En atención al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.19 se hace de su conocimiento que la cuenta «2117-02-001 ISR Retención a Trabajadores», y «2117-02-002 I.S.R. Retenido Arrendamientos», tiene saldos activos de administraciones anteriores y se desconoce si en dichas administraciones se realizaron los pagos por lo cual le solicito la base de datos correspondientes de los años 2011 - 2015, para de esta manera poder realizar las reclasificaciones correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)	
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores
2117-02-002 I.S.R. RETENIDO ARRENDAMIENTOS	34,670.80
2117-02-003 I.S.R. RETENIDO A PROFESIONISTAS	24,297.28

Las respuestas dadas en este resultado fueron aportadas por los presuntos responsables C.P.A. G... R... L..., C. J... F... A... y el C. G... G... C....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de sus argumentos remitidos se confirma lo observado, referente a que menciona que son saldos de administraciones anteriores y desconoce si se realizaron los pagos correspondientes y con relación al adeudo del ejercicio fiscal 2020, no remiten argumentos ni documentos, por lo que subsiste la observación por un importe de \$57,900.52 (cincuenta y siete mil novecientos pesos 52/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.20.MA.19

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante el oficio MYN/PM/469/2021 de fecha 14 de julio de 2021, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2020, los siguientes adeudos por la cantidad de \$5,335,514.60 (cinco millones trescientos treinta y cinco mil quinientos catorce pesos 60/100 moneda nacional) comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales:

1. De las siguientes cuentas contables, no remitieron respuesta al estado actual de los saldos siguientes:

SALDOS SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo 2020
	\$
2112-1-000178	812.00
2112-1-000520	8,819.48
Suma	9,631.48

FUENTE: Auxiliares de cuentas.

2. De los siguientes saldos remitieron la siguiente respuesta: *No se han realizado acciones para su corrección y o cancelación toda vez que son saldos de ejercicios de administraciones anteriores las cuales no se cuenta con la base de datos del sistema de contabilidad gubernamental (SAACG 6) de los ejercicios 2013 y anteriores ya que éstas cuentas se vienen arrastrando años atrás de 2013 por lo cual no es posible tener la certeza del origen de los saldos que se vienen reflejando en nuestra contabilidad, por tal motivo si está dentro de sus atribuciones el poder proporcionar a esta H. XXXI Ayuntamiento de la yesca (sic) Nayarit la base de datos de ejercicios anteriores 2013 y anteriores a efecto de realizar las correcciones correspondientes con certeza, de lo anterior, no acredita las acciones realizadas para su corrección o cancelación de dichos saldos.*

SALDOS SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Importe
	\$
2112-101-004	14,953.50
2112-101-005	693.00
2112-101-006	4,234.16
2112-101-007	5,553.00
2112-101-009	907.83
2112-101-010	5,220.00
2112-101-011	1,354.97
2112-101-012	13,045.26
2112-101-013	13,050.03
2112-102-002	9,385.76
2112-102-003	17,248.98
2112-102-004	6,980.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$
2112-102-005	411,278.70
2112-102-006	16,434.62
2112-102-007	10,615.15
2112-102-008	1,188,863.03
2112-102-009	18,023.29
2112-102-010	402,982.86
2112-102-011	155,168.12
2112-102-012	597,215.61
2112-102-013	794,880.83
2112-102-014	46,695.00
2112-102-017	77.56
2112-102-022	70.00
2112-1-BUMG911108FK8	100,790.54
2112-1-CCA900907G77	19,821.38
2112-1-LOVR710210AC6	75,284.00
2112-1-RIAC630326CF8	138,911.00
2112-1-VEZE76061767A	3,575.00
2113-BAHE780422R98	4,488.93
2115-41405	200,799.96
2117-01-002	10,665.42
2117-01-004	42,243.28
2117-01-007	9,983.76
2117-01-008	2,059.88
2117-01-009	453.54
2117-01-010	32,343.77
2117-01-011	16,092.51
2117-01-012	37,469.67
2117-01-013	110,012.01
2117-01-014	9,260.76
2117-01-016	42,117.05
2117-01-017	36,207.19
2117-01-018	1,274.19
2117-01-019	588.00
2117-01-020	13,569.98
2117-01-021	16,549.00
2117-03-001	21,950.74
2117-03-002	43,998.05
2117-03-003	7,624.25
2117-03-004	9,935.95
2117-03-005	22,024.63
2117-03-006	1,632.77
2117-03-007	6,847.63
2117-04-001	21,327.09
2117-04-002	39,762.40
2117-04-003	10,837.70
2117-04-004	12,145.64
2117-04-005	74,247.67
2117-04-006	55,061.48
2117-04-007	29,084.10
2117-04-008	68,930.83
2117-04-009	19,145.19
2117-05-001	27,330.44
2117-07-001	954.75
2117-08-001	857.49
2117-08-003	33,550.25
2117-09-001	16.00
2117-09-003	16.00
2191-01	1,900.00
Suma:	5,168,673.13

FUENTE: Analítico de Pasivo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Se tienen registrados saldos pendientes de enterar por diferentes conceptos de retenciones, a los que el Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: *Se están realizando los análisis para realizar las gestiones necesarias para determinar el saldo y montos de cada retención para efectos de realizar las correcciones correspondientes de las siguientes cuentas, sin que a la fecha remita la evidencia documental de la corrección.*

SALDOS SIN MOVIMIENTO		
Cuenta Contable	Nombre	Saldo Final \$
2117-02-004	IMPUESTO CEDULAR	13,406.53
2117-08-002	5 AL MILLAR	87,835.38
Suma		157,209.99

FUENTE: Auxiliar de pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 39, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, XI y XXXIV, 46 fracción I y 47, fracciones III, XVI, XXII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; directora de contabilidad del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta

En atención al punto 2 de los siguientes saldos de ejercicios de administraciones anteriores las cuales no se cuenta con la base de datos del sistema de contabilidad gubernamental (SAACG 6) de los ejercicios 2013 y anteriores ya que éstas cuentas se vienen arrastrando años atrás de 2013 por lo cual no es posible tener la certeza del origen de los saldos que se vienen reflejando en nuestra contabilidad, por tal motivo si está dentro de sus atribuciones el poder proporcionar a esta H. XXXI Ayuntamiento de la yesca (sic) Nayarit la base de datos de ejercicios anteriores 2013 y anteriores a efecto de realizar las correcciones correspondientes con certeza de dichos saldos.

Respuesta

En atención al punto 3 se están realizando los análisis para realizar las gestiones necesarias para determinar el saldo y montos de cada retención para efectos de realizar las correcciones correspondientes de las siguientes cuentas, sin que a la fecha remita la evidencia documental de la corrección.

SALDOS SIN MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Nombre	Saldo Final \$
2117-02-004	IMPUESTO CEDULAR	13,406.53
2117-08-002	5 AL MILLAR	87,835.38
Suma		157,209.99

FUENTE: Auxiliar de pasivo.

Las respuestas dadas en este resultado fueron aportadas por los presuntos responsables C.P.A. G... R... L..., C. J... F... A... y el C. G... G... C....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de sus argumentos remitidos se confirma lo observado, por la cantidad de \$5,335,514.60 (cinco millones trescientos treinta y cinco mil quinientos catorce pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1, no se remiten argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado

Con relación al punto 2, se argumenta que no se han realizado acciones para su corrección y/o cancelación toda vez que son saldos de administraciones anteriores y no se tiene certeza del origen de los saldos, por lo que subsiste la observación con relación a los saldos señalados.

Respecto del punto 3, menciona que se están realizando los análisis pertinentes para realizar las gestiones necesarias, sin que a la fecha remita la evidencia documental de la corrección, por lo que subsiste la observación con relación a los saldos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.MA.19

Del análisis a los estados de cuenta bancarios, auxiliares por cuentas de registro y conciliaciones bancarias de las cuentas «1112-02-001» denominada «GASTO CORRIENTE 2020 (4098)», «1112-01-151» denominada «INGRESOS PROPIOS 2020 (...7963)» y «1112-01-155» denominada «CONTRALORIA 2.5 AL MILLAR 2020 (3590)», proporcionados mediante oficio MYN/PM/471/2021 de fecha 16 de julio de 2021 se verificó que las mismas se encuentran a nombre del ayuntamiento, reflejando saldos reales en los estados financieros, en el mismo sentido se verificó que el ayuntamiento realice conciliaciones bancarias periódicamente en el ejercicio fiscal 2020, mismas que coincidieron con los registros contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo I, 9, fracción 1, 22, 33, 36 y 44 de la ley general de contabilidad gubernamental; postulados básicos 1) sustancia económica, 4) revelación suficiente y 5) importancia relativa de acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19

Del análisis al estado analítico del activo, a los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta contable «1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo», pólizas y de la documentación e información proporcionada mediante oficios MYN/PM/471/2021 y MYN/PM/625/2021 de fecha 16 de julio y 15 de septiembre de 2021 respectivamente, se detectaron irregularidades por la cantidad de \$1,607,819.27 (un millón seiscientos siete mil ochocientos diecinueve pesos 27/100 moneda nacional):

1. Referente a las siguientes cuentas se constató que al 31 de diciembre del 2020 no se recuperaron los saldos generados durante el ejercicio, por conceptos de préstamo personal por la cantidad de \$24,982.51 (veinticuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 51/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

DEUDORES POR PRÉSTAMO PERSONAL								
No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2020				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores \$	Pendiente de Comprobar o Reintegrar en el Ejercicio 2020 \$
	Número	Fecha	Saldo Inicial \$	Otorgamiento \$	Comprobación \$	Saldo Final \$		
1123-01-104			5,000.00	24,000.00	20,000.00	9,000.00	5,000.00	4,000.00
	E00233	10/02/2020		4,000.00				
	E00644	02/04/2020		10,000.00				
	E01814	04/11/2020		10,000.00				
1123-01-146			10,350.00	21,296.40	19,296.40	12,350.00	10,350.00	2,000.00
	E00067	15/01/2020		2,000.00				
	C00203	11/05/2020		19,296.40				
1123-01-151			60,830.00	5,000.00	12,476.80	53,353.20	48,353.20	5,000.00
	E01177	23/07/2020		5,000.00				
1123-01-160			16,077.74	3,825.93	4,211.71	15,691.96	15,077.74	614.22
	I00028	28/01/2020		0.01				
	I00096	04/03/2020		5.60				
	I00316	07/07/2020		3,820.32				
1123-01-162			0.00	3,000.00		3,000.00		3,000.00
	E00270	19/02/2020		3,000.00				
1123-01-168			600.00	3,968.29		4,568.29	600.00	3,968.29
	I00057	05/02/2020		1,448.60				
	I00047	18/02/2020		2,519.69				
1123-01-198			0.00	3,700.00	3,000.00	700.00		700.00
	E00313	21/02/2020		700.00				
	C00336	17/08/2020		3,000.00				
1123-01-199			0.00	9,000.00	6,300.00	2,700.00		2,700.00
1123-01-204			0	3,000.00		3,000.00		3,000.00
	E01354	28/08/2020		3,000.00				
			Total:					24,982.51

FUENTE: Auxiliar de la cuenta número «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.»

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Referente a las siguientes cuentas se constató que al 31 de diciembre del 2020 no se comprobaron o reintegraron los saldos generados durante el ejercicio, por conceptos de gastos a comprobar por la cantidad de \$456,919.15 (cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos diecinueve pesos 15/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

DEUDORES POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS								
No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2020				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores \$	Pendiente de Comprobar o Reintegrar en el Ejercicio 2020 \$
	Número	Fecha	Saldo Inicial \$	Otorgamiento \$	Comprobación \$	Saldo Final \$		
1123-02-004			0.00	35,000.00	25,000.00	10,000.00		10,000.00
	E01065	26/06/2020		35,000.00				
1123-02-005			0.00	777,432.45	607,242.00	170,190.45		170,190.45
	E01734	01/10/2020		157,242.00				
	E01731	16/10/2020		120,000.00				
	E01732	20/10/2020		150,000.00				
	E01863	13/11/2020		50,190.45				
	E01867	13/11/2020		100,000.00				
	E02191	31/12/2020		200,000.00				
1123-02-049			25,000.00	4,000.00	25,000.00	4,000.00		4,000.00
	E00154	14/02/2020		4,000.00				
1123-02-055			0.00	100,000.00		100,000.00		100,000.00
	E00262	17/02/2020		100,000.00				
1123-02-057			0.00	580.00		580.00		580.00
	E02047	05/12/2020		580.00				
1123-03-038			5,039.00	3,000.00		8,039.00	5,039.00	3,000.00
	E00279	21/02/2020		3,000.00				
1123-03-039			24,704.20	9,500.00	2,200.00	32,004.20	24,704.20	7,300.00
	E00011	21/01/2020		2,200.00				
	E00016	22/01/2020		1,000.00				
	E00017	22/01/2020		4,300.00				
	E00252	12/02/2020		1,200.00				
	E00676	03/04/2020		800.00				
1123-03-076			0.00	20,000.00		20,000.00		20,000.00
	E00208	01/02/2020		20,000.00				
1123-03-079				30,500.00	18,000.00	12,500.00		12,500.00
	E00206	01/02/2020		10,000.00				
	E00423	01/03/2020		8,000.00				
	E01137	17/07/2020		12,500.00				
1123-03-084			16,031.00	515,767.40	502,767.40	29,031.00	16,031.00	13,000.00
	E00065	13/01/2020		8,000.00				
	C00065	05/02/2020		33,563.95				
	E00223	07/02/2020		5,000.00				
	C00080	14/02/2020		33,563.95				
	C00085	28/02/2020		67,127.90				
	C00127	13/03/2020		33,563.95				
	C00128	13/03/2020		100,000.00				
	C00135	31/03/2020		33,563.95				
	C00160	15/04/2020		33,563.95				
	C00164	30/04/2020		33,563.95				
	C00210	15/05/2020		33,563.95				
	C00215	29/05/2020		33,563.95				
	C00229	15/06/2020		33,563.95				
	C00230	29/06/2020		33,563.95				
1123-03-085			496,616.36	11,292.00	507,616.36	292.00	0.00	292.00
	E00032	27/01/2020		7,500.00				
	E00263	17/02/2020		2,000.00				
	E00700	30/04/2020		1,792.00				
1123-03-095			12,916.00	5,800.00	6,000.00	12,716.00	6,916.00	5,800.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2020				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores \$	Pendiente de Comprobar o Reintegrar en el Ejercicio 2020 \$
	Número	Fecha	Saldo Inicial \$	Otorgamiento \$	Comprobación \$	Saldo Final \$		
1123-03-097	D00027	01/04/2020		5,800.00				
			884.23	3,800.00		4,684.23	884.23	3,800.00
1123-03-099	E00396	26/03/2020		3,800.00				
			17,500.00	7,839.00	5,299.00	20,040.00	17,500.00	2,540.00
1123-03-098	E00505	24/03/2020		2,540.00				
	E01884	09/11/2020		5,299.00				
1123-03-106			10,691.84	800.00		11,491.84	10,691.84	800.00
	E00942	26/05/2020		800.00				
1123-03-108			0.00	3,000.00		3,000.00		3,000.00
	D00037	01/04/2020		3,000.00				
1123-03-110			200.00	156,135.03	145,935.32	10,399.70	200.00	10,199.70
	E00006	18/01/2020		12,000.00				
	E00012	21/01/2020		58,902.03				
	E00021	23/01/2020		38,533.00				
	E00029	27/01/2020		13,000.00				
	E00274	20/02/2020		400.00				
	E00288	24/02/2020		3,400.00				
	E00465	07/03/2020		20,000.00				
	E01738	28/10/2020		4,000.00				
	E01965	19/11/2020		5,900.00				
			9,000.00	1,500.00		10,500.00	9,000.00	1,500.00
	D00042	01/04/2020		1,500.00				
1123-03-111			7,500.00	2,900.00		10,400.00	7,500.00	2,900.00
	E00512	26/03/2020		2,900.00				
1123-03-114				34,800.00	3,283.00	31,517.00		31,517.00
	E00149	04/02/2020		3,800.00				
	E01816	04/11/2020		14,000.00				
	E01832	06/11/2020		17,000.00				
1123-03-116				54,000.00		54,000.00		54,000.00
	E01146	01/07/2020		9,000.00				
	E01157	18/07/2020		9,000.00				
	E01217	31/07/2020		9,000.00				
	E01325	17/08/2020		9,000.00				
	E01362	31/08/2020		9,000.00				
	E01439	15/09/2020		9,000.00				
			Total:				456,919.15	

FUENTE: Auxiliar de la cuenta número «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.»

Cabe hacer mención que de la cuenta contable «1123-03-076» si bien remiten ficha de depósito bancaria no envían la póliza del registro contable en donde se refleje la cancelación del saldo.

- De la revisión al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1123-03-026 S... de J... S... P...», que corresponde al secretario particular, se detectó que no se comprobó o reintegró el saldo generado durante el ejercicio al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$1,125,917.61 (un millón ciento veinticinco mil novecientos diecisiete pesos 61/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGRO				
Póliza		Importes \$		
Número	Fecha	Otorgamiento	Comprobación o Reintegros	Diferencia
«1123-03-026 S... de J... S... P...»		1,729,732.00	603,814.39	1,125,917.61
E00042	31/01/2020	16,354.00		
E00043	31/01/2020	10,000.00		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	Fecha	Otorgamiento	Importes \$	Diferencia
				Comprobación o Reintegros	
E00217		06/02/2020	6,400.00		
E00218		06/02/2020	13,600.00		
E00234		10/02/2020	17,300.00		
E00249		12/02/2020	2,500.00		
E00251		12/02/2020	3,750.00		
E00264		17/02/2020	2,900.00		
E00286		24/02/2020	3,132.00		
E00287		24/02/2020	5,500.00		
E00411		02/03/2020	20,000.00		
E00412		02/03/2020	3,000.00		
E00414		02/03/2020	3,300.00		
E00424		04/03/2020	12,000.00		
E00429		04/03/2020	8,370.00		
E00451		05/03/2020	10,700.00		
E00467		09/03/2020	5,000.00		
E00471		10/03/2020	5,000.00		
E00483		15/03/2020	20,500.00		
E00484		17/03/2020	4,000.00		
E00485		17/03/2020	6,400.00		
E00497		20/03/2020	8,000.00		
E00499		20/03/2020	6,000.00		
E00500		21/03/2020	7,700.00		
E00501		21/03/2020	10,000.00		
E00397		27/03/2020	5,000.00		
E00515		30/03/2020	30,000.00		
E00649		03/04/2020	35,000.00		
E00662		08/04/2020	5,950.00		
E00670		13/04/2020	2,000.00		
C00163		18/04/2020	15,000.00		
E00692		23/04/2020	25,000.00		
E00760		04/05/2020	50,000.00		
E00746		05/05/2020	50,000.00		
E00749		08/05/2020	15,000.00		
C00198		11/05/2020	20,000.00		
E00879		15/05/2020	36,200.00		
E00898		19/05/2020	5,000.00		
E00899		19/05/2020	18,000.00		
E00900		19/05/2020	4,297.00		
E00751		20/05/2020	30,000.00		
E00905		26/05/2020	3,500.00		
E00972		09/06/2020	7,000.00		
E00983		19/06/2020	8,000.00		
E01010		25/06/2020	20,000.00		
E01013		25/06/2020	5,000.00		
E01074		02/07/2020	10,000.00		
E01113		08/07/2020	8,000.00		
E01119		08/07/2020	2,500.00		
E01122		10/07/2020	2,000.00		
E01133		16/07/2020	4,500.00		
E01161		20/07/2020	20,000.00		
E01164		21/07/2020	13,500.00		
E01165		21/07/2020	6,255.00		
E01166		22/07/2020	11,000.00		
E01181		24/07/2020	5,334.00		
E01185		25/07/2020	17,100.00		
E01190		27/07/2020	30,000.00		
E01198		29/07/2020	8,000.00		
E01201		29/07/2020	8,000.00		
E01377		01/08/2020	2,300.00		
E01277		03/08/2020	5,000.00		
E01279		03/08/2020	1,000.00		
E01296		11/08/2020	60,000.00		
E01297		11/08/2020	1,000.00		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importes \$		
Número	Fecha	Otorgamiento	Comprobación o Reintegros	Diferencia
E01376	14/08/2020	9,000.00		
E01323	15/08/2020	9,000.00		
E01324	17/08/2020	5,000.00		
E01329	18/08/2020	5,450.00		
E01334	20/08/2020	36,000.00		
E01341	21/08/2020	7,000.00		
E01343	21/08/2020	3,000.00		
E01284	24/08/2020	24,000.00		
E01342	24/08/2020	5,000.00		
E01345	24/08/2020	9,000.00		
E01346	24/08/2020	20,000.00		
E01349	26/08/2020	6,160.00		
E01513	03/09/2020	70,000.00		
E01423	07/09/2020	2,500.00		
E01519	08/09/2020	80,000.00		
E01432	14/09/2020	3,000.00		
E01433	14/09/2020	10,000.00		
E01442	16/09/2020	9,500.00		
E01452	18/09/2020	4,000.00		
E01457	22/09/2020	1,750.00		
E01466	24/09/2020	10,000.00		
E01467	24/09/2020	7,200.00		
E01472	25/09/2020	10,000.00		
E01483	29/09/2020	21,000.00		
E01580	01/10/2020	29,690.00		
E01592	05/10/2020	50,000.00		
E01597	06/10/2020	30,000.00		
E01612	08/10/2020	5,000.00		
E01614	09/10/2020	10,000.00		
E01618	10/10/2020	10,000.00		
E01619	12/10/2020	8,000.00		
E01625	13/10/2020	30,000.00		
E01632	14/10/2020	9,400.00		
E01634	14/10/2020	13,890.00		
E01643	16/10/2020	20,000.00		
E01659	17/10/2020	20,000.00		
E01663	20/10/2020	25,000.00		
E01681	22/10/2020	35,000.00		
E01739	27/10/2020	29,000.00		
E01741	28/10/2020	18,000.00		
E01695	30/10/2020	7,000.00		
E01809	02/11/2020	50,000.00		
E01822	05/11/2020	5,350.00		
E01964	07/11/2020	20,000.00		
E01936	17/11/2020	50,000.00		
E01776	23/11/2020	20,000.00		
E01995	01/12/2020	5,000.00		
E02055	08/12/2020	10,000.00		
C00206	12/05/2020	35,000.00		

FUENTE: Estado Analítico del Activo, auxiliar de la cuenta contable número «1123-03-026» y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, III, V, XI y XXXIV, 46, fracciones I, II y III, 47, fracciones III, XVIII, XXII y XXXI, 48, fracción VII, VIII y IX y 49 fracciones, XIII, XIV y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; 15 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,607,819.27 (un millón seiscientos siete mil

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

ochocientos diecinueve pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; directora de contabilidad; jefe de control presupuestal; jefe de recursos humanos del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta

En atención al punto 1 se anexa auxiliar de cuentas donde se reflejan los saldos que se recuperaron al 17 de septiembre 2021.

Se anexa legajo certificado con 09 fojas

Respuesta

En atención al punto 2 anexa auxiliar de cuenta al día 17 de septiembre 2021.

Se anexa legajo certificado con 21 fojas.

Respuesta

En atención al punto 3 se anexa auxiliar de la cuenta contable «1123-03-026 S...d...J...S...P...», que corresponde al secretario particular

Se anexa legajo certificado con 3 fojas.

Las respuestas dadas en este resultado fueron aportadas por los presuntos responsables C.P.A. G... R... L..., C. J... F... A... y el C. G... G... C...

Adicionalmente se anexa el Oficio de Respuesta del LAE. F...P...S... en 1 fojas con un legajo certificado con 54 fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación donde se acredite el registro contable y su documentación soporte, por la cantidad de \$1,607,819.27 (un millón seiscientos siete mil ochocientos diecinueve pesos 27/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1, se confirma lo observado mediante auxiliar de cuentas certificado del 01 de enero al 17 de septiembre de 2021, dado que aún no se recuperan los saldos, a excepción de la cuenta contable 1123-01-198, la cual se encuentra recuperado el saldo por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, no se solventa ya que no se remite la póliza donde se acredite el registro contable y su documentación soporte, por lo que se tiene pendiente de recuperar la cantidad de 24,982.51 (veinticuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 51/100 moneda nacional).

Del punto 2, de las cuentas contables 1123-02-004, 1123-02-005, 1123-03-038, 1123-03-076, 1123-03-079, 1123-03-099 y 1123-03-106 se reflejan saldos recuperados mediante auxiliar de cuentas certificado del 01 de enero al 17 de septiembre de 2021, sin embargo no remiten las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pólizas con su documentación comprobatoria para constatar dicha recuperación, respecto del resto de las cuentas contables señaladas en este punto, se confirma lo observado mediante auxiliar de cuentas certificado del 01 de enero al 17 de septiembre de 2021, dado que aún no se recuperan los saldos, por lo que se tiene sin aclarar la cantidad de \$456,919.15 (cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos diecinueve pesos 15/100 moneda nacional).

Con respecto al punto 3, mediante auxiliar de cuentas certificado del 01 de enero al 17 de septiembre de 2021 remitido a esta Auditoría Superior en el que se reflejan recuperaciones de gastos a comprobar, no desvirtúa lo observado dado que el Ayuntamiento no remite las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa que acredite la recuperación de dicho saldo por un importe de \$1,125,917.61 (un millón ciento veinticinco mil novecientos diecisiete pesos 61/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19

Del análisis al estado analítico del activo, del auxiliar por cuentas de registro de las cuentas contables «1131 Anticipo A Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» y «1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo», de las pólizas y de la documentación proporcionada mediante oficios MYN/PM/471/2021 y MYN/PM/625/2021 de fecha 16 de julio y 15 de septiembre de 2021 respectivamente, se constató que no se amortizaron al 31 de diciembre del 2020 los siguientes anticipos, por la cantidad de \$171,160.00 (ciento setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla a continuación.

SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR					
Cuenta Contable	Póliza Número	Fecha	Anticipos \$	Amortización \$	Saldo 2020 \$
1131-01-011			99,000.00	20,000.00	79,000.00
	E01220	31/07/2020	20,000.00		
	E01350	27/08/2020	79,000.00		
1134-02-80			92,160.00	0.00	92,160.00
	E00056	06/01/2020	92,160.00		
	Total:				171,160.00

FUENTE: Reporte analítico del activo y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, III, XI y XXXIV, 46, fracciones I y II, 47, fracciones III, XIV, XV, XXII, XXIII y XXXI y 48, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se presume una posible afectación

a la hacienda pública por la cantidad de \$171,160.00 (ciento setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; directora de contabilidad; jefe de control presupuestal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta

Tesorería del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

No obstante, de que fueron notificados de esta observación, los presuntos responsables no presentaron aclaraciones, argumentos o documentación tendiente a solventar la observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento se confirma lo observado, dado que menciona que no localizó la información adicional, con la que se pudiera solventar la observación, por lo que permanecen anticipos sin amortizar por la cantidad de \$171,160.00 (ciento setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19

Del análisis a los estados analíticos del activo y del pasivo, del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores y de la documentación proporcionada mediante oficios MYN/PM/469/2021 y MYN/PM/471/2021 de fecha 14 y 16 de julio de 2021, respectivamente, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 no reflejaron la situación real del Ayuntamiento por la cantidad de \$7,273,872.50 (siete millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) dado que:

1. No se comprobaron o recuperaron y/o amortizaron al 31 de diciembre de 2020, los saldos de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas contables:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo \$
1111-01-02	30.75
1111-01-03	50.99
1111-01-05	5,078.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-01-051	1,000.00
1123-01-078	2,674.89
1123-01-079	1,869.81
1123-01-086	1,500.00
1123-01-100	1,600.00
1123-01-148	6,000.00
1123-01-166	1,000.00
1123-01-171	43,000.00
1123-01-178	1,004.80
1123-02-014	1,745.70
1123-02-018	1,160.00
1123-02-022	30,000.00
1123-02-026	107,800.00
1123-02-027	4,000.00
1123-02-028	20,000.00
1123-02-031	7,000.00
1123-02-034	80,000.00
1123-02-036	4,000.00
1123-02-044	8,000.00
1123-02-045	4,312.00
1123-02-047	4,988.00
1123-02-048	15,000.00
1123-02-050	2,000.00
1123-02-051	3,000.00
1123-03-004	10,000.00
1123-03-019	3,900.00
1123-03-031	56,000.00
1123-03-035	5,575.33
1123-03-036	17,320.00
1123-01-155	2,500.00
1123-01-158	48,000.00
1123-01-164	62,000.00
1123-01-170	7,000.00
1123-02-013	3,500.00
1123-02-015	7,335.00
1123-02-032	10,000.00
1123-03-029	35,510.71
1123-03-069	3,000.00
1123-03-077	1,675.00
1123-03-078	196.90
1123-03-011	2,240.94
1123-03-041	5,200.00
1123-03-066	70,000.00
1123-03-075	7,296.50
1123-03-086	25,000.00
1123-03-088	71,100.00
1123-03-090	16,200.50
1123-03-094	5,168.61
1123-03-096	8,692.97
1123-03-102	878.00
1123-03-103	8,100.00
1123-03-104	46,500.00
1123-03-105	106.00
1123-03-109	1,000.00
1123-03-113	1,186.00

Cuenta Contable	Saldo \$
1125-01-003	3,081.00
1125-01-005	4,919.67
1125-01-007	12,600.00
1125-01-017	218.00
1131-01-003	109.26
1131-01-006	50,000.00
1123-02-001	1,001.44
1131-02-004	706,247.12
1131-02-005	267.00
1131-02-008	50,413.20
1134-02-009	299,553.83
1131-02-011	10,000.00
1134-02-020	1,690.95
1134-02-021	2,520.00
1134-02-033	4,981.84
1134-02-034	513,300.00
1134-02-039	1,527,016.11
1134-02-044	427,041.34
1134-02-046	412,814.04
1134-02-047	219,181.31
1134-02-058	295,302.27
1134-02-059	36,275.93
1134-02-068	350,000.00
1134-02-070	1,445,340.79
Suma :	7,273,872.50

FUENTE: Reporte analítico del activo.

- 2 Las siguientes cuentas de activo reflejan un saldo contrario a su naturaleza:

SALDOS LA 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1123-01-085	-4,384.63
1134-02-075	-10,000.01

FUENTE: Reporte analítico del activo.

- 3 Las siguiente cuenta de pasivo refleja un saldo contrario a su naturaleza:

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2111-3-13203	-49,161.30

FUENTE: Reporte analítico del Pasivo.

- 4 Del análisis a las siguientes pólizas, se detectó que se contabilizaron en una partida presupuestal distinta a la que corresponden, como se detalla a continuación:

REGISTRO MAL CLASIFICADO						
Póliza Número	Fecha	Concepto	Partida Afectada	Partida Que Debíó Afectarse	Importe \$	
E00153	12/02/2020	Pago de mantenimiento del sistema predial	59101	35301	12,354.00	
C00346	12/08/2020	Pago de mantenimiento del sistema predial	59101	35301	12,354.00	
E01844	06/11/2020	Renta de suburban por 3 días para supervisión de obras del ejercicio 2019	33101	32501	12,180.00	
D00111	31/12/2020	Compra de 4 llantas a vehículo con placas PF-16-926	35501	29609	16,800.00	
E00442	05/03/2020	Pago de 1 llanta para motoconformadora 120H	35501	29609	12,500.00	
E01915	10/11/2020	compra de 4 llantas y refacciones a vehículo con placas PF-16-047	35501	29609	11,286.80	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Concepto	Partida Afectada	Partida Que Debió Afectarse	Importe \$
E01924	30/11/2020	compra de 4 llantas a vehículo con placas PF-07-044	35501	29609	13,400.04
E02153	24/12/2020	compra de 4 llantas para vehículo con placas PF-16-926	35501	29609	16,924.01
E02206	31/12/2020	compra de 1 llanta a vehículo con placas RGM-75-90	35501	29609	1,900.00
E02206	31/12/2020	Pago de 2 llantas, 1 garrafa de aceite a vehículo con placas PF-16-047	35501	29609	10,250.00
E02158	26/12/2020	pago de producción de videograbación de 5 días de Spot de las obras	38201	36101	34,800.00
Suma:					154,748.85

FUENTE: Pólizas del gasto

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 41, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 45, fracciones I y III, 46, fracción I, 47, fracciones III, XXII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; directora de contabilidad del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021.

Respuesta.

Tesorería del Concejo (sic) Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

No obstante, de que fueron notificados de esta observación, los presuntos responsables no presentaron aclaraciones, argumentos o documentación tendiente a solventar la observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez:

Del punto 1 con su argumento se confirma lo observado, dado que menciona que no localizó la información adicional, con la que se pudiera solventar la observación, referente a la comprobación o recuperación y/o amortización de los saldos de ejercicios anteriores por la cantidad de \$7,273,872.50 (siete millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 moneda nacional).

Del punto 2 y 3 se confirma lo observado en virtud de que en su argumento manifiesta “no localizo información adicional con la cual se pudiera solventar la observación” en relación a los saldos contrarios a su naturaleza.

Asimismo, del punto 4 en su argumento manifiesta “no localizo información adicional con la cual se pudiera solventar la observación” por lo que subsiste lo observado en relación a que se detectaron pólizas que se contabilizaron en una partida presupuestal distinta a la que corresponde.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.19

Del análisis a la documentación relativa a la aprobación, modificación y ejercicio presupuestal se comprobó que el Ayuntamiento se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como se acreditó la publicación en el Periódico Oficial.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 198, 200, párrafo primero y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.19

Del análisis a las respuestas y evidencias documentales proporcionadas por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presentadas para atender la evaluación del control interno mediante el modelo del Marco Integrado de Control Interno (MICI), consistente en 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 4.87 puntos de un total de 100, por lo que se ubica en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2020

Componente	Descripción	Puntaje
Ambiente de Control	El Ayuntamiento carece de evidencia documental que permita verificar el cumplimiento del códigos de ética y conducta, por parte de los servidores públicos del municipio, asimismo el órgano de control interno de la Tesorería no cuenta con procedimientos para determinar actos contrarios a la conducta y ética institucional, tampoco dispone de un documento que informe periódicamente a la presidencia, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno, señalar también que no existe por el ayuntamiento un ordenamiento o disposición administrativa que establezca la obligación de los servidores públicos de actualizar el control interno en su ámbito de responsabilidad; no remite Manual de Organización.	4.04
Evaluación de Riesgos	El municipio no cuenta con indicadores de ingresos propios en el Plan Municipal de Desarrollo para su evaluación y seguimiento en el PMD; además no tiene identificados y documentados los riesgos para el cumplimiento de los objetivos del PMD, ni dispone de procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la tesorería para la determinación de riesgos que afecten su logro; asimismo no cuenta con un	0.0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

	Procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción; por otra parte no se dispone de un inventario de riesgos y de un documento que informe periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda la administración de riesgos relevantes, necesarias para atenderlos de manera adecuada y oportuna.	
Actividades de Control	De acuerdo al resultado de los reactivos establecidos en este componente se determinó la falta de sistemas informáticos que coadyuven en la evaluación de su control, también carece de un procedimiento que permita evaluar y actualizar periódicamente las políticas recaudatorias y sus procedimientos para integrar la información que se utiliza en el seguimiento de los objetivos y metas institucionales de las políticas establecidas, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.	0.83
Información y Comunicación	No dispone de una base de datos en su sistema de información y comunicación para casos de desastres, y se carece un respaldo de hardware y software para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.	0.0
Supervisión	No se tienen procesos para verificar el cumplimiento de la misión y objetivos del área de Tesorería establecidos en el PMD para determinar los riesgos que de materializarse afecten su adecuada aplicación, registro y salvaguarda, asimismo carece de los procesos adjetivos relevantes requeridos por los reactivos 2.4 y 2.5 del sistema de evaluación.	0.0

FUENTE: Herramienta de Control Interno (MICI). Diagnóstico realizado al H XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca

Con base a lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 61, inciso a), 118, 119, fracciones I, XXI y XXII, 119 bis, 197, párrafos primero y segundo y 198 bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; principios 1, 2 y 3 del Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.19

El Municipio de La Yesca, Nayarit programó recaudar en su Ley de Ingresos \$121,875,858.60 (ciento veintiún millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos

60/100 moneda nacional), recaudando el 88.6% de lo programado, que en números absolutos asciende a \$ 108,030,470.89 (ciento ocho millones treinta mil cuatrocientos setenta pesos 89/100 moneda nacional).

Los conceptos que mayor disminución presentan en la recaudación son las participaciones federales que en suma ascienden a \$16,385,373.48 (dieciséis millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 48/100 moneda nacional).

En cuanto a su composición, los ingresos que mayor peso tienen en su integración, son los recursos que la federación le transfiere a través de las participaciones Federales; lo que representa un 40.1% y las aportaciones el 53.1%; los ingresos propios solo aportan el 0.6% del total, este dato nos muestra la baja aportación e importancia que tienen para las finanzas municipales; los detalles se presentan en la siguiente tabla:

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado respecto al Estimado %	Composición de los Ingresos Recaudados %
<i>Ingresos Propios</i>	1,200,388.06	672,072.37	-528,315.69	-44.0	0.6
Impuestos	762,273.97	318,085.56	-444,188.41	-58.3	0.3
Contribuciones De Mejoras	1,857.60		-1,857.60	-100.0	0.00
Derechos	426,080.97	353,986.81	-72,094.16	-16.9	0.3
Productos	2,796.72	0.00	-2,796.72	-100.0	0.00
Aprovechamientos	9,236.40	0.00	-9,236.40	-100.0	0.00
Ingresos Por Financiamiento	4,000,000.00	5,000,000.00	1,000,000.00	25.0	4.6
Otros Ingresos Extraordinarios	243,791.70	1,650,020.00	1,406,228.30	576.8	1.5
Participaciones Federales	59,663,131.00	43,277,757.52	-16,385,373.48	-27.5	40.0
Fondo De Aportaciones FISM	45,577,138.53	46,603,857.90	1,026,719.37	2.3	43.1
Fondo De Aportaciones FORTAMUN	10,793,232.11	10,826,763.10	33,530.99	0.3	10.0
Estímulos Fiscales	1,857.60	0.00	-1,857.60	-100.0	0.0
Convenios	394,461.00	0.00	-394,461.00	-100.0	0.0
Reintegros Y Alcances	1.00	0.00	-1.00	-100.0	0.0
Total	121,875,858.60	108,030,470.89	-13,845,387.71	-11.4	100.0

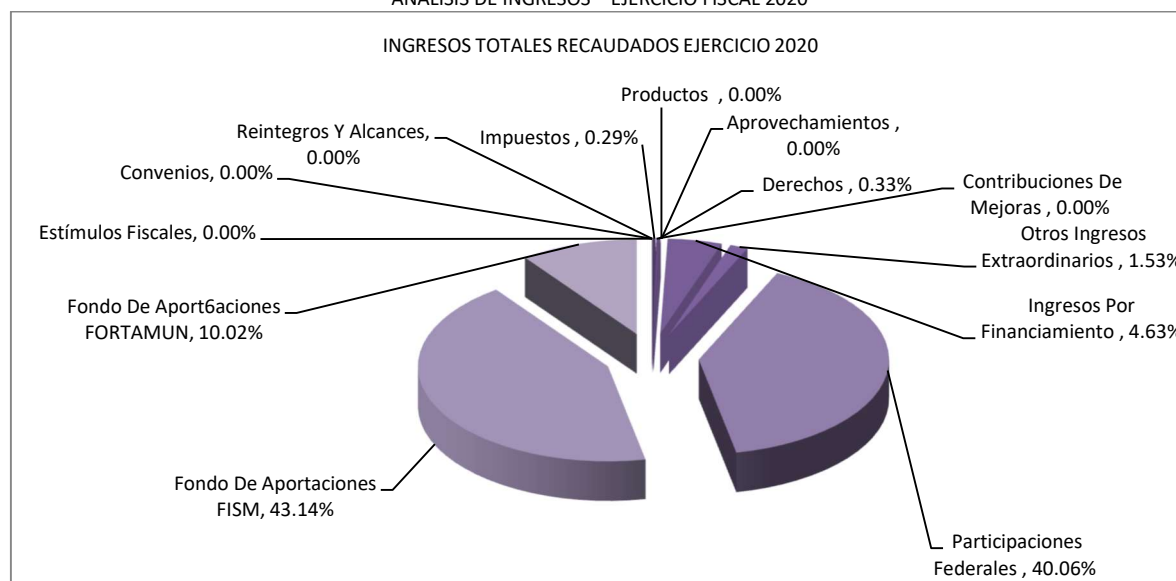
FUENTE: Elaborado por el ASEN, con la información de la Ley de Ingresos del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020. Estado de Actividades del 2 Enero al 31 de Diciembre de 2020.

En la gráfica siguiente se presenta la composición de los ingresos totales del Municipio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2020



FUENTE: Ley de Ingresos del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020. Estado de Actividades del 2 Enero al 31 de Diciembre de 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55, 61, fracciones I, inciso a) y II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, instrumente los mecanismos de control que aseguren y documenten, en ejercicios subsecuentes, que la elaboración de la proyección de los ingresos, se realice basados en metas y objetivos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en su Ley de Ingresos, establecer la evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), además diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para disminuir la alta dependencia de los recursos federales, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas en materia de políticas recaudatorias y evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas y llevar seguimiento al indicador.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

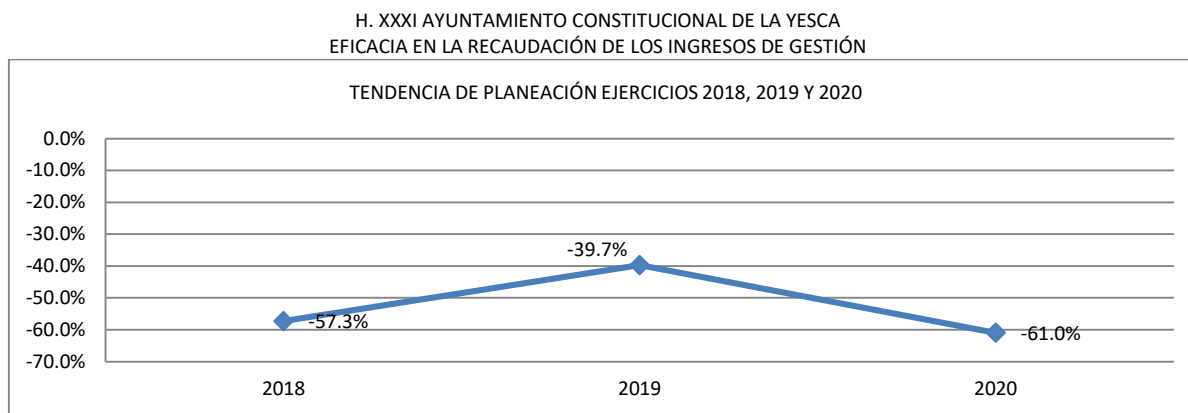
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.19

Se determinó el grado de desviación de los ingresos recaudados respecto al estimado, como sigue:

Los datos registrados en la siguiente tabla muestran un monto menor de recaudación con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos de los ejercicios en revisión; el que mayor disminución presenta es el 2020 con un monto de \$1,049,315.68 (un millón cuarenta y nueve mil trescientos quince pesos 68/100 moneda nacional) que en porcentaje significa un -60.9%; igualmente se reducen aunque en menor proporción 2018 y 2019, a continuación se detallan los importes correspondientes.

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN				
Concepto de Ingresos de Gestión	Estimado	Recaudado	Variación Absoluta de los Ingresos Recaudado/Ingresos Estimados	Variación % de Ingresos Recaudados/Estimados
2018	1,718,463.00	733,965.55	-984,497.45	-57.3
2019	1,769,816.89	1,067,473.21	-702,343.68	-39.7
2020	1,721,388.01	672,072.37	-1,049,315.68	-60.9

FUENTE: Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.



FUENTE: Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa durante los últimos tres años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.19

Se verificaron los conceptos que presentan mayor variación de recaudación de los ingresos de gestión en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

Los Ingresos Propios del municipio no tienen relevancia en las finanzas municipales ya que solo representan el 0.6% del total de los ingresos de 2020; sin embargo, estos registran un incremento de \$228,883.56 (doscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 56/100 moneda nacional) con relación al 2017 y una disminución de \$446,383.69 (cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional) con relación al 2019 lo que significa una disminución 39.9%; su composición se detalla en la siguiente tabla.

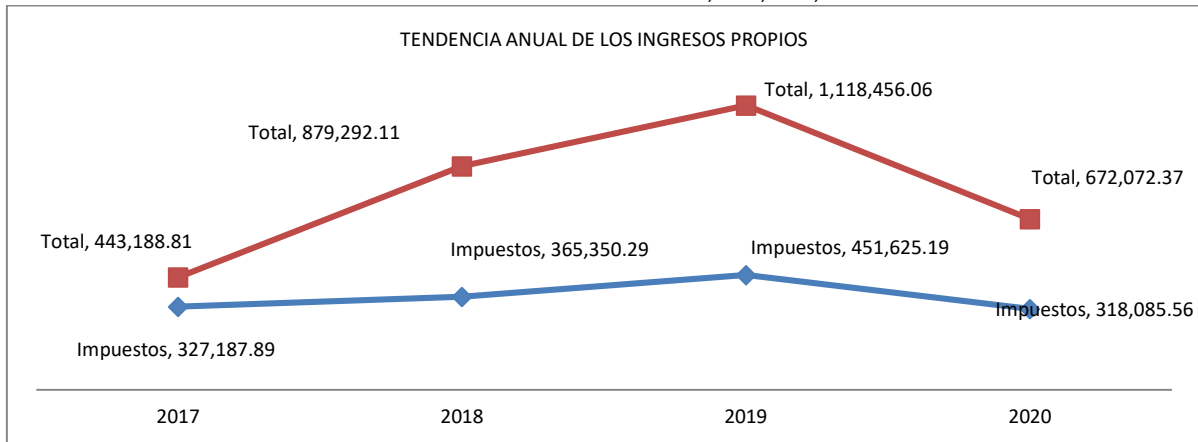
H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT
COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS 2017, 2018, 2019, 2020

Concepto	Ingresos				Variación Ingresos Recaudados 2020-2019		
	Recaudado 2017	Recaudado 2018	Recaudado 2019	Recaudado 2020	Absoluta 2020 en Función del 2019	% Tomando como Base Ejercicio 2019	Variación 2020 Tomando como Base 2017 %
Ingresos de Gestión							
Impuestos	327,187.89	365,350.29	451,625.19	318,085.56	-133,539.63	-29.8	-3.8
Derechos	116,000.92	178,549.29	172,097.36	353,986.81	181,889.45	105.7	4.8
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
Productos	0.00	209,174.24	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
Aprovechamientos	0.00	126,218.34	494,733.51	0.00	-494,733.51	-100.0	0.0
Total	443,188.81	879,292.16	1,118,456.06	672,072.37	-446,383.69	-39.9	-1.1

FUENTE: Analítico mensual de ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

En la siguiente gráfica se presentan los ingresos de mayor relevancia en los ingresos propios :

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT
COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS 2017, 2018, 2019, 2020



FUENTE: Analítico mensual de ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16, 17 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, implementar estrategias para incrementar la recaudación de recursos propios que apoyen la gestión pública, específicamente en los rubros de impuestos, productos y aprovechamientos que coadyuven en la atención de sus requerimientos, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.19

Se verificó la tendencia del cobro del impuesto predial respecto del año anterior.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA VARIACIÓN MONTO RECAUDADO DE IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS VS. LEY DE INGRESOS 2020-2019

Concepto	Ley de Ingresos 2020 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Desviación/ Planeación %	Ley de Ingresos 2019 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Variación 2020/2019 del Monto Recaudado. %
Impuesto Predial	515,297.97	318,085.56	-38.3	515,157.18	451,625.19	-29.6
Total	515,297.97	318,085.56	-38.3	515,157.18	451,625.19	-29.6

FUENTE: Análisis mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales y 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

El municipio registra diferencias entre los montos estimados en las leyes de ingresos y los montos recaudados en 2019 y 2020 en el rubro de Impuesto predial. En el ejercicio 2020 presenta una disminución en la recaudación de \$133,539.63 (ciento treinta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 63/100 moneda nacional) con respecto a 2019 lo que significa una reducción de 29.6%.

La baja recaudación de los ingresos propios y de impuesto predial, principalmente en los municipios serranos obedece a diversas causas entre las que podemos considerar se encuentran las siguientes: la falta de conocimiento de la población sobre las obligaciones que tiene con el gobierno municipal; una cultura de evasión tributaria, falta de un programa de promoción que permita incrementar la recaudación municipal y la falta de divulgación de los reglamentos en la población, a esto habría que sumar la falta de ingresos provocada por la pandemia y sus efectos en la actividad económica. Según CONAPO el municipio se encuentra dentro de los municipios del Estado de Nayarit con la más alta marginalidad, pobreza extrema y rezago social; el 28.24% de su población se encuentra en situación de pobreza extrema.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios en el rubro de Impuesto predial, mediante la promoción y divulgación de la normativa aplicable en la materia, que permita a la población conocer sus obligaciones en este rubro y revertir la tendencia presentada en el último año; establecer un control interno y seguimiento al convenio de

Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que la recaudación se realice de manera eficiente y eficaz con resultados positivos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir las deficiencias en la recaudación del impuesto predial detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.19

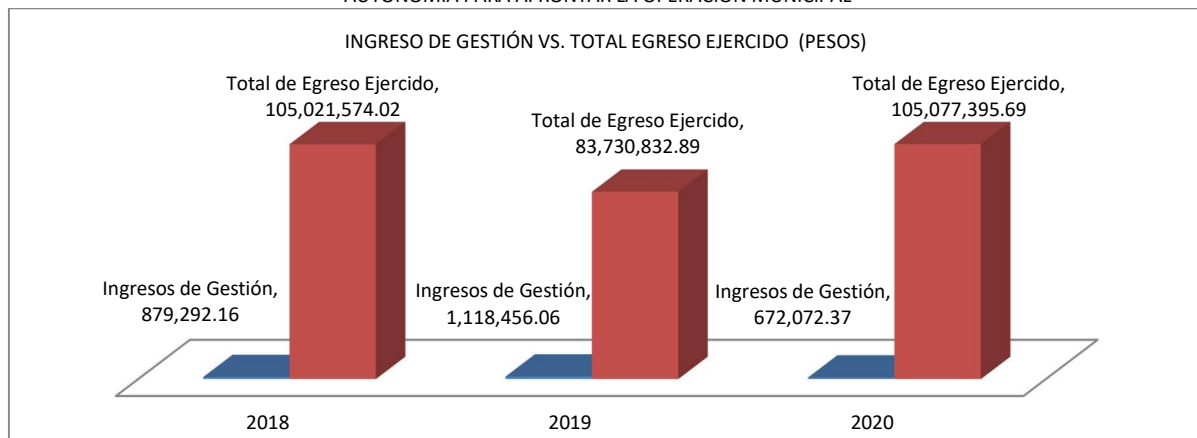
Del análisis de los ingresos de gestión respecto al total del egreso ejercido para determinar su autonomía financiera los resultados obtenidos muestran la baja aportación para atender el total de sus gastos ya que registra un 0.8% para 2018; en 2019 el porcentaje aumenta a 1.3% y en 2020 el importe de los ingresos de gestión representan el 0.6% del total de egreso ejercido en 2020, los ingresos de gestión en términos absolutos no significan una aportación importante para las finanzas municipales; a continuación se presentan los montos de gestión para el periodo en revisión.

H XXXI AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE LA YESCA
RELACIÓN ENTRE INGRESOS DE GESTIÓN Y TOTAL DE EGRESO EJERCIDO
AUTONOMÍA PARA AFRONTAR LA OPERACIÓN MUNICIPAL

Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Total de Egreso Ejercido \$	Porcentaje de Autonomía %
2018	879,292.16	105,021,574.02	0.8
2019	1,118,456.06	83,730,832.89	1.3
2020	672,072.37	105,077,395.69	0.6

FUENTE: Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H.XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

H XXXI AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE LA YESCA
RELACIÓN ENTRE INGRESOS DE GESTIÓN Y TOTAL DE EGRESO EJERCIDO
AUTONOMÍA PARA AFRONTAR LA OPERACIÓN MUNICIPAL



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H.XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos federales transferidos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.19

Por medio de Indicadores Financieros se determinó la Autonomía Tributaria.

Este análisis presenta el resultado de Indicadores financieros aplicados al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer el alcance de su política recaudatoria para determinar la capacidad de cumplimiento a sus políticas de Gobierno.

INDICADORES DE POLÍTICA RECAUDATORIA MUNICIPAL:
EJERCICIOS FISCALES, 2018, 2019 Y 2020
DEL H.XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria y su importancia en las Finanzas Municipales. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado, dado los bajos porcentaje el resultado no es aceptable.	0.80%	1.20%	0.60%
Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios}} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mayor es la relevancia del impuesto en los ingresos propios, resultado aceptable.	41.60%	40.40%	47.30%
Ingreso per cápita por ingresos propios	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Población total}}$	Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios. Los resultados son aceptables, si bien solo es un dato estadístico, el incremento de uno de sus componentes (impuesto predial) influye en la determinación de los recursos distribuibles del Fondo de Fomento Municipal, mientras mayor sea la	\$64.13	\$81.53	\$48.99

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

recaudación mayor será el apoyo a sus finanzas.

Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Este indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro), el resultado no es aceptable por la baja recaudación.	64.60%	87.70%	41.70%
Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial	Recaudación anual del impuesto predial/ Población total	Ingresos per cápita del impuesto: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido del fondo.	\$26.63	\$32.92	\$23.09

FUENTE: Analítico mensual de ingresos, de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

De acuerdo a los resultados de los indicadores financieros aplicados al H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit relacionados con la política recaudatoria se desprenden las siguientes conclusiones:

Política recaudatoria

- Autonomía financiera:** Para la interpretación y evaluación de los resultados obtenidos de los indicadores relacionados a este rubro, se determinó que la valoración estaría en función directa de los porcentajes alcanzados, mientras mayor sea el resultado mejor calificación se obtendría; y viceversa a menor resultado menor calificación, para el caso del municipio los resultados de los años en revisión presentan porcentajes bajos 0.8%, 1.2% y 0.6%; resultado no aceptable en función de la poca relevancia tienen sus ingresos propios en el total de los ingresos.
- Autonomía tributaria:** El objetivo del indicador aplicado es conocer el peso que tienen los impuestos en los ingresos propios del municipio; el resultado nos muestra que los ingresos propios provienen fundamentalmente de los impuestos, los porcentajes obtenidos son 41.6%, 40.4% y 47.3% para los años en revisión, corroborar la importancia de estos en los ingresos propios; no obstante se sugiere orientar su capacidad de recaudación a otros rubros mediante programas de promoción y orientación a la población.
- Ingreso per cápita por Ingresos Propios:** Para este indicador se obtuvo en promedio un ingreso per cápita para los tres años \$64.88 (sesenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional); resultado no aceptable, entre otras causas prevalece el grado de marginalidad y pobreza extrema de su población.
- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial:** El indicador nos muestra los resultados de la recaudación con relación a las expectativas estimadas de cobro; para 2018 el porcentaje de recuperación fue de un 64.6%; en 2019 se recaudó el 87.7% proyectado y para 2020 el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

41.7%; el resultado no es satisfactoria ya que no cumple las expectativas de recaudación en el ejercicio 2020.

- e. Recaudación anual per cápita del impuesto predial: El comportamiento de este indicador permite determinar los montos distribuibles de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal, cuyos montos se establecen de acuerdo a los ingresos recaudados por este concepto y por derechos de agua potable; mientras más recursos se recauden por estos conceptos mayor serán los montos a los que acceda el municipio, los montos per cápita son bajos el promedio de los últimos 3 ejercicios fue de \$27.43 (veintisiete pesos 43/100 moneda nacional), resultado no aceptable.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, se implementen políticas públicas recaudatorias a fin de que se tenga un mecanismo de control que garantice la eficacia en la recaudación municipal, para que generen, resultados con indicadores aceptables, que los ingresos cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de las políticas recaudatorias y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.19

Para determinar la capacidad del municipio de solventar el gasto de Servicios Personales con los Ingresos propios se analizó su comportamiento en el periodo comprendido entre 2018, 2019 y 2020.

En la siguiente tabla se presenta un comparativo del comportamiento de los servicios personales con relación a los ingresos de gestión (propios); los porcentajes muestran la baja capacidad del municipio para solventar los gastos en este rubro; en 2018 representan el 2.8%; en 2019 el 3.1% y en 2020 el 2.3%. En el mismo cuadro se observa un incremento en los Servicios Personales en 2019 con relación a 2018, este incremento limita la capacidad financiera del municipio para con

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

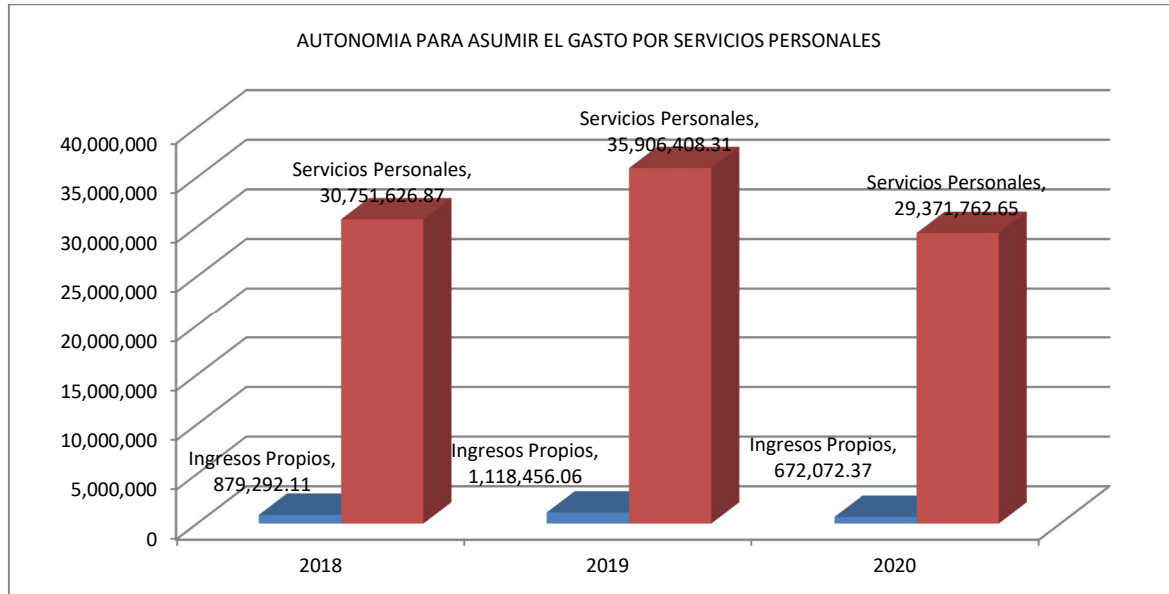
www.asen.gob.mx

sus ingresos de gestión atender los requerimientos financieros en el rubro de Servicios personales, por otra parte en 2020 los gastos en servicios personales e ingresos propios, disminuyeron; los detalles se presentan a continuación en la siguiente tabla:

INDICADORES DE AUTONOMÍA DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES: EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020 DEL H. XXXI AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT			
Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Gastos de Servicios Personales \$	Porcentaje de Ingresos de Gestión con relación a Servicios Personales %
2018	879,292.11	30,751,626.87	2.8
2019	1,118,456.06	35,906,408.31	3.1
2020	672,072.37	29,371,762.65	2.3

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

En la siguiente gráfica se observa lo evaluado:



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

De acuerdo a la información registrada en las siguientes tablas se analizó el comportamiento de los servicios personales con relación a los gastos de operación, de los datos obtenidos se infiere el alto porcentaje que estos representan en las finanzas del municipio, limitando la disponibilidad de recursos para las funciones de apoyo a la administración municipal en el suministro de materiales y servicios para su funcionamiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

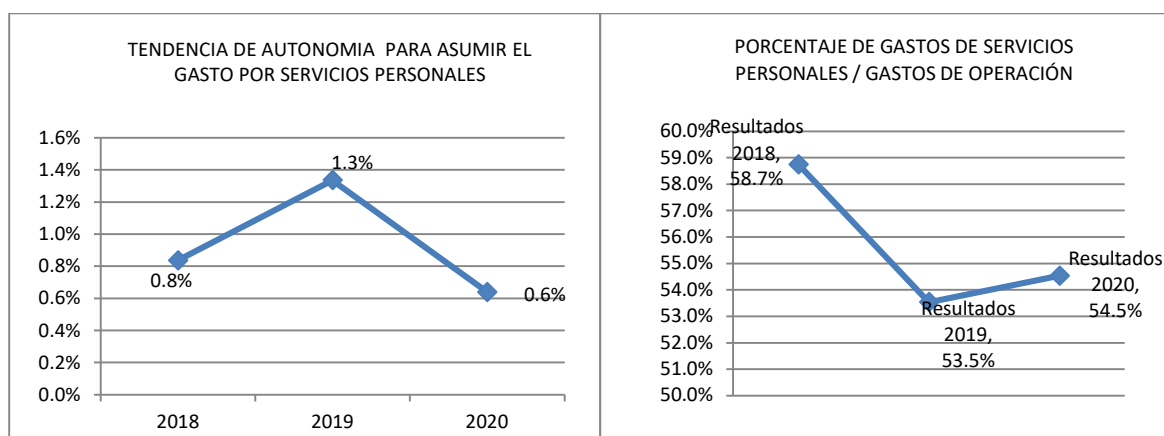
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT. PORCENTAJE QUE REPRESENTAN LOS SERVICIOS PERSONALES EN LOS GASTOS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Indicador	Formula	Interpretación	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
Porcentaje destinado a servicios personales	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{gasto operacional}}$	Conocer el peso que tienen los servicios personales en los gastos de operación	58.7	53.5	54.5

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

En las siguientes graficas se observa la tendencia que registran los gastos de operación y de servicios personales y la autonomía para sumir el gasto, durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, optimizar las

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

políticas recaudatorias en el rubro de ingresos propios buscando abatir rezagos, modernizando los sistemas de cobro y mayores opciones para la realización del pago, que den mayor autonomía financiera al municipio para hacer frente a los gastos de operación, en especial a los relacionados a los servicios personales, generando mejores perspectivas de crecimiento para el municipio, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora de sus políticas públicas y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.19

Se analizó el endeudamiento y eficiencia financiera de los municipios, verificando el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, así como el comportamiento de la Deuda Pública Municipal.

Por medio de indicadores financieros se determinó la liquidez y solvencia del H XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.
INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Concepto	Formula	Interpretación	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
1.-Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante.	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.9	19.0	20.2
2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales X 100	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	16.1%	5.3%	4.9%

FUENTE: Elaborado con información de los estados de situación financiera 2018,2019 y 2020 emitido por el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

El Indicador de liquidez permite conocer la disponibilidad de efectivo para cubrir los compromisos de corto plazo de la administración municipal; el parámetro aceptable para evaluar el resultado debe ser superior a la unidad; los resultados para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, son 0.9, 19.0 y 20.2 veces respectivamente; a excepción de 2018 el municipio dispone a corto plazo los activos suficientes para hacer frente a los pasivos de corto plazo; resultado parcialmente aceptable.

Con la aplicación de la fórmula de solvencia se determinó la capacidad del municipio para atender compromisos de largo plazo, a través de la relación de los adeudos adquiridos (pasivo total) respecto al conjunto de recursos y bienes (activo total), mientras mayor sea el resultado mayor será la dificultad para atender sus pasivos de largo plazo; del análisis del comportamiento de los años en revisión se determinó que no representan un riesgo para las finanzas municipales; con relación al indicador de Solvencia el municipio registró un porcentaje en 2018 con 16.1% , para los años siguientes muestran una tendencia a la baja de 5.3% a 4.9% , resultado aceptable.

Con base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16, 17 y 46 de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se mejoren los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez, para fortalecer las finanzas municipales; enviando evidencia de las medidas y resultados de las acciones implementadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.19

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios obtuvimos el siguiente análisis:

Con los siguientes indicadores se determinó el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.
SERVICIOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDF

Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a y Sexto Transitorio	Cumple/ No Cumple
2019	2020				
\$	\$	\$	%	%	
37,270,596.22	34,020,995.05	-3,249,601.17	-9.6	3	Cumple

FUENTE: Analítico de egresos del ejercicio fiscal 2020 del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

El Municipio de la Yesca para el ejercicio 2020 registra una disminución de los servicios personales presupuestados de \$3,249,601.17 (tres millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos un pesos 17/100 moneda nacional) con relación a 2019, monto que representan una disminución de 9.6%; inferior al referente autorizado para los municipios.

Referente al sistema de alertas de la Ley de Disciplina Financiera se obtuvieron los siguientes indicadores:

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.
SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador		Formula	Importe \$	Resultado %	Rango
Deuda Pública y Obligaciones	Deuda pública y obligaciones/		11,289,014.35/ 54,743,062.00	20.6	Bajo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ingresos de Libre Disposición	Ingresos de Libre Disposición (X100)
-------------------------------	--------------------------------------

FUENTE: Análítico de egresos del ejercicio fiscal 2020 del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Nombre del Indicador	Formula	Importe \$	Resultado %	Rango
Servicio de La Deuda y de Obligaciones	Servicio de la deuda y de obligaciones	3,095,654.36/	5.7	Medio
Ingresos de Libre Disposición	Ingresos de libre disposición (x100)	54,743,062.00		

FUENTE: Análítico de egresos del ejercicio fiscal 2020 del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Nombre del Indicador	Formula	Importe \$	Resultado %	Rango
Obligaciones de Corto Plazo a corto Proveedores, Contratistas y Menos Efectivo,	Obligaciones a corto plazo, (menos)Efectivo, bancos e inversiones contratistas temporales	11,289,014.35	menos2,928,978.43 =8,360,035.92	8.1
Ingresos Totales		103,103,658.41		Bajo

FUENTE: Análítico de egresos del ejercicio fiscal 2020 del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

El H. XXXI Ayuntamiento de La Yesca; registra un nivel de endeudamiento catalogado como de “Sostenible” de acuerdo a los indicadores elaborados con las variables de los cuadros arriba registrados. La combinación de indicadores determina la capacidad de endeudamiento.

Con base a lo establecido en los artículos, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción I, incisos a) y b), 14 fracción I y Transitorio sexto del Reglamento del Sistema de Alertas; 46, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, establezca acciones, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, de la deuda pública municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia, que permitan disminuir la deuda pública municipal; con la finalidad de minimizar el riesgo en el endeudamiento y operación municipal, implementando acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.19

Se analizó la capacidad de endeudamiento municipal haciendo análisis comparativo de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Del análisis a la deuda pública al H. XXXI Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, realizado mediante la aplicación de indicadores sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, para analizar el comportamiento de la deuda en los años de 2018, 2019 y 2020 se determinaron los siguientes resultados:

H.XXXI AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT. INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020					
Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultado 2018	Resultado 2019	Resultado 2020
Deuda Pública y Flexibilidad Financiera	Deuda directa/Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda pública directa municipal en proporción a los ingresos municipales.	No registra deuda Pública Directa	No registra deuda Pública Directa.	No registra deuda Pública Directa
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la capacidad de solventar la deuda pública directa municipal con el Ahorro interno determinado del IFO menos los gastos de operación.	No registra deuda Pública Directa	No registra deuda Pública Directa	No registra deuda Pública Directa
	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios.	No registra servicio de la deuda	No registra servicio de la deuda	5.7%
	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	No registra servicio de la deuda	No registra servicio de la deuda	349.0%
	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	25.3%	12.0%	10.9%
	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	26.4%	13.0%	10.7%

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, podemos determinar lo siguiente:

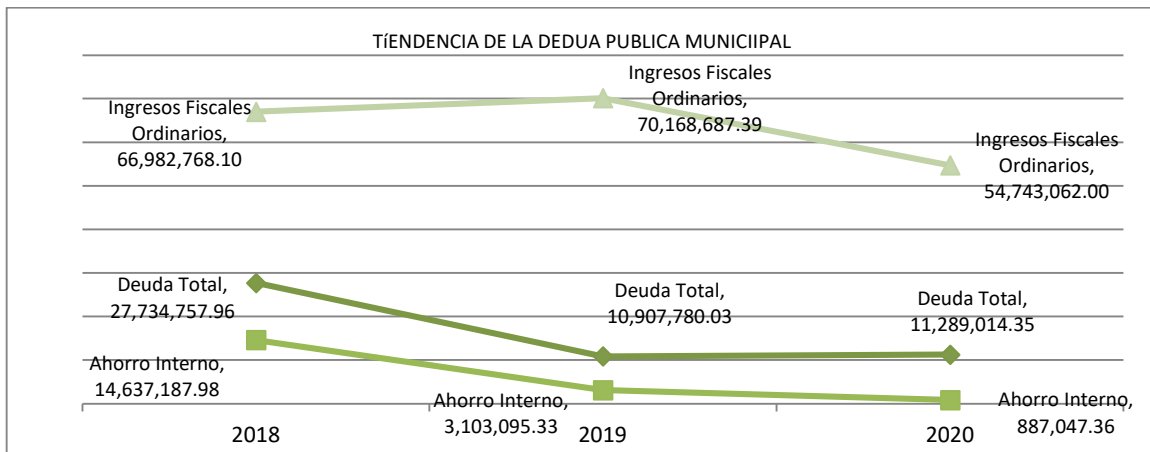
De acuerdo a los indicadores de sostenibilidad de la deuda del municipio, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se infieren las siguientes conclusiones:

- La Deuda directa no representa un riesgo para la Hacienda Municipal ya que según los datos obtenidos en sus estados financieros no registra datos relativos a deuda pública que permita verificar su comportamiento con relación a los ingresos fiscales ordinarios.
- El segundo indicador de sostenibilidad financiera muestra la capacidad del municipio para solventar la deuda pública directa municipal con el Ahorro interno; el resultado aceptable para los ejercicios 2019, 2018 y 2020 el ahorro interno es positivo.
- El municipio registra saldo por servicio de la deuda en el ejercicio 2020 el porcentaje es del 5.7% sobre sus ingresos fiscales ordinarios y en los ejercicios 2018 y 2020 en sus estados financieros no registra montos asignados para el servicio de la deuda que permita verificar su comportamiento con relación a los ingresos fiscales ordinarios, resultado aceptable.

Respecto a la relación de Servicio de la Deuda vs. Ahorro interno; el resultado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se determinó que con el ahorro interno puede solventar el servicio de la deuda.

- Con relación al indicador de independencia financiera municipal el parámetro de evaluación señala que cuando menor sea el porcentaje mayor será su independencia financiera para cumplir con sus compromisos de pasivos, los porcentajes anuales registran 25.3%, 12.0% y 10.9% para los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente; el resultado no es aceptable ya que no generan suficientes ingresos propios.
- En términos generales el municipio de acuerdo a la fórmula aplicada para identificar el apalancamiento financiero, los indicadores muestran el porcentaje de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total, cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública, el resultado de los indicadores nos muestra un resultado del 26.4%, en 2018, 13.0% en 2019, y en 2020 el 10.7% para solventar el gasto, resultado no aceptable, por la alta dependencia de recursos federales para atender la operatividad municipal.

En la siguiente gráfica representa la tendencia del ahorro interno e ingresos fiscales ordinarios respecto de la deuda total:



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantizar la operación municipal, generando ahorro interno, para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.19

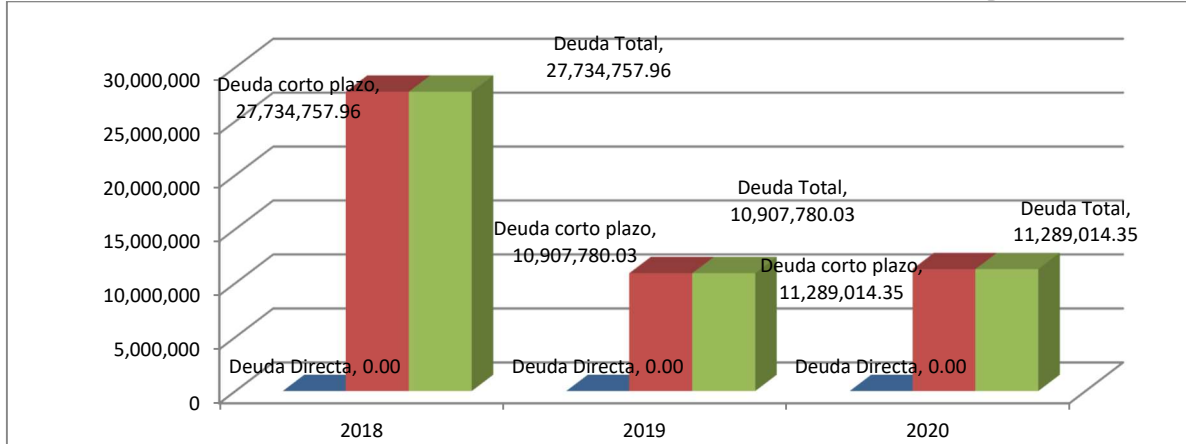
El municipio de la Yesca no reporta deuda directa en sus estados financieros; con relación a la deuda de corto plazo se observa una disminución para los años en revisión; en 2020 redujo en \$16,445,743.61 (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 61/100 moneda nacional) con respecto a 2018, resultado aceptable; los detalles se presentan en la siguiente tabla.

H. XXXI AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Ejercicio	Deuda Directa	Deuda Corto Plazo	Deuda Total
2018		27,734,757.96	27,734,757.96
2019		10,907,780.03	10,907,780.03
2020		11,289,014.35	11,289,014.35

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXI de Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. XXXI AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL (PESOS) 2018-2019-2020



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Como se muestra en la siguiente tabla la deuda total en 2020 presenta una disminución de 59.3% con relación a 2018; no obstante esta reducción de la deuda total representa un alto riesgo por la limitación de recursos financieros disponibles para la Hacienda Municipal en la atención de obras y servicios que demanda la sociedad por los gastos requeridos para su amortización.

H. XXXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TASA DE CRECIMIENTO ANUAL: 2018-2019-2020

Ejercicio	Importe Deuda Total \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	27,734,757.96		
2019	10,907,780.03	-60.7	-60.7
2020	11,289,014.35	3.5	-59.3

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXI Ayuntamiento d Constitucional de La Yesca, Nayarit

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

garantice la operación municipal, para disminuir la alta dependencia de los recursos federales, y se pueda hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de alta dependencia financiera.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.19

Se verifico que el H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; no ha generado reglamentación interna para la entrega-recepción, con la finalidad de dar certidumbre al acto legal mediante el cual el gobierno municipal saliente, entregará al gobierno municipal entrante, la administración municipal y así promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Con base en lo establecido por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, elaborar normativa para el proceso de entrega-recepción que dé certidumbre, legalidad y formalidad, con oportunidad, transparencia, ordenada y completa, de los asuntos, documentos, información, programas, bienes y recursos, asignados para el cumplimiento de la función municipal, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de la publicación de la normatividad referida.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó el ejercicio indebido del cargo por parte del director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos, ya que no es esta dirección a quien le compete llevar a cabo los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y supervisión de las obras públicas que son realizadas por contrato, dichas funciones le competen directamente a la dirección de planeación y desarrollo municipal, de conformidad a lo establecido por los artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del vigente Reglamento de Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 4 de marzo de 2017, aspecto que fue determinado en las obras que se indican en la tabla siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

EJERCICIO INDEBIDO DEL CARGO			
	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Contratado \$
1	CONT-FISM-YESCA-URB-001/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Apozolco a la localidad de La Hermandad, en la localidad de Apozolco.	2,443,668.06
2	CONT-FISM-YESCA-URB-005/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Plan del Muerto a la localidad de Crucero de Tortugas, en la localidad de Plan del Muerto.	2,297,011.40
3	CONT-FISM-YESCA-URB-007/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Crucero de Huajimic a la Presa del Cajón, en la localidad de Huajimic.	2,297,221.52
4	CONT-FISM-YESCA-URB-010/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajarito, en la localidad de Huajimic.	1,785,275.01
5	CONT-FISM-YESCA-URB-008/2020	Rehabilitación de camino rural de Crucero de la Barranca a la localidad de La Ciénega, en la localidad de la Ciénega.	1,848,934.67
6	CONT-FISM-YESCA-URB-004/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Cortapico a la localidad de Cueva Blanca, en la localidad de Cortapico.	1,546,798.66
7	CONT-FISM-YESCA-URB-006/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Apozolco a la localidad de la Jahuitera, en la localidad de Apozolco.	1,978,552.98
8	CONT-FISM-YESCA-URB-013/2020	Rehabilitación de camino rural de Crucero de los Planes a la localidad de San Juan Ixtapalapa, en la localidad de San Juan Ixtapalapa.	1,705,382.70
9	CONT-FISM-YESCA-URB-027/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Popota al Crucero de la Hermandad, en la localidad de Popota.	3,779,150.75
10	CONT-FISM-YESCA-URB-024/2020	Construcción de empedrado ahogado en calle Hidalgo en la localidad de Huajimic.	2,011,606.55
11	CONT-FISM-YESCA-URB-017/2020	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Tawewiekame en la localidad de Mesa de Chapalilla.	1,690,344.56
12	CONT-FISM-YESCA-URB-018/2020	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano en la localidad de San Juan Ixtapalapa.	1,692,442.81
13	CONT-FISM-YESCA-URB-020/2020	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela secundaria técnica #56 Netzahualcóyotl en la localidad de Guadalupe Ocotán.	1,659,647.68
14	CONT-FISM-YESCA-URB-021/2020	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela secundaria general Justo Sierra en la localidad de Huajimic.	1,625,245.99
15	CONT-FISM-YESCA-URB-015/2020	Construcción de plaza pública segunda etapa, en la localidad de Guadalupe Ocotán.	1,154,952.05
16	CONT-FISM-YESCA-URB-028/2020	Construcción de plaza pública, en la localidad de San Pelayo.	3,411,580.50

FUENTE: Contratos de obra.

Las acciones que si son competencia de la dirección de obras, desarrollo urbano y servicios públicos son aquellas obras públicas por administración directa que realice la Administración Municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del vigente Reglamento de Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

El Presunto responsable J... A... H... P..., presento mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, mismas que se acompañan en anexo al presente documento. Así mismo acompaña los siguientes Anexos:

Se anexa Oficio de respuesta del Arq. J... A... H... P..., de 4 fojas original y anexo con un legajo 8 fojas original.

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito sin número, de fecha 10 de noviembre de 2021, del Arq. J... A... H... P..., mediante el cual manifiesta los siguiente: que señala:

De la observación señalada, cabe mencionar que en el año 2020 la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, dejó de ser parte del presupuesto de egresos del H. XXXI AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT, según consta en acta de cabildo (vigésima segunda sesión ordinaria de cabildo no. 22-2019, llevada a cabo el 14 de diciembre de 2019), derivado de esta situación el 15 de junio de 2020, se llevó a cabo la entrega de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal a la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, por lo cual se elaboró el acta circunstanciada de Entrega - Recepción, elaborada por el c. Lic. S... R... V..., Contralor Municipal del H. XXXI Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit.

Así mismo, en el párrafo II (Hechos y Declaraciones) del Acta Circunstanciada Entrega - Recepción, cita lo siguiente "el Arq. R... R... M..., Director de Planeación y Desarrollo Municipal adscrito hasta el 31 de diciembre del año 2019, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal a esta institución, hace entrega formal de los asuntos de su competencia al Arq. J... A... H... P..., quien recibe oficialmente, en los términos de la presente.

- Copia simple del acta circunstanciada de entrega recepción del quince de junio de 2020, mediante la cual el Arq. R... R... M..., director de planeación y desarrollo municipal adscrito hasta el 31 de diciembre del año 2019, hace entrega formal de los asuntos de su competencia al Arq. J... A... H... P...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos emitidos por arquitecto J... A... H... P..., referentes a que de acuerdo con el acta circunstanciada el 20 de junio de 2020, se realizó la entrega recepción de los asuntos de la competencia de parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal a la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, no obstante lo anterior, fue hasta el 11 de noviembre de 2021, mediante la publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de la Reforma al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de la Yesca; cuando se dotó de facultades a la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos como la encargada de la programación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de obra pública, de infraestructura y de equipamiento, atribuciones conferidas con fecha posterior al ejercicio fiscal revisado y donde se observó el ejercicio indebido del cargo, lo anterior no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente planeación, programación y presupuestación de recursos públicos, para la contratación de la obra "Construcción de empedrado ahogado en calle Hidalgo en la localidad de Huajimic", con número de contrato CONT-FISM-YESCA-URB-028/2020, con un monto de \$1,695,375.26 (un millón seiscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, al no haber atendido de forma prioritaria las necesidades básicas para el bienestar de la población beneficiaria, ya que el alcance contratado del proyecto solo consideró los conceptos de empedrado y guarnición, sin atender necesidades básicas de agua potable y alcantarillado y que son acciones que técnicamente deben atenderse previo a realizar un pavimento o empedrado de nueva creación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En este contexto, al haber realizado conceptos extraordinarios fuera de catálogo de drenaje y agua potable, tuvo como consecuencia la reducción y ajuste de las metas y alcances inicialmente programados y contratados de un 26% con respecto del importe contratado, principalmente en los conceptos: “Trazo y nivelación topográfica...” y “Construcción de guarnición de concreto simple...”, de la partida 2, “Guarniciones”; lo que representó un importe de \$434,441.45 (cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido, y con dicha cancelación obtener suficiencia de recursos para cubrir el pago de los conceptos extraordinarios de acuerdo con la tabla siguiente:

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo	Precio Unitario \$	Importe \$
Drenaje					
AD-01	Trazo y nivelación topográfica...	M2	86.70	11.57	1,003.12
Ext-01	Excavación a mano en terreno...	M3	332.40	291.67	96,951.11
Ext-02	Plantilla de arena en zanjas...	M3	13.54	581.67	7,875.81
Ext-03	Suministro e instalación de tubería de pvc...	MI	216.00	297.28	64,212.48
Ext-04	Suministro e instalación de tubería de pvc...	MI	102.00	290.65	29,646.30
Ext-05	Suministro e instalación de silleta...	PZA	17.00	278.35	4,731.95
Ext-06	Relleno y compactación de zanja...	M3	325.37	130.37	42,418.23
Tomas domiciliarias					
AD-01	Trazo y nivelación topográfica...	M2	30.60	11.57	354.04
Ext-01	Excavación a mano en terreno...	M3	29.07	291.67	8,478.85
Ext-02	Plantilla de arena en zanjas...	M3	1.53	581.67	889.96
Ext-07	Toma domiciliaria de manguera...	PZA	17.00	721.40	12,263.80
Ext-06	Relleno y compactación de zanja...	M3	29.07	130.37	3,789.86
Partida 2 guarniciones					
Ext-08	Suministro de base...	M3	123.84	626.37	77,569.66
Ext-09	Conformación y compactación de base...	M3	123.84	196.49	24,333.32
Subtotal					374,518.49
16% IVA					59,922.96
Total					434,441.45

FUENTE: Contrato de obra número FISM-URB-OP-2020-029-I, estimaciones 2 (dos) finiquito, 3 (tres) convenio, bitácora de obra, solicitud de precios extraordinarios, autorización de precios extraordinarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones I, II, III, VIII y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

El Presunto responsable J... A...H... P..., presento mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, mismas que se acompañan en anexo al presente documento. Así mismo acompaña los siguientes Anexos:

Oficio de respuesta del Arq. J... A... H... P..., de 2 fojas copia (original en R1-01).

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito sin número, de fecha 10 de noviembre de 2021, del Arq. J... A... H... P..., mediante el cual manifiesta los siguiente: que señala:

De la observación antes mencionada tengo a bien manifestar que los conceptos extraordinarios fuera de catálogo se llevaron a cabo derivado de situaciones que se presentaron al momento de iniciar los trabajos de apertura, donde se dieron asentamientos y socavones en la red de drenaje, causando el colapso. Fue imposible prever lo antes descrito puesto que, al momento de llevar a cabo el levantamiento de la calle próxima a rehabilitar, la red de drenaje no presentaba anomalías aparentes.

Lo referido anteriormente originó que la dirección determinara llevar a cabo un convenio de ampliación con el fin de rehabilitar la red antes citada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, en la etapa de solventación el sujeto fiscalizado realizó la aclaración de los conceptos extraordinarios que se generaron durante la ejecución de los trabajos, los cuales se refieren a conceptos de drenaje y alcantarillado, mismos que fueron necesarios rehabilitar durante la apertura de caja de las calles para realizar el empedrado ahogado, y de lo cual se consideró su ejecución y pago con un recursos adicional sin afectar el importe del contrato original de la obra mediante la celebración de un convenio adicional único de ampliación al monto al contrato número CONT-FISM-YESCA-URB-024A/2020 con fecha del 10 de diciembre de 2020 por un importe de \$316,231.29 (trescientos dieciséis mil doscientos treinta y un pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, respecto a que los conceptos extraordinarios de obra de la partida de drenaje integrada por los conceptos extraordinarios AD-01, Ext-01, Ext-02, Ext-03, Ext-04, Ext-05 y Ext-06, y la partida de las tomas domiciliarias integrada por los conceptos AD-01, Ext-01, Ext-02, Ext-06 y Ext-07, motivo por el cual dicho importe se solventa.

Sin embargo, para los conceptos extraordinarios Ext-08 y Ext-09 correspondientes a la partida 2 guarniciones no se encuentran contenidos en este convenio, motivo por el cual se mantiene firme la deficiencia en la que incurrió la administración municipal en la elaboración del proyecto al no contemplar la base hidráulica dentro del catálogo de conceptos contratado, en virtud de que técnicamente por procedimiento constructivo todos los pavimentos o superficies de rodamiento deben de considerar desde su diseño la base o subbase hidráulica, ya que su función principal es

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

proporcionar un apoyo uniforme a la carpeta asfáltica, la capa de rodamiento (empedrado ahogado) y soportar las cargas que éstas le transmiten aminorando los esfuerzos inducidos y distribuyéndolos adecuadamente a la capa inmediata inferior, y proporcionar a la estructura del pavimento la rigidez necesaria para evitar deformaciones excesivas, drenar el agua que se pueda infiltrar e impedir el ascenso capilar del agua subterránea.

De lo anterior, prevalece la observación por deficiente planeación, programación y presupuestación de recursos públicos, cuya omisión es tan básica en el proceso constructivo que ni las empresas contratistas invitadas en la junta de aclaraciones cuestionaron este aspecto; el importe que se señala es de mera referencia para establecer la volumetría y el monto que representó dicha omisión en la elaboración del proyecto como se indica en la tabla siguiente:

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo	Precio Unitario \$	Importe \$
Partida 2 guarniciones					
Ext-08	Suministro de base...	M3	123.84	626.37	77,569.66
Ext-09	Conformación y compactación de base...	M3	123.84	196.49	24,333.32
				Subtotal	101,929.98
				16% IVA	16,308.80
				Total	118,238.78

FUENTE: Contrato de obra número FISM-URB-OP-2020-029-I, estimaciones 2 (dos) finiquito, 3 (tres) convenio, bitácora de obra, solicitud de precios extraordinarios, autorización de precios extraordinarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental del Registro de Contratistas 2020, se observó que la Administración Municipal no presentó en su totalidad la documentación requerida para el cumplimiento a la normativa aplicable, para llevar a cabo el registro al padrón de control de contratistas, además que, de la documentación que se proporcionó de las empresas, respecto a su actividad fiscal y de seguridad social, cumplimiento de obligaciones, datos generales, experiencia, capacidad técnica, económica y financiera, ésta no fue verificada con el objeto de comprobar su veracidad a través de los diversos mecanismos implementados por las instancias que los emiten.

Con independencia de la documentación que se remitió, se realizó una visita de sitio en las instalaciones de la Administración Municipal, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la "Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 20-MA.19-AF-AOP-AD", de fecha 08 de junio de 2021, asentando los hallazgos siguientes:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS

Empresa	Incumplimiento
J... de J... L... S...	No presentó: La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional.
J... E... B... S...	No presentó: La documentación que acredite la ejecución por parte de la empresa, de las obras que relaciona en el currículo. Además, en su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción. Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, última declaración mensual según el caso. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional. Omitió señalarle: La simulación en la elaboración del estado de posición financiera del 1 al 31 de enero de 2020, en este documento se registra un importe de \$4,950,700.00 en equipo de transporte, y un importe de \$9,205,848.00 en maquinaria y equipo, sin embargo en el formato establecido para registrar la maquinaria, equipo a emplear, del padrón de contratistas el contratista manifiesta que, por el momento no cuenta con facturas de maquinaria y equipo de construcción, por lo que no acredita su propiedad. Que la empresa no cumple con los registros de al menos dos años anteriores, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), la fecha de inicio de operaciones fue el 9 de mayo de 2019 y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 23 de mayo de 2019. De acuerdo con el padrón de contratistas no cuenta con maquinaria y equipo de construcción.
E... E... L... M...	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras realizadas y que se relacionan en el currículo de la empresa y en el formato VI del padrón de contratistas. Cédula profesional del contratista. Omitió señalarle: La simulación en la elaboración del balance general al 31 de diciembre de 219, en este documento se registran importes de \$1,025,113.20 en equipo de transporte, y de \$4,126,320.50 en maquinaria y equipo, sin embargo en el formato IV, denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular", el contratista manifestó no contar con facturas que validen tener maquinaria, equipo de construcción. Que la empresa no cumple con los registros de al menos dos años anteriores, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), fecha de registro 13 de marzo de 2019. De acuerdo con lo manifestado por el contratista en el formato IV, denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular", el contratista manifestó no contar con maquinaria, equipo de construcción y parque vehicular propios. De acuerdo con el currículo del responsable técnico de la empresa, éste no cuenta con experiencia en obra civil como la que se le adjudicó al contratista.
I... L... G...	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional del responsable técnico de la empresa. Omitió señalarle: Que la Opinión de cumplimiento ante el Instituto del Seguro Social (IMSS) al 20 de mayo de 2020,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa	Incumplimiento
	fue negativa.
Constructora IIXA & CO. S. de R. L. de C. V.	No presentó: La relación de Contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras realizadas y que se relacionan en el currículum de la empresa y en el formato VI del padrón de contratistas.
SS INGIENERIA DE NAYARIT S. A. DE C. V.	Omitió señalarle: Que no acreditó la propiedad del total de la maquinaria y equipo registrados en la relación analítica del balance general al 31 de diciembre del 2019, integrado en el expediente de la empresa del padrón de contratistas, siguiente: Rodillo apisonador, Cargador frontal John Deer, motoconformadora, rodillo vibratorio y revolvedora de un saco.
J... A... M... M...	No presentó: La relación de Contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras realizadas y que se relacionan en el currículum de la empresa. De acuerdo con la relación analítica de activos fijos integrada en el expediente del contratista, éste no cuenta con maquinaria y equipo propio para la ejecución de obras.
J... C... CH... M...	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, del responsable técnico de la empresa. De acuerdo con el balance general al 30 de abril del 2020 el contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción propios.
L... A... A... S...	De acuerdo con el estado de posición financiera al 30 de abril del 2020, la relación de maquinaria y equipo de construcción y de las facturas presentadas, la contratista no cuenta con maquinaria pesada propia para la ejecución de obra pública.
E... G... T... H...	No presentó: La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. La documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción relacionado en el balance general al 30 de abril del 2020.
M... E... E... B...	No presentó: La relación de maquinaria y equipo de construcción, así como la documentación que acredite la propiedad por parte del contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, relacionado con el sector de la construcción del responsable técnico. De acuerdo con el currículum del representante técnico del contratista, éste no cuenta con experiencia en construcción. De acuerdo con la relación de maquinaria (formato IV) del expediente del contratista, del padrón de contratistas, no cuenta con maquinaria y equipo para la ejecución de obras de construcción.
A Y C Construcciones y Rehabilitaciones de Nayarit,	De acuerdo con el documento de parte del contratista del 29 de junio de 2019, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, el cual está integrado en el expediente de la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Empresa	Incumplimiento
S. A. de C. V.	empresa, del padrón de contratistas, dicho contratista no cuenta con maquinaria y equipo para la ejecución de obras de construcción. De acuerdo con el currículo del representante legal de la empresa, no cuenta con experiencia en construcción.
G... H... M...	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, relacionado con el sector de la construcción del responsable técnico. Omitió señalarle que la empresa no cuenta con el registro de al menos dos años anteriores, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la fecha del registro fue el 24 de septiembre de 2020. De acuerdo con el balance general al 30 de septiembre de 2020, que se encuentra integrado el expediente de la empresa del padrón de contratistas, la empresa contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción.

FUENTE: Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 20-MA.19-AF-AOP-AD", de fecha 08 de junio de 2021, relación analítica de activos fijos, balances generales, estado de posición, formato para registrar la maquinaria y equipo a emplear, relaciones de maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular, constancias de situación fiscal, currículo del responsable técnico de la empresa, Opinión de cumplimiento ante el Instituto del Seguro Social (IMSS).

Cabe señalar, que el propósito que el sujeto fiscalizado obtenga y acredite documentalmente la información, es con el objeto de conocer las empresas físicas o morales que se invitan para los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública y de conseguir las mejores condiciones disponibles, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad, financiamiento y salvaguardar el principio de equidad y apertura a las demás empresas, además de facilitar los procedimientos de contratación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Así mismo, manifiesta que:

En atención al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1AEL 20 MA 19.FISM-DF la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal se presenta actas de entrega recepción y fianzas de vicios ocultos de varios contratos de obra pública del expediente del registro de contratista de J... de J... L... S... con las que cumple con la acreditación de las obras que presenta en su currículo (sic), así como la experiencia y especialidad.

Se presenta fianzas de vicios ocultos de contratos de obra del expediente de J... A... M... M..., con las que cumple con la acreditación de las obras que presento en su currículo, así como la experiencia y especialidad.

Se presenta cedula profesional del representante técnico de J... E... B... S...

En relación al punto que establece que se Ingeniera de Nayarit S. A. de C. V. no acredito la propiedad de lo maquinaria y equipo registrados en el balance general al 31 de diciembre de 2019, en la convocatoria para el registro de contratistas 2020 no se requiere la comprobación de los activos, por lo que consideramos que se considere para su descargo se presenta la convocatoria al registro de contratistas 2020 para su consideración.

Se anexa la siguiente documentación:

- Copias certificadas de 3 actas entrega recepción y 17 fianzas de cumplimiento de contrato, de anticipo y contra vicios ocultos del contratista J... de J... L... S..., en 24 fojas.
- Copias certificadas de una caratula de contrato y una fianza contra vicios ocultos del contratista J... A... M... M..., en 04 fojas.
- Copia certificada de cedula profesional del representante técnico del contratista J... E... B... S..., en 01 foja.
- Escrito sin número, de fecha 10 de noviembre de 2021, de parte del Arq. J... A... H... P..., mediante el cual señala:

Se envió información complementaria bajo el oficio MYN/PM/315 el día 26 de mayo del 2021 de la documentación faltante respecto al padrón de contratistas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solo se presentó lo correspondiente al faltante de la cédula profesional del responsable técnico, de la empresa contratista J... E... B... S..., en copia certificada.

Respecto al contratista J... A... M... M..., persiste lo observado ya que no presentan evidencia de los contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras ejecutadas por él.

Con relación a la documentación presentada por la empresa contratista J... de J... L... S..., no se solventa lo señalado en la observación, ya que, dicha documentación acredita la experiencia del contratista y no la del responsable técnico. De lo anterior, queda actualizado cuadro como se indica en la tabla siguiente:

Empresa	Incumplimiento
J... de J... L... S...	No presentó: La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional.
E... E... L... M...	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras realizadas y que se relacionan en el currículum de la empresa y en el formato VI del padrón de contratistas. Cédula profesional del contratista. Omitió señalarle: La simulación en la elaboración del balance general al 31 de diciembre de 2019, en este documento se registran importes de \$1,025,113.20 en equipo de transporte, y de \$4,126,320.50 en maquinaria y equipo, sin embargo en el formato IV, denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular", el contratista manifestó no contar con facturas que validen tener maquinaria, equipo de construcción. Que la empresa no cumple con los registros de al menos dos años anteriores, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), fecha de registro 13 de marzo de 2019. De acuerdo con lo manifestado por el contratista en el formato IV, denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular", el contratista manifestó no contar con maquinaria, equipo de construcción y parque vehicular propios. De acuerdo con el currículum del responsable técnico de la empresa, éste no cuenta con experiencia en obra civil como la que se le adjudicó al contratista.
I... L... G...	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional del responsable técnico de la empresa. Omitió señalarle: Que la Opinión de cumplimiento ante el Instituto del Seguro Social (IMSS) al 20 de mayo de 2020, fue negativa.
Constructora IIXA & CO. S. de R. L. de C. V.	No presentó: La relación de Contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras realizadas y que se relacionan en el currículum de la empresa y en el formato VI del padrón de contratistas.
SS INGIENERIA DE NAYARIT S. A. DE C. V.	Omitió señalarle: Que no acreditó la propiedad del total de la maquinaria y equipo registrados en la relación analítica del balance general al 31 de diciembre del 2019, integrado en el expediente de la empresa del padrón de contratistas, siguiente: Rodillo apisonador, Cargador frontal John Deer, motoconformadora, rodillo vibratorio y revolvedora de un saco.
J... A... M... M...	No presentó: La relación de Contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras realizadas y que se relacionan en el currículum de la empresa. De acuerdo con la relación analítica de activos fijos integrada en el expediente del contratista, éste no cuenta con maquinaria y equipo propio para la ejecución de obras.
J... C... CH... M...	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa	Incumplimiento
	reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, del responsable técnico de la empresa.
	De acuerdo con el balance general al 30 de abril del 2020 el contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción propios.
L... A... A... S...	De acuerdo con el estado de posición financiera al 30 de abril del 2020, la relación de maquinaria y equipo de construcción y de las facturas presentadas, la contratista no cuenta con maquinaria pesada propia para la ejecución de obra pública.
E... G... T... H...	No presentó: La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. La documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción relacionado en el balance general al 30 de abril del 2020.
M... E... E... B...	No presentó: La relación de maquinaria y equipo de construcción, así como la documentación que acredite la propiedad por parte del contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, relacionado con el sector de la construcción del responsable técnico. De acuerdo con el currículo del representante técnico del contratista, éste no cuenta con experiencia en construcción. De acuerdo con la relación de maquinaria (formato IV) del expediente del contratista, del padrón de contratistas, no cuenta con maquinaria y equipo para la ejecución de obras de construcción.
A Y C Construcciones y Rehabilitaciones de Nayarit, S. A. de C. V.	De acuerdo con el documento de parte del contratista del 29 de junio de 2019, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, el cual está integrado en el expediente de la empresa, del padrón de contratistas, dicho contratista no cuenta con maquinaria y equipo para la ejecución de obras de construcción. De acuerdo con el currículo del representante legal de la empresa, no cuenta con experiencia en construcción.
G... H... M...	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, relacionado con el sector de la construcción del responsable técnico. Omitió señalarle que la empresa no cuenta con el registro de al menos dos años anteriores, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la fecha del registro fue el 24 de septiembre de 2020. De acuerdo con el balance general al 30 de septiembre de 2020, que se encuentra integrado el expediente de la empresa del padrón de contratistas, la empresa contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción.

FUENTE: Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 20-MA.19-AF-AOP-AD", de fecha 08 de junio de 2021, relación analítica de activos fijos, balances generales, estado de posición, formato para registrar la maquinaria y equipo a emplear, relaciones de maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular, constancias de situación fiscal, currículo del responsable técnico de la empresa, Opinión de cumplimiento ante el Instituto del Seguro Social (IMSS).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes de las empresas, que conforman el registro en el padrón de control de contratistas, se observó que la Administración Municipal no verificó y comprobó la veracidad y autenticidad de la documentación presentada por la empresa contratista M... E... E... B..., específicamente la referida al Balance General y Estado de Resultados ambos al 31 de julio del 2020; toda vez que, con oficio número: ASEN/AOP-102/2021 del 07 de julio de 2021, se realizó la compulsa al contador público y auditor A... C... V... quien presuntamente firmó los documentos contables citados, para lo cual con escrito del 13 de julio de 2021, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a través del cual manifestó: *“Su servidor desconoce por completo la firma de los estados financieros, no fueron firmados por mí, como Contador Público y como se ve claramente estas firmas fueron falsificadas por algún personal de la empresa C. M... E... E... B...”*

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

El Presunto responsable J... A... H... P..., presento mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, mismas que se acompañan en anexo al presente documento. Así mismo acompaña los siguientes Anexos:

Oficio de respuesta del Arq. J... A... H... P... de 2 fojas copia. (original en R1-01).

Se anexa la siguiente documentación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito sin número, de fecha 10 de noviembre de 2021, de parte del Arq. J... A... H... P..., mediante el cual señala:

Tengo a bien manifestar que la dirección de obras públicas que tuve a mi cargo revisó minuciosamente la documentación presentada por las empresas contratistas con el fin de integrarlas al padrón, sin embargo, fue imposible verificar la veracidad y autenticidad de las firmas en balances y estados financieros de las empresas, pues una situación que está fuera de nuestros alcances como ayuntamiento, debido a que no se cuenta con personal especializado en ese rubro. Por lo tanto, si la empresa C. M... E... E... B..., incurrió en una ilegalidad y/o falsificación de firmas con el fin de poder incorporarse al padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de La Yesca, por lo cual esta dirección se exime de esta situación y señala que es responsabilidad única y exclusivamente de la empresa, pues actuó de manera dolosa, esto con base al señalamiento hecho por el ente fiscalizador (ASEN).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos del arquitecto. J... A... H... P..., persiste la observación, ya que, su argumento de que fue imposible verificar la veracidad y autenticidad de las firmas en balances y estados financieros de las empresas, debido a que no se cuenta con personal especializado en ese rubro, así como señalar que es responsabilidad única y exclusivamente de la empresa, lo anterior es un criterio impreciso no lo exime de cumplir con lo mandado por la Ley en la materia, la cual establece que las dependencias deberán validar la información presentada por los contratistas para su registro correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente la licitación y adjudicación del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que invitó a empresas contratistas que no presentaron la totalidad de información requerida para el registro al padrón de control de contratistas, así como la acreditación de algunos aspectos como la actividad fiscal afín, de seguridad social, experiencia, capacidad técnica, económica y financiera. En el mismo contexto, de la información que se presentó para cumplir con los requisitos solicitados en las bases de licitación, existen incoherencias y contradicciones con la información que se tiene integrada cuando realizó el registro, ocasionado por el deficiente control pues no se verificó y comprobó la veracidad de la información entregada en la licitación, a través de los diversos mecanismos implementados por las instancias que los emiten, pese a ello se formalizó un contrato, la cual se menciona en la relación siguiente:

DEFICIENCIAS EN LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACION DE LAS OBRAS

No.	Empresa	Nombre de la Obra	Incumplimiento
1	J... E... B... S...	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Apozolco a la localidad de la Hermandad, en la localidad de Apozolco.	No presentó: La documentación que acredite la ejecución por parte de la empresa, de las obras que relaciona en el currículo. Además, en su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción. Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, última declaración mensual según el caso. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional. Simuló la elaboración del estado de posición financiera del 1 al 31 de enero de 2020, en este documento se registra un importe de \$4,950,700.00 en equipo de transporte, y un importe de \$9,205,848.00 en maquinaria y equipo, sin embargo en el formato establecido para registrar la maquinaria, equipo a emplear, del padrón de contratistas manifiesta que, por el momento no cuenta con facturas de maquinaria y equipo de construcción, por lo que no acredita su propiedad. La empresa no cumple con los registros de al menos dos años anteriores, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), la fecha de inicio de operaciones fue el 9 de mayo de 2019 y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 23 de mayo de 2019. De acuerdo con el padrón de contratistas no cuenta con maquinaria y equipo de construcción.
2	Constructora IIXA & CO. S. de R. L. de C. V.	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Plan del Muerto a la localidad de Crucero de Tortugas, en la localidad de Plan del Muerto.	No presentó la relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras realizadas y que se relacionan en el currículo de la empresa y en el formato VI del padrón de contratistas.
3	I... L... G...	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Crucero de Huajimic a la Presa del Cajón, en la localidad de Huajimic.	No presentó la relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional del responsable técnico de la empresa. Omitió señalarle que la Opinión de cumplimiento ante el Instituto del Seguro Social (IMSS) al 20 de mayo de 2020, fue negativa.
4	J... de J... L... S...	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajarito, en la localidad de Huajimic.	No presentó la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional.
5	E... E... L... M...	Rehabilitación de camino rural de	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa	Nombre de la Obra	Incumplimiento
		Crucero de la Barranca a la localidad de La Ciénega, en la localidad de la Ciénega.	constancias de construcción de las obras realizadas y que se relacionan en el currículo de la empresa y en el formato VI del padrón de contratistas. Cédula profesional del contratista. Simuló en la elaboración del balance general al 31 de diciembre de 2019, en este documento se registran importes de \$1,025,113.20 en equipo de transporte, y de \$4,126,320.50 en maquinaria y equipo, sin embargo en el formato IV, denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular", el contratista manifestó no contar con facturas que validen tener maquinaria, equipo de construcción. La empresa no cumple con los registros de al menos dos años anteriores, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), fecha de registro 13 de marzo de 2019. De acuerdo con lo manifestado por el contratista en el formato IV, denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular", el contratista manifestó no contar con maquinaria, equipo de construcción y parque vehicular propios. De acuerdo con el currículo del responsable técnico de la empresa, éste no cuenta con experiencia en obra civil como la que se le adjudicó al contratista.
6	L... A... A... S...	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Apozolco a la localidad de la Jahuitera, en la localidad de Apozolco.	De acuerdo con el estado de posición financiera al 30 de abril del 2020, la relación de maquinaria y equipo de construcción y de las facturas presentadas, la contratista no cuenta con maquinaria pesada propia para la ejecución de obra pública.
7	A Y C Construcciones y Rehabilitaciones de Nayarit, S. A. de C. V.	Rehabilitación de camino rural de Crucero de los Planes a la localidad de San Juan Ixtapalapa, en la localidad de San Juan Ixtapalapa. Rehabilitación de camino rural de la localidad de Popota al Crucero de la Hermandad, en la localidad de Popota. Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano en la localidad de San Juan Ixtapalapa.	De acuerdo con el documento de parte del contratista del 29 de junio de 2019, referente a la maquinaria y equipo propiedad de la empresa, el cual está integrado en el expediente de la empresa, del padrón de contratistas, dicho contratista no cuenta con maquinaria y equipo para la ejecución de obras de construcción. De acuerdo con el currículo del representante legal de la empresa, no cuenta con experiencia en construcción.
8	G... H... M...	Construcción de empedrado ahogado en calle Hidalgo en la localidad de Huajimic.	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, relacionado con el sector de la construcción del responsable técnico. La empresa no cuenta con el registro de al menos dos años anteriores, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la fecha del registro fue el 24 de septiembre de 2020. De acuerdo con el balance general al 30 de septiembre de 2020, que se encuentra integrado el expediente de la empresa del padrón de contratistas, la empresa

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa	Nombre de la Obra	Incumplimiento
9	M... E... E... B...	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Tawewiekame en la localidad de Mesa de Chapalilla.	contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción. No presentó: La relación de maquinaria y equipo de construcción, así como la documentación que acredite la propiedad por parte del contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, relacionado con el sector de la construcción del responsable técnico. De acuerdo con el currículum del representante técnico del contratista, éste no cuenta con experiencia en construcción. De acuerdo con la relación de maquinaria (formato IV) del expediente del contratista, del padrón de contratistas, no cuenta con maquinaria y equipo para la ejecución de obras de construcción
10	SS INGIENERIA DE NAYARIT S. A. DE C. V.	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela secundaria técnica #56 Netzahualcóyotl en la localidad de Guadalupe Ocotán.	No acreditó la propiedad del total de la maquinaria y equipo registrados en la relación analítica del balance general al 31 de diciembre del 2019, integrado en el expediente de la empresa del padrón de contratistas, siguiente: Rodillo apisonador, Cargador frontal John Deer, motoconformadora, rodillo vibratorio y revolvedora de un saco.
11	J... A... M... M...	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela secundaria general Justo Sierra en la localidad de Huajimic.	No presentó la relación de Contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de las obras realizadas y que se relacionan en el currículum de la empresa. De acuerdo con la relación analítica de activos fijos integrada en el expediente del contratista, éste no cuenta con maquinaria y equipo propio para la ejecución de obras.
12	J... C... CH... M...	Construcción de plaza pública segunda etapa, en la localidad de Guadalupe Ocotán.	No presentó: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista. La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, del responsable técnico de la empresa. De acuerdo con el balance general al 30 de abril del 2020 el contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción propios.
13	E... G... T... H...	Construcción de plaza pública, en la	No presentó:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa	Nombre de la Obra	Incumplimiento
		localidad de San Pelayo.	La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas. La documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción relacionado en el balance general al 30 de abril del 2020.

FUENTE: Invitaciones a las empresas, Contratos de obra, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 20-MA.19-AF-AOP-AD, de fecha 08 de junio de 2021, relación analítica de activos fijos, balances generales, estado de posición, formato para registrar la maquinaria y equipo a emplear, relaciones de maquinaria y equipo de construcción y parque vehicular, constancias de situación fiscal, currículo del responsable técnico de la empresa, Opinión de cumplimiento ante el Instituto del Seguro Social (IMSS).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, párrafo segundo; 21 Ter, 21 Quater y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

En atención al Resultado Núm. 2 Observación Num. 3.AEI. 20 MA 19.FISM-DF la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal, en relación al punto que establece que SS Ingeniería de Nayarit S. A. de C. V. no acreditó la propiedad de la maquinaria y equipo registrada en el balance general al 31 de diciembre de 2019, en la convocatoria para el registro de contratistas 2020, en el inciso "n" de los requisitos no se requiere la comprobación de los activos, por lo que solicitamos que se considere su descargo.

Documentación que se anexa:

Copias certificadas de fecha 12 de agosto de 2021 de convocatoria para el registro de contratistas 2020 en un legajo de 02 fojas.

Adicionalmente el Presunto responsable J... A... H... P..., presentó mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, mismas que se acompañan en anexo al presente.

Oficio de respuesta del Arq. J... A... H... P. de 2 fojas copia. (original en R1-01).

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito sin número, de fecha 10 de noviembre de 2021, de parte del Arq. J... A... H... P..., mediante el cual señala:

La dependencia a mi cargo determino que las empresas contratistas a las que se invitó, presentaron en su totalidad de la información requerida para el registro al padrón cumpliendo lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ya que la información mencionada en la presente observación se envió bajo el oficio MNY/PM/315/2021 el día 26 de mayo del 2021 de la documentación faltante.

- Copia certificada de convocatoria al registro de contratistas de fecha 3 de febrero de 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el argumento del Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; es impreciso ya que con la convocatoria emitida para las adjudicaciones, las cuales requieren la presentación de la documentación que acredite la propiedad si así fuese el caso, a través de las facturas y copia del parque vehicular y de los equipos más representativos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal adjudicó contratos con la empresa contratista A Y C Construcciones y Rehabilitaciones de Nayarit, S. A. de C. V., y que indebidamente los suscribió con la firma del arquitecto J... J... H... O..., para lo cual, no acreditó documentalmente la ratificación del poder general para pleitos y cobranzas por parte de la C... T... O... P..., quien fue designada como administradora única de la sociedad y posee desde el 31 de mayo de 2018 la totalidad de las acciones de la C... A... A... S..., quien era socia y antigua administradora única de la sociedad y otorgó el poder, para las obras que se relacionan en la tabla

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FORMALIZACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS

NO.	Número de Contrato	Nombre de la Obra
1	CONT-FISM-YESCA-URB-013/2020	Rehabilitación de camino rural de Crucero de los Planes a la localidad de San Juan Ixtapalapa, en la localidad de San Juan Ixtapalapa.
2	CONT-FISM-YESCA-URB-027/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Popota al Crucero de la Hermandad, en la localidad de Popota.
3	CONT-FISM-YESCA-EDU-018/2020	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano en la localidad de San Juan Ixtapalapa.

FUENTE: Contratos de obra, Instrumento Público número 36,400 de fecha 25 de agosto de 2017, Instrumento Público número 37,509 de fecha 31 de mayo de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

El Presunto responsable J... A... H... P..., presento mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, mismas que se acompañan en anexo al presente documento. Así mismo acompaña los siguientes Anexos:

Oficio de respuesta del Arq. J... A... H... P... de 4 fojas copia (original en R1-01) y anexo 2 con un legajo 13 fojas.

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito sin número, de fecha 10 de noviembre de 2021, de parte del Arq. J... A... H... P..., mediante el cual señala:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

De la mencionada observación se presenta copia del poder que se anexo al acta constitutiva de la empresa al presentar la documentación e intención de inscribirse al padrón de contratista.

- Copia simple del instrumento publico 36400 del 25 de agosto del 2017, mediante el cual se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral y para suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, al arquitecto J... J... H... O..., de parte de la C... A... A... S..., antigua administradora única la empresa A Y C Construcciones y Rehabilitaciones de Nayarit, S. A. de C. V.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el documento remitido, es el mismo que se tuvo a la vista, junto con la boleta de inscripción de la escritura número 36400, de fecha 26 de marzo del 2018 durante los trabajos de fiscalización, de los cuales se generó la presente observación, se continua sin acreditar documentalmente la ratificación del poder general para pleitos y cobranzas por parte de la C... T... O... P..., quien actualmente funge como administradora única de la sociedad y posee desde el 31 de mayo de 2018 la totalidad de las acciones de la C... A... A... S..., lo cual no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de camino rural de la localidad de Crucero de Huajimic a la Presa del Cajón, en la localidad de Huajimic", con número de contrato CONT-FISM-YESCA-URB-007/2020, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento al procedimiento de contratación al no presentar la Fianza de cumplimiento; evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes de obra.

La información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria Núm. ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2021 del 18 de mayo de 2021, recibido por la Administración Municipal el 19 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio MYN/PM/315/2021 del 26 de mayo de 2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción III de la de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de obras, desarrollo urbano y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

Los presuntos responsables no obstante de que fueron notificados no presentaron información por lo que ve esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se presentó la fianza de cumplimiento del contrato ni se emiten argumentos que justifiquen el por qué no se tuvo la fianza durante el desarrollo de los trabajos de auditoría ni se cuenta en su poder dicho documento o si de origen se le eximió a la empresa de presentar dicho documento, motivo por el cual continua sin solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se detectó que el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicación directa de las obras públicas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, y que se señalan en la tabla siguiente:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE		
Nombre de la Obra	Número de Contrato	Modalidad de Adjudicación
Rehabilitación de camino rural de la localidad de Apozolco a la localidad de La Hermandad, en la localidad de Apozolco.	CONT-FISM-YESCA-URB-001/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Rehabilitación de camino rural de la localidad de Plan del Muerto a la localidad de Crucero de Tortugas, en la localidad de Plan del Muerto.	CONT-FISM-YESCA-URB-005/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Rehabilitación de camino rural de la localidad de Crucero de Huajimic a la Presa del Cajón, en la localidad de Huajimic.	CONT-FISM-YESCA-URB-007/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Rehabilitación de camino rural de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajarito, en la localidad de Huajimic.	CONT-FISM-YESCA-URB-010/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Rehabilitación de camino rural de Crucero de la Barranca a la localidad de La Ciénega, en la localidad de la Ciénega.	CONT-FISM-YESCA-URB-008/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Rehabilitación de camino rural de la localidad de Cortapico a la localidad de Cueva Blanca, en la localidad de Cortapico.	CONT-FISM-YESCA-URB-004/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Rehabilitación de camino rural de la localidad de Apozolco a la localidad de la Jahuitera, en la localidad de Apozolco.	CONT-FISM-YESCA-URB-006/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Rehabilitación de camino rural de Crucero de los Planes a la localidad de San Juan Ixtapalapa, en la localidad de San Juan Ixtapalapa.	CONT-FISM-YESCA-URB-013/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Rehabilitación de camino rural de la localidad de Popota al Crucero de la Hermandad, en la localidad de Popota.	CONT-FISM-YESCA-URB-027/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Construcción de empedrado ahogado en calle Hidalgo en la localidad de Huajimic.	CONT-FISM-YESCA-URB-024/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Tawewiekame en la localidad de Mesa de Chapalilla.	CONT-FISM-YESCA-URB-017/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano en la localidad de San Juan Ixtapalapa.	CONT-FISM-YESCA-URB-018/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela secundaria técnica #56 Netzahualcóyotl en la localidad de Guadalupe Ocotán.	CONT-FISM-YESCA-URB-020/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela secundaria general Justo Sierra en la localidad de Huajimic.	CONT-FISM-YESCA-URB-021/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Modalidad de Adjudicación
Construcción de plaza pública segunda etapa, en la localidad de Guadalupe Ocotán.	CONT-FISM-YESCA-URB-015/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
Construcción de plaza pública, en la localidad de San Pelayo.	CONT-FISM-YESCA-URB-028/2020	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas

FUENTE: Contratos de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2021 y MYN/PM/330/2021 del 1 de junio de 2021.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 53, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

El presunto responsable licenciado S... R... V..., presentó mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, misma que se acompañan en anexo al presente documento. Así (sic) mismo acompaña los siguientes los siguientes Anexos:

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito de respuesta de fecha 10 de noviembre, de parte del licenciado S... R... V..., de 3 fojas (original en R8-01AF) mediante el cual señala:

En cuanto al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.19.FISM-DF...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

PRIMERO. - Por lo que se informa, que si se realizó una verificación (de manera económica), por parte del Órgano Interno de Control, a los Precios Unitarios ofertados por las empresas contratistas a efecto de que no hayan sido desproporcionales a los precios del valor del mercado, atendiendo la realidad económica del Estado; lo anterior, se realizó en el momento en que se llevaban a cabo los procedimientos de licitación pública previo a la contratación; además si bien es cierto que el Órgano Interno de Control es el encargado de verificar que los precios unitarios sean proporcionales a la realidad del Estado; mas no así, obligatoriamente necesario que se emita algún dictamen o documento en el supuesto de que dichos precios sean proporcionales, pues no lo menciona así el propio artículo 35 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; es por ello que el Órgano Interno de Control no hizo ninguna manifestación al respecto; no por ello se considera que se recayó en una omisión al respecto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos emitidos no desvirtúan la observación realizada, ya que no comprueban que el órgano interno de control haya realizado previamente, durante o posterior a los procesos de contratación de las obras públicas que se licitaron, las acciones suficientes que permitan acreditar la verificación debidamente documentada y comprobada las acciones y obligaciones que le señala la Ley en la materia, particularmente de que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, con base a los precios del valor de mercado referenciados a la investigación que el municipio haya realizado en la zona o región del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por un mala valoración de las tarjetas de precios unitarios por un importe de \$1,049,981.32 (un millón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, por una deficiente evaluación de las propuestas de las empresas ganadoras, ya que en ellas se incluyó maquinaria y equipo que no es requerido para la ejecución del concepto y naturaleza de los trabajos, o en su caso no se presentó evidencia suficiente de haberse utilizado durante la ejecución de la obra, en cada una de las obras siguientes:

1.- Respecto a la obra “Rehabilitación de camino rural de la localidad de Crucero de Huajimic a la Presa del Cajón, en la localidad de Huajimic”, con número de contrato de obra CONT-FISM-YESCA-URB-007/2020, se pagó en exceso un importe de \$452,367.13 (cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, derivado de un deficiente

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

análisis y evaluación, ya que implícitamente le autorizó a la empresa contratista la utilización del camión pipa y del vibrocompactador para la ejecución de los conceptos con número 1 “*Balastreo de camino a base de material de banco ...*” y número 2 “*Nivelación de terreno natural con equipo motoconformadora...*”; maquinaria que no se requiere, ya que los conceptos no señalan ningún grado de compactación que requiera la utilización de la citada maquinaria, además no se acreditó documentalmente su uso en la obra.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit procedió a calcular nuevamente el precio unitario, tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista, sin considerar los datos del camión pipa y del vibrocompactador; obteniendo así los costos directos de los conceptos, que al ser afectados por los porcentajes de cargos indirectos, financiamiento y utilidad registrados por el contratista, da como resultado un precios unitarios de \$373.51 (trescientos setenta y tres pesos 51/100 moneda nacional) antes del IVA y \$9,898.34 (nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 34/100 moneda nacional) antes del IVA. Lo anterior originó la diferencia señalada en la tabla siguiente con respecto al precio unitario estimado, las que, al ser multiplicadas por las cantidades de obra ejecutadas, produjo el monto observado referido en el siguiente recuadro.

PAGOS POR MAQUINARIA Y EQUIPO EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANALISIS E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS							
Núm.	Concepto de Obra	Precio unitario			Cantidades de Obra Ejecutadas	Unidad de Medida	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado \$	Verificado por ASEN \$	Diferencia \$			
1	<i>Balastreo de camino a base de material de banco ...</i>	412.43	373.51	38.92	3,529.00	M3	137,348.68
2	<i>“Nivelación de terreno natural con equipo motoconformadora...”</i>	19,084.63	9,898.34	9,186.29	27.50	KM	252,622.98
					Subtotal		389,971.66
					IVA		62,395.47
					Total		452,367.13

FUENTE: Contrato de obra, Tarjetas de precios unitarios, facturas, transferencias interbancarias y estimaciones.

2.- Respecto a la obra “Rehabilitación de camino rural de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajarito, en la localidad de Huajimic”, con número de contrato de obra CONT-FISM-YESCA-URB-010/2020, se pagó en exceso un importe de \$224,283.71 (doscientos veinticuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido derivado de un deficiente análisis y evaluación, ya que implícitamente le autorizó a la empresa contratista la utilización de un camión volteo y una retroexcavadora para la ejecución de los conceptos número 1 “*Balastreo de camino a base de material de banco ...*”; y número 2 “*Nivelación de terreno natural con equipo motoconformadora...*”; y considerando que en las bases de licitación se estableció que los materiales deben ser puestos en el sitio donde se ejecutarán los trabajos, no se justifica la utilización de la maquinaria para la ejecución de los trabajos de balastreo y la nivelación del terreno, además que, no se acredita documentalmente el uso de dicha maquinaria en la obra.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit procedió a calcular nuevamente el precio unitario, tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista, sin considerar los datos del camión volteo y de la retroexcavadora; obteniendo así los costos directos de los conceptos, que al ser afectados por los porcentajes de cargos indirectos, financiamiento y utilidad registrados por el contratista, resultando los precios unitarios de \$376.13 (trescientos setenta y seis pesos 13/100 moneda nacional) antes del IVA y \$13,391.43 (trece mil trescientos noventa y un pesos 43/100 moneda nacional) antes del IVA. Lo anterior originó las diferencias señaladas en la tabla siguiente con respecto a los precios unitarios estimados, las que,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

al ser multiplicadas por las cantidades de obra ejecutadas, produjo el monto observado referido en el siguiente recuadro.

PAGOS POR MAQUINARIA Y EQUIPO EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANALISIS E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS							
Núm.	Concepto de Obra	Precio unitario			Cantidades de Obra Ejecutadas	Unidad de Medida	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado \$	Verificado por ASEN \$	Diferencia \$			
1	Balastreo de camino a base de material de banco ...	425.25	376.13	49.12	3,300.00	M3	162,096.00
2	"Nivelación de terreno natural con equipo Motoconformadora..."	17,398.10	13,391.43	4,006.67	7.80	KM	31,252.03
					Subtotal		193,348.03
					IVA		30,935.68
					Total		224,283.71

FUENTE: Contrato de obra, Tarjetas de precios unitarios, facturas, transferencias interbancarias y estimaciones.

3.- Respecto a la obra: "Rehabilitación de camino rural de la localidad de Plan del Muerto a la localidad de Crucero de Tortugas, en la localidad de Plan del Muerto", con número de contrato de obra CONT-FISM-YESCA-URB-005/2020, se pagó en exceso un importe de \$373,330.48 (trescientos setenta y tres mil trescientos treinta pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, derivado de un deficiente análisis y evaluación, ya que implícitamente le autorizó a la empresa contratista la utilización del camión pipa y del vibrocompactador para la ejecución de los conceptos con número 1 "Balastreo de camino a base de material de banco ..." y número 2 "Nivelación de terreno natural con equipo motoconformadora..."; maquinaria que no se requiere, ya que los conceptos no señalan ningún grado de compactación que requiera la utilización de la citada maquinaria, además no se acreditó documentalmente su uso en la obra.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit procedió a calcular nuevamente el precio unitario, tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista, sin considerar los datos del camión pipa y del vibrocompactador; obteniendo así los costos directos de los conceptos, que al ser afectados por los porcentajes de cargos indirectos, financiamiento y utilidad, registrados por el contratista, resultando los precios unitarios de \$378.95 (trescientos setenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional) antes del IVA y \$8,956.47 (ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional) antes del IVA. Lo anterior originó la diferencia señalada en la tabla siguiente con respecto al precio unitarios estimado, las que, al ser multiplicadas por las cantidades de obra ejecutadas, produjo el monto observado referido en el siguiente recuadro.

PAGOS POR CANTIDADES DE OBRA EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANALISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS							
Núm.	Concepto de Obra	Precio unitario			Cantidades de Obra Ejecutadas	Unidad de Medida	Monto Observado \$
		Estimado y Pagado \$	Verificado por ASEN \$	Diferencia \$			
1	Balastreo de camino a base de material de banco ...	417.68	378.95	38.73	3,998.00	M3	154,842.54
2	"Nivelación de terreno natural con equipo Motoconformadora..."	19,393.60	8,956.47	10,437.13	16.00	KM	166,994.08
					Subtotal		321,836.62
					IVA		51,493.86
					Total		373,330.48

FUENTE: Contrato de obra, Tarjetas de precios unitarios, facturas, transferencias interbancarias y estimaciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; las cláusulas: Sexta "Forma y lugar de pago" y Decima segunda "Responsabilidades del contratista", de los contratos CONT-FISM-YESCA-URB-007/2020, CONT-FISM-YESCA-URB-010/2020 y CONT-FISM-YESCA-URB-005/2020; apartados 9.1.1 y 9.1.3 de las bases de licitación, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,049,981.32 (un millón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

El presunto responsable J... de J... L... S..., presentó mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, misma que se acompañan en anexo al presente documento. Así mismo acompaña los siguientes los siguientes Anexos:

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito de respuesta numeró AUD20-OBS2-7/2021 de fecha 10 de noviembre, de parte de J... de J... L... S..., mediante el cual señala que:

...

De lo anterior me permito realizar las aclaraciones pertinentes:

Cada licitante que participa en un procedimiento de licitación propone según factores tales como experiencia, procesos constructivos y utilización de maquinaria y/o equipo que se pretende sea utilizado según la lógica de los trabajos sean necesarios, por lo que en este caso particular del resultado emitido por el ente auditor, se presume que se realizó un análisis equivocado de la propuesta que resultó ganadora en el procedimiento administrativo de adjudicación del contrato respectivo, sin tomar en cuenta que en apego a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit que menciona: "Por regla general, la obra pública se adjudicará a

través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo que establece el presente ordenamiento, la dependencia contratante realizó el análisis de las propuestas de las empresas participantes, por lo que en dicho dictamen mi empresa contratista resultó electa al tener la propuesta solvente que cumplió satisfactoriamente con lo solicitado en la convocatoria respectiva.

Además, en acorde con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley referida que menciona "Las dependencias...

Por lo que la dependencia contratante realizó el análisis correspondiente dando como resultado el dictamen de fallo correspondiente a la adjudicación del contrato respectivo en apego a lo establecido en este artículo mencionado, ya que mi propuesta fue la que cumplió con lo solicitado en las bases de licitación respectivas debido a que consideré que los recursos propuestos en los análisis de precios unitarios respectivos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente el proyecto acorde a las condiciones y características de las obra al realizarse la visita al sitio de los trabajos, por lo que en la presunción de una deficiente evaluación por parte del ente auditor no se tomó en cuenta que no existe un parámetro oficial reglamentado para la constitución y estructura de cada tarjeta de precios unitarios presentados en las propuestas solicitadas, quedando a criterio técnico del departamento calificador la aprobación y/o desaprobación de los mismos.

Asimismo, entrego a usted en original reporte fotográfico respectivo del uso y utilización de la maquinaria mencionada en el presente resultado mediante ANEXO No. 01

- Soporte fotográfico que consta de cinco fotografías en color, que muestran una máquina retroexcavadora y camiones volteos, ejecutando trabajos diversos en un camino de terracería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, en relación con la obra "Rehabilitación de camino rural de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajarito, en la localidad de Huajimic", los argumentos del contratista J... de J... L... S..., respecto a que cada licitante que participa en un procedimiento de licitación propone maquinaria y/o equipo que según la lógica de los trabajos sean necesarios, es importante señalar que no es necesario mover material producto de la nivelación en un camión volteo.

Respecto a las fotografías presentadas no desvirtúan lo señalado, ya que, no son prueba fehaciente que correspondan a la obra "Rehabilitación de camino rural de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajarito, en la localidad de Huajimic", las fotografías no señalan los datos de los tramos del camino a los cuales corresponden, ni presentan la firma de funcionario público que avale su autenticidad.

Adicionalmente, se expresa que la aplicación de las Jurisprudencias 204 tomo VI página 176 del apéndice al semanario Judicial de la Federación editado en el año 2000 y 274 tomo VI página 178 del apéndice al semanario Judicial de la Federación editado en el año 1975, no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de La Yesca, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento del procedimiento de ejecución, al no presentar las pruebas de laboratorio y controles de calidad, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes de obra; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentación Faltante
DOP-MUN-19-FISM-017/2020	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Tawewiekame en la localidad de Mesa de Chapalilla.	Mesa de Chapalilla	• Pruebas de laboratorio (resistencia del concreto).
DOP-MUN-19-FISM-015/2020	Construcción de plaza pública segunda etapa, en la localidad de Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán	• Pruebas de laboratorio (resistencia del concreto).

FUENTE: Oficios: ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2021 del 18 de mayo de 2021 y MYN/PM/315/2021 del 26 de mayo de 2021.

La información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria Núm. ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2021 del 18 de mayo de 2021, recibido por la Administración Municipal el 19 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio MYN/PM/315/2021 del 26 de mayo de 2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción IV de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la

información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

Los presuntos responsables no obstante de que fueron notificados no presentaron información por lo que ve a esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos emitidos por el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; no atiende el fondo de la observación, aunado a que no se aportan los elementos para desvirtuar los hechos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal conjuntamente con las empresas contratistas designaron por escrito a sus correspondientes representantes para la supervisión de los trabajos; sin embargo, este personal no corresponde a los servidores públicos ni al personal técnico de las empresas inicialmente designadas, siendo quienes firmaron las estimaciones y demás documentación asociada a la supervisión y ejecución de las obras. Es importante señalar que no se remitió la evidencia documentada que justifique el cambio de supervisores por ambas partes, así como tampoco se acreditó que el personal que firmó cumpla con la experiencia y capacidad técnica requerida para estar al frente de los trabajos de las obras que a continuación se señalan:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DESIGNACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO SIN ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Personal Asignado/Personal Actuante	
		Administración Municipal	Contratista
CONT-FISM-YESCA-URB-005/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Plan del Muerto a la localidad de Crucero de Tortugas, en la localidad de Plan del Muerto.	• C... G... P... M.../Lic. F... A... V... H...	• Arq. J... C... C... M.../Lic. E... G... R... C...-Lic. R... E... C... G...
CONT-FISM-YESCA-URB-007/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Crucero de Huajimic a la Presa del Cajón, en la localidad de Huajimic.	• C... R... M... S.../ Lic. F... A... V... H...	• Arq. J... C... C... M.../Ing. I... L... G...
CONT-FISM-YESCA-URB-010/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajarito, en la localidad de Huajimic.	• C... R... M... S.../Lic. F... A... V... H...	• Ing. C... A... C... F.../C. J... de J... L... S...
CONT-FISM-YESCA-URB-008/2020	Rehabilitación de camino rural de Crucero de la Barranca a la localidad de La Ciénega, en la localidad de la Ciénega.	• C... G... P... M.../C... R... M... S...	• C... G... J... ..E. de la LI.../C... E... E... L... M...
CONT-FISM-YESCA-URB-004/2020	Rehabilitación de camino rural de la localidad de Cortapico a la localidad de Cueva Blanca, en la localidad de Cortapico.	• C... G... P... M.../C... N... I... M... M...	
CONT-FISM-YESCA-URB-020/2020	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela secundaria técnica #56 Netzahualcóyotl en la localidad de Guadalupe Ocotán.		• Ing. R... G... E.../Ing. F... A... R...
CONT-FISM-YESCA-URB-015/2020	Construcción de plaza pública segunda etapa, en la localidad de Guadalupe Ocotán.	• C... N... I... M... M.../Lic. F... A... V... H...	•
CONT-FISM-YESCA-URB-028/2020	Construcción de plaza pública, en la localidad de San Pelayo.	• C... R... M... S.../Lic. F... A... V... H...	

FUENTE: Oficios de asignación de los supervisores, documentación complementaria de las estimaciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; apartados 6.6.1.2 y 6.6.1.3 de las bases de licitación; cláusulas Decima y Decima segunda, inciso B de los contratos de obra CONT-FISM-YESCA-URB-005/2020, CONT-FISM-YESCA-URB-007/2020, CONT-FISM-YESCA-URB-010/2020, CONT-FISM-YESCA-URB-008/2020, CONT-FISM-YESCA-URB-004/2020, CONT-FISM-YESCA-URB-020/2020, CONT-FISM-YESCA-URB-015/2020 y CONT-FISM-YESCA-URB-028/2020, Se establece como presunto responsable a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

El Presunto responsable J... A... H... P..., presento mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, mismas que se acompañan en anexo al presente documento. Así mismo acompaña los siguientes Anexos:

Oficio de respuesta del Arq. J... A...H... P... de 2 fojas copia (original enR1-01).

Se anexa escrito sin número, de fecha 10 de noviembre de 2021 de parte del Arq. J... A... H... P..., mediante el cual señala:

Respecto a esta tengo a bien manifestar que los supervisores propuestos en cada una de las obras fueron asignados mediante oficio que se integran en cada expediente técnico, mismos que se encargaron de supervisar y aprobar las estimaciones de obra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos por parte del arquitecto J... A... H... P..., no desvirtúan la observación, ya que, si bien existe la designación de los supervisores de obra, por parte de la administración municipal y por las empresas contratistas, la supervisión de los trabajos fue realizada por personal distinto al personal técnico evaluado en los procesos de licitación, sin justificar y acreditar documentalmente la solicitud de las empresas y la autorización del cambio de personal técnico, así como si cumplieron o no con la experiencia y capacidad técnica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis documental al expediente unitario de la obra "Rehabilitación de camino rural de la localidad de Crucero de Huajimic a la Presa del Cajón, en la localidad de Huajimic", con número de contrato CONT-FISM-YESCA-URB-007/2020 del 15 de abril de 2020, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento del procedimiento de entrega recepción, toda vez que no se presentó la garantía por defectos o vicios ocultos que pudieran presentarse en el lapso de doce meses a partir de la entrega recepción de los trabajos contratados.

La información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria Núm. ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2021 del 18 de mayo de 2021, recibido por la Administración Municipal el 19 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio MYN/PM/315/2021 del 26 de mayo de 2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; cláusulas Séptima y décima segunda, inciso c) del contrato de obra CONT-FISM-YESCA-URB-007/2020, Se establece como presuntos responsables a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

En atención al Resultado Núm. 4 Observación 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal presenta copia certificada de fianza de vicios ocultos 3945-11821-8 de aseguradora Aserta S. A. de C. V., que ampara el contrato

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

CONST.FISM-YESCA-URB-007/2020, con la que se cumple con el procedimiento de entrega recepción cabalmente.

Se remite copia certificada de una fianza de vicios ocultos número 3945-11821-8 de Aseguradora Aserta S. A. de C. V., de fecha 8 de julio de 2021, por un monto de \$151,939.40 (ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), correspondiente al contrato CONT-FISM-YESCA-URB-007/2021, de la obra "Rehabilitación de camino rural de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de Huajimic".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la fianza contra vicio ocultos remitida no corresponde a la obra señalada en la observación, ya que el documento remitido refiere a otra obra distinta de la fiscalizada indicando en la redacción a la obra "Rehabilitación de camino rural de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de Huajimic", lo anterior no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.19.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.19.FISM-DF

Del análisis y revisión del expediente unitario e inspección física de la obra "Construcción de empedrado ahogado en calle Hidalgo en la localidad de Huajimic", con número de contrato CONT-FISM-YESCA-URB-024/2020, y periodo de ejecución del 12 de octubre al 11 de diciembre de 2020, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de obra que no fueron ejecutadas por la empresa contratista por un importe de \$69,502.61 (sesenta y nueve mil quinientos dos pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de Obra			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Estimada	Determinada por la ASEN	Diferencia		
2.- GUARNICIONES							
7	Construcción de guarnición de concreto de F'c= 150 Kg/cm2, sección 15 x 20 x 40 cm, incluye: ...	M	434.00	298.80	135.20	369.22	49,918.54
DE LA ESTIMACIÓN 3 (TRES) CONVENIO:							
PARTIDA DRENAJE							
Ext-05	Suministro e instalación de silleta de 8" x 6" de PVC S-25 sanitaria para tubería polietileno de alta densidad, incluye: ...	PZA	17.00	7.00	10.00	278.35	2,783.50
Ext-07	Toma domiciliaria de manguera Kitec de ½", incluye: ...	PZA	17.00	7.00	10.00	721.40	7,214.00
						Subtotal	59,916.04
						16% IVA	9,586.57
						Total	69,502.61

FUENTE: Contrato de obra CONT-FISM-YESCA-URB-024/2020, estimación 2 (dos) finiquito y estimación 3 (tres) convenio, acta de visita de obra número LA YESCA/FISM/2020/10 del 01 de junio de 2021.

Estos hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada de visita de inspección física número LA YESCA/FISM/2020/10 del 01 de junio de 2021, por personal designado para atender la diligencia y personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en el sitio de la obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo primero, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; las cláusulas Sexta "Forma y lugar de pago" y Décima segunda "Responsabilidades de "El contratista", del contrato de obra pública a base de precio unitarios y tiempo determinado número CONT-FISM-YESCA-URB-024/2020, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,502.61 (sesenta y nueve mil quinientos dos pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras, desarrollo urbano y servicios públicos; supervisor de obra del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número CMLYN/0149/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el Presidente del Concejo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, presenta el siguiente argumento:

Se da contestación a los resultados y las observaciones en las que se señaló presuntos responsables. Se anexan los escritos y anexos que presentaron. No se omite mencionar que se solicitó la información a las áreas en las que pudiera encontrarse la información, sin que se proporcionara información que pudiera solventar las observaciones.

No se omite manifestar que se notificaron a 14 Presuntos Responsables en los domicilios que se tenían registrados, por lo que se acompañan los catorce oficios, a efecto de probar que se cumplió con lo que señala la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Solo 10 presuntos responsables presentaron manifestaciones por escrito.

Por lo que se procede a dar contestación de acuerdo a la información que se tuvo acceso en los archivos que fueron entregados a este Consejo Municipal en el proceso de entrega recepción.

Así mismo, manifiesta que:

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo Municipal no localizo información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

El Presunto responsable Arq. J... G... H... M..., presentó mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, mismas que se acompañan en anexo al presente documento. Así mismo acompaña los siguientes Anexos:

Oficio de respuesta en original del Arq. J... G... H... M... de 2 fojas copia, Anexo con 2 fojas.

El Presunto responsable J... A... H... P..., presentó mediante escrito manifestaciones en relación a la presente observación, mismas que se acompañan en anexo al presente documento. Así mismo acompaña los siguientes Anexos:

Oficio de respuesta del Arq. J... A... H... P... de 4 fojas copia. (original en R1-01), anexo 3 con un legajo 1 foja y anexo 4 con un legajo 1 foja.

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito sin número, de fecha 10 de noviembre de 2021, de parte del Arq. J... A... H... P..., mediante el cual argumenta lo siguiente:

De acuerdo a la observación antes citada del concepto de: Construcción de Guarnición de Concreto; Referente al cuadro comparativo de la estimación No. 2, con un periodo de ejecución del 12 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2020, se reflejan las diferencias de los conceptos contratados y/o ejecutados obra, resultando diferencias a favor, que fueron ejecutadas para la terminación de los trabajos, de igual manera se encuentran señalados en la nota de bitácora No. 021, con fecha del 23 de Diciembre del 2020; así mismo se observa que la diferencia mostrada de este concepto de guarniciones, es equiparable a los conceptos excedentes tales como: trazo y nivelación, apertura de caja con maquinaria, afinación y compactación de terreno, suministro y colocación de empedrado ahogado, construcción de dentellones, suministro de base y conformación y compactación de base; mismos que se muestran en el cuadro comparativo antes citado. Anexo 3 (Cuadro Comparativo).

De igual manera los conceptos referidos en el pliego de observaciones; De la estimación No. 3 CONVENIO, en la partida de Drenaje, los conceptos extraordinarios 5 y 7, referentes a: Ext-05 Suministro e Instalación de Silleta y Ext-07 Toma Domiciliaria de Manguera Kitec de ½", realizándose lo indicado en el oficio presentado a esta contratista; la diferencia de los conceptos no ejecutados se ejerció en los conceptos citados anteriormente. Se soporta de la misma manera en la nota de bitácora 021, antes mencionada y de acuerdo a la visita realizada en obra en conjunto con la supervisión y de las necesidades de la misma.

Anexo 4 (Nota de Bitácora 021).

- Escrito sin número, de fecha 9 de noviembre de 2021, de parte del Arq. G... H... M..., dirigido al Lic. R... F... U... director de contraloría y desarrollo administrativo del concejo municipal de La Yesca, Nayarit, mediante el cual argumenta lo siguiente:

Dando respuesta al oficio número: CMLYN/CONTRALORIA/031/2021 y fechado el día 3 de Noviembre de 2021, con respecto a la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, Derivado de la visita física realizada por personal de la ASEN (Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit) en compañía de personal del Ayuntamiento de La Yesca, la obra denominada: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE HIDALGO, EN LA

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

LOCALIDAD DE HUAJIMIC; Con número de Contrato: CONT FISM-YESCA-URB-024/2020, con un periodo de ejecución del 12 de Octubre al 11 de Diciembre de 2020; La cual se tiene como respuesta del Resultado No. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA. 19.FISM DF:

Donde de acuerdo a la solventación del concepto de: Construcción de Guarnición de Concreto; Referente al cuadro comparativo de la estimación No. 2, con un periodo de ejecución del 12 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2020, se reflejan las diferencias de los conceptos contratados y/o ejecutados en obra, dando diferencias a favor, mismas que fueron ejecutadas para la terminación de los trabajos, así mismo están plasmado en la nota de bitácora No. 021, con fecha del 23 de Diciembre del 2020; Cabe mencionar que la diferencia mostrada de este concepto de guarniciones, se equipara a los conceptos excedentes tales como: trazo y nivelación, apertura de caja con maquinaria, afinación y compactación de terreno, suministro y colocación de empedrado ahogado, construcción de dentellones, suministro de base y conformación y compactación de base; mismos que se muestran en el cuadro comparativo antes citado. Anexo A (Cuadro Comparativo).

extraordinarios 5 y 7, referentes a: Ext-05 Suministro e Instalación de Silleta y Ext-07 Toma Domiciliaria de Manguera Kitec de %", realizándose lo indicado en el oficio presentado a esta contratista; la diferencia de los conceptos no ejecutados se ejerció en los conceptos citados anteriormente. Se soporta de la misma manera en la nota de bitácora 021, antes mencionada y de acuerdo a la visita realizada en obra en conjunto con la supervisión y de las necesidades de la misma. Anexo B (Nota de Bitácora 021)

De igual manera los conceptos referidos en el pliego de observaciones; De la estimación No. 3 CONVENIO, en la partida de Drenaje, los conceptos

Oficio de respuesta en original del de 2 fojas copia, Anexo con 2 fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos por parte del arquitecto J... A... H... P..., no desvirtúan la observación, ya que:

No aclara cuales fueron las diferencias a favor a que hace referencia ni para la terminación de cuales trabajos, en la nota de bitácora número 021 a la que hace referencia no se señalan tales datos. Así mismo no explica a qué se refiere cuando señala, que la diferencia mostrada del concepto de guarniciones, es equiparable a los conceptos excedentes tales como: trazo y nivelación, apertura de caja con maquinaria, afinación y compactación de terreno, suministro y colocación de empedrado ahogado, construcción de dentellones, suministro de base y conformación y compactación de base; mismos que se muestran en el cuadro comparativo antes citado, es decir no señalan con respecto a qué, es equiparable.

Además de lo anterior, se evidencia una simulación en la elaboración del cuadro comparativo, con el propósito de ajustar las cantidades de trabajos ejecutadas a las señaladas por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en el Informe Individual Preliminar, lo anterior se constató ya que:

El cuadro comparativo presenta inconsistencias en la fecha de elaboración 14 de diciembre de 2020, sin embargo la fecha de elaboración de la estimación denominada 2 (dos) finiquito, señala fecha de elaboración 21 de diciembre de 2020, es decir posterior a la fecha de elaboración del cuadro comparativo, lo cual es improcedente, ya que, de acuerdo con el proceso normal de ejecución de una obra, y en caso de proceder, la elaboración de las estimaciones respectivas es previo a la elaboración del cuadro comparativo, no antes.

La firma plasmada en el cuadro comparativo, correspondiente al supervisor por parte de la Administración Municipal, es distinta a la plasmada en las estimaciones denominadas: 1 (uno), 2 (dos) finiquito y 3 (tres) convenio, lo anterior no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.19.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «... 7882 del banco BBVA Bancomer, S.A» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios, remitidos mediante oficio MYN/PM/300 de fecha 24 de mayo de 2021, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 06 de diciembre de 2019.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19.FISM-DF

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de las cuentas «...7882» de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A y «...4119» de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio MYN/PM/300/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, registradas en las cuentas contables «1112-01-153 FONDO III 2020 (...7882)» y «1112-02-003 FONDO III (4119)» respectivamente, se advierte que el Ayuntamiento no administró en una cuenta bancaria específica los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2020, en virtud de que se aperturaron las dos cuentas bancarias antes mencionadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracción XVI y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021

La Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Concejo (sic) Municipal no localizó información adicional con la cual se pudiera solventar la observación, de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción.

Los presuntos responsable no obstante de que fueron notificados no presentaron información por lo que ve a esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento se confirma lo observado, en virtud de que manifiesta “la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del concejo Municipal no localizó la información adicional con la que se pudiera solventar la observación de acuerdo a los archivos que se entregaron en el proceso de entrega recepción” por lo anterior, subsiste la observación debido a que el Ayuntamiento no administró en una cuenta bancaria específica los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2020, dado que se abrieron dos cuentas bancarias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.19.FISM-DF

De la revisión a los expedientes unitarios de obra que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2020, los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio MYN/PM/300 de fecha 24 de mayo de 2021 se constató que la documentación comprobatoria y justificativa que integran los siguientes expedientes, por un importe de \$9,234,216.65 (nueve millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 65/100 moneda nacional), está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo como se detalla a continuación:

EXPEDIENTES DE OBRA	
Número de obra	Importe \$
2019-FIIL-URB-012-PR	1,438,996.98
2020-FIIL-EDU-014-PR	1,003,110.82
2020-FIIL-URB-016-PR	1,347,494.77
2020-FIIL-EDU-011/2020	1,228,863.30
2020-FIIL-URB-019-PR	1,080,176.05
2020-FIIL-URB-022/2020	1,331,523.10
2020-FIIL-URB-017-PR	991,215.33
2020-FIIL-URB-025-PR	812,836.30

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de obra	Importe \$
Total:	9,234,216.65
FUENTE: Expedientes (FISM).	

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.19.FISM-DF

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio MYN/PM/300 de fecha 24 de mayo de 2021, se constató que el municipio destinó \$1,365,830.40 (un millón trescientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 40/100 moneda nacional) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en el ejercicio fiscal 2020, para el rubro denominado «*Gastos Indirectos*», inversión que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.4 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.MA.19.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7920 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios, remitidos mediante oficio MYN/PM/300 de fecha 24 de mayo de 2021, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 06 de diciembre de 2019.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19.FORTAMUNDF

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de las cuentas «...7920» de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A y «...4128» de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio MYN/PM/300/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, registradas en las cuentas contables «1112-01-154 FONDO IV 2020 (...7920)» y «1112-02-004 FONDO IV (4128)» respectivamente, se advierte que el Ayuntamiento no administró en una cuenta bancaria específica los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2020, en virtud de que se abrieron las dos cuentas antes mencionadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracción XVI y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021

Respuesta

En atención al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19.FORTAMUNDF se hace de su conocimiento que se abrieron dos cuentas denominadas Fondo IV 2020, debido a que en ese año se hizo el cambio de banco para cubrir requisitos que el Banco Mercantil del Norte solicitó (sic) para el préstamo que se solicitó en dicha institución de crédito, se anexa oficio enviado a la Secretaría (sic) de Administración y Finanzas.

Se anexa legajo certificado con 01 foja

La respuesta dada en este resultado, fueron aportadas por los presuntos responsables C.P.A. G... R... L..., C. J... F... A... Y El C. G... G... C....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento se confirma lo observado, en virtud de que manifiesta “que se abrieron dos cuentas bancarias denominadas Fondo IV, debido a que en ese año se hizo el cambio de banco, requisito que el Banco Mercantil del Norte solicitó por el otorgamiento de un préstamo”, por lo anterior, subsiste la observación debido a que el Ayuntamiento no administró en una cuenta bancaria específica los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2020, dado que se abrieron dos cuentas bancarias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), remitidas mediante oficio MYN/PM/300/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, se constató que el municipio ejerció recursos con cargo a la partida «27106» denominada «*Productos Textiles Adquiridos como Vestuarios y Uniformes*», que no justifican la cantidad de \$111,081.60 (ciento once mil ochenta y un pesos 60/100 moneda nacional), toda vez que no anexan evidencia documental de la entrega recepción de los bienes adquiridos ni el listado de personal de seguridad pública que recibió los uniformes con la firma de conformidad, de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
E01887	03/11/2020	AAGL700227PM9	4458CD5B-44FF-4252-A6DF-562DEA710127	79,344.00	Compra de pantalones, botas, camisas tácticas, gorras bordadas, playeras tipo polo, cintos, esposas candados de mano, chalecos tácticos para 40 personas de seguridad pública.
E02010	02/12/2020	AAGL700227PM9	30F79196-A3EB-435E-982D-D09F68CBED23	31,737.60	Compra de pantalones, botas, camisas tácticas, gorras bordadas, playeras tipo polo, cintos, esposas candados de mano, chalecos tácticos para 8 personas de seguridad pública.
Suma:				111,081.60	

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, XI, XXI y XXXIV, 46, fracciones I y II, 47, fracciones III, XIV, XXII, XXIII y XXXI y 48, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$111,081.60 (ciento once mil ochenta y un pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; directora de contabilidad; jefe de control presupuestal del H. XXXI Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente del Consejo Lic. A... G... V... M..., oficio CMLYN/PCM/0149/2021 de fecha 17 de noviembre del 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En atención al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.19.FORTAMUNDF (sic) se anexa evidencia , (sic) de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS	
Número	Concepto de Poliza (sic)
E01887	Compra de pantalones, botas, camisas tácticas, gorras bordadas, playeras tipo polo, cintos, esposas (sic) candados de mano, chalecos tácticos para 40 personas de seguridad pública.
E02010	Compra de pantalones, botas, camisas tácticas, gorras bordadas, playeras tipo polo, cintos, esposas (sic) candados de mano, chalecos tácticos para 8 personas de seguridad pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la póliza E01887 no se anexa evidencia documental justificativa que acredite la entrega recepción de los bienes adquiridos para los 40 integrantes de seguridad pública, así como el listado de quien recibió los artículos firmando de conformidad, asimismo, respecto de la póliza E02010, si bien es cierto en sus argumentos manifiesta que se anexa evidencia fotográfica y comprobatoria de la compra de uniformes, se advierte que dicha documentación no fue localizada, lo anterior, por la cantidad de \$111,081.60 (ciento once mil ochenta y un pesos 60/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	154,748.85
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	63,545.94
Total	218,294.79

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,609,883.89	0.00	133,273.47	4,476,610.42
Auditoría de Obra Pública	1,119,483.93	0.00	0.00	1,119,483.93
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	5,729,367.82	0.00	133,273.47	5,596,094.35

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	11	1	10	0	5	5
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Subtotal	24	1	23	13	5	5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	14	0	14	0	12	2
FORTAMUNDF	2	0	2	0	1	1
Subtotal	16	0	16	0	13	3
Total	40	1	39	13	18	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$28,676,153.01 (veintiocho millones seiscientos setenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 01/100 moneda nacional), que representa el 27.3% de los \$105,077,395.69 (ciento cinco millones setenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 69/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$32,873,786.70 (treinta y dos millones ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 72.7% de los \$45,238,025.72 (cuarenta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil veinticinco pesos 72/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$218,294.79 (doscientos dieciocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,476,610.42 (cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diez pesos 42/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,119,483.93 (un millón ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.